



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXII Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado José González Morfin	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año II	México, DF, martes 25 de marzo de 2014	Sesión No. 21 Anexo IV

SUMARIO

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 25 de marzo de 2014, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados 9

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Iniciativa que reforma el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Ricardo Villarreal García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 12

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Iniciativa que reforma el artículo 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin de fortalecer la inversión en el control y en la prevención de la contaminación ambiental favoreciendo la inversión en maquinaria y equipo que reduzca, controle o elimine la cantidad de emisiones contaminantes, con la implantación de nuevas

tecnologías, a cargo del diputado Ricardo Villarreal García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 19

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Iniciativa que reforma el artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Ricardo Villarreal García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 21

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO – LEY DEL SEGURO SOCIAL

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Seguro Social, a fin de eliminar la condicionante de no tener trabajo para que pensionados por orfandad del ISSSTE y del IMSS puedan seguir disfrutando de esta prestación, a cargo de la diputada Flor de María Pedraza Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para dictamen. 24

LEY GENERAL DE SALUD - CODIGO PENAL FEDERAL

Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en materia de política de drogas, a cargo del diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud, para dictamen. 29

LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

Iniciativa que reforma el artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para establecer como requisito a quienes pretendan ingresar al servicio exterior la obligación de acreditar conocimientos en derechos humanos, a cargo del diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen. 35

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Iniciativa que reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Soto Martínez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 37

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos de los pueblos negros y afroamericana-

nos, a cargo del diputado José Soto Martínez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 39

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Iniciativa que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reelección de diputados locales, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 41

LEY GENERAL DE SALUD

Iniciativa que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud, para que la identificación de los medicamentos incluya el sistema braille, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 43

LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Iniciativa que reforma el artículo 43 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de evitar la hipersexualización infantil, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen. 47

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para regresar de 16 a 11 por ciento el impuesto en zonas fronterizas, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 49

LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Iniciativa que reforma el artículo 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para hacer talleres de prevención del VIH a los adolescentes privados de su libertad, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen. 51

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES – LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO

Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores; y para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, a cargo de los diputados: Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Paulina Alejandra del Moral Vela y Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

53

GARANTIZAR QUE TODO EL PERSONAL PRESTADOR DE SERVICIOS EN GUARDERIAS CUENTE CON ESTUDIOS ESPECIFICOS EN LA MATERIA COMPROBABLES Y CERTIFICADOS POR LA INSTITUCION

Proposición con punto de acuerdo, por el cual se solicita a la secretaria de Salud que fije medidas para garantizar por obligatoriedad que todo el personal prestador de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en guarderías cuente con estudios específicos en la materia comprobables y certificados por la institución educativa correspondiente, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

63

INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON LOS RECURSOS PUBLICOS ENTREGADOS A LA EMPRESA OCEANOGRAFIA, EN EL ESTADO DE PUEBLA

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los auditores superiores de la Federación, y de Puebla; al Procurador General de la República; y al gobernador de dicho estado a realizar las investigaciones relacionadas con los recursos públicos entregados a la empresa Oceanografía por ese gobierno, a cargo del diputado José Luis Márquez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

67

PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO SOBRE LA AUTORIZACION PLURIANUAL PARA CONTRATAR EL APROVISIONAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL DESTINADO AL SECTOR “DESARROLLO SOCIAL” EN 2013

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF y al Organismo Interno de Control en la Sedesol a inspeccionar las presuntas irregularidades en el procedimiento seguido sobre la autorización plurianual para contratar el aprovisionamiento de equipo de cómputo personal destinado al sector “Desarrollo social” en 2013, a cargo del diputado Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Par-

lamentario del Partido Acción Nacional. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen. 69

ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Segob y de la Ssa a realizar acciones de prevención del VIH/sida en los centros de readaptación social, a cargo de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 72

PROTECCIÓN DE ESPECIES MIGRATORIAS

Proposición con punto de acuerdo, relativo a la protección de especies migratorias, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. 73

REVISAR EL PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR LOS ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la secretaria de Salud a revisar el procedimiento para asignar los estímulos a la productividad científica, a cargo de la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 75

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSION PARA ADULTOS MAYORES

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la Sedesol a modificar las Reglas de Operación del programa Pensión para Adultos Mayores, con el establecimiento de elementos vinculatorios con el Registro Civil a fin de mantener actualizado el padrón de beneficiarios, a cargo del diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen. 76

ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER LA MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Sagarpa y de la Conapesca a establecer acciones encaminadas a fortalecer la modernización de la actividad pesquera y acuícola, a cargo de la diputada María del Carmen Ordaz Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen. 80

COMISION ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO A
LAS CARACTERISTICAS E IMPACTO AMBIENTAL,
SOCIAL Y FINANCIERO QUE TENDRA EL USO DE
LA FRACTURACION HIDRAULICA O FRACKING

Proposición con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para dar seguimiento a las características e impacto ambiental, social y financiero que tendrá el uso de la fracturación hidráulica o fracking, en el país, a cargo de la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

83

CENTRO AMBULATORIO PARA LA PREVENCION Y
ATENCION DE SIDA E INFECCIONES DE TRANSMISION
SEXUAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEON

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al encargado estatal del Programa de Prevención y Control del VIH/Sida e ITS a coordinar, supervisar y vigilar el funcionamiento del Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención de Sida e Infecciones de Transmisión Sexual, con sede en Monterrey, Nuevo León, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

85

IMPLANTAR POLITICAS PUBLICAS PARA PRESERVAR Y DIFUNDIR LAS
LENGUAS INDIGENAS DEL PAIS

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar políticas públicas para preservar y difundir las lenguas indígenas del país, a cargo del diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas, para dictamen.

87

DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS DE LA CONCESIONARIA VUELA
COMPAÑIA DE AVIACION, SAPI DE CV, VOLARIS

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Profeco a atender las quejas de usuarios relativas a las deficiencias en los servicios de la concesionaria Vuela Compañía de Aviación, SAPI de CV, Volaris, a cargo del diputado Benjamín Castillo Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

90

SITUACION DE LOS TRABAJADORES FERROVIARIOS DE EMPALME,
SONORA

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la STPS y al gobernador de Sonora a informar sobre la situación de los trabajadores ferroviarios de Empalme, Sonora, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

91

PLACA CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO DE LA HEROICA
DEFENSA DEL PUERTO DE VERACRUZ

Proposición con punto de acuerdo, para colocar una placa conmemorativa del centenario de la heroica defensa del puerto de Veracruz, a cargo del diputado Raúl Santos Galván Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

93

INFORMACION SOBRE LA SITUACION, LA ACTUACION Y LOS
RESULTADOS DE LA ESTRATEGIA IMPLANTADA EN MICHOACAN

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al comisionado para la Seguridad y el Desarrollo Integral en Michoacán a informar sobre la situación, la actuación y los resultados de la estrategia implantada ahí, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

94

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON EN ANEXO

97



LXII LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS

* INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 25 de marzo de 2014, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados

Con fundamento en los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se informa a la honorable Asamblea los turnos dictados a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 25 de marzo de 2014 y que no fueron abordadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2014.— Diputado José González Morfín (rúbrica), Presidente.»

«Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que reforma el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Ricardo Villarreal García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

2. Que reforma el artículo 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin de fortalecer la inversión en el control y en la prevención de la contaminación ambiental favoreciendo la inversión en maquinaria y equipo que reduzca, controle o elimine la cantidad de emisiones contaminantes, con la implantación de nuevas tecnologías, a cargo del diputado Ricardo Villarreal García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

3. Que reforma el artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Ricardo Villarreal García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

* El Anexo IV corresponde a lo mencionado por la Presidencia, en la página 180 del Diario de los Debates del 25 de marzo de 2014.

4. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y del Seguro Social, a fin de eliminar la condicionante de no tener trabajo para que pensionados por orfandad del ISSSTE y del IMSS puedan seguir disfrutando de esta prestación, a cargo de la diputada Flor de María Pedraza Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para dictamen.

5. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en materia de política de drogas, a cargo del diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisiones Unidas de Justicia y de Salud, para dictamen.

6. Que reforma el artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para establecer como requisito a quienes pretendan ingresar al servicio exterior la obligación de acreditar conocimientos en derechos humanos, a cargo del diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

7. Que reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Soto Martínez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

8. Que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos de los pueblos negros y afroamericanos, a cargo del diputado José Soto Martínez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

9. Que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reelección

de diputado locales, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

10. Que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud, para que la identificación de los medicamentos incluya el sistema braille, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

11. Que reforma el artículo 43 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de evitar la hipersexualización infantil, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

12. Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para regresar de 16 a 11 por ciento el impuesto en zonas fronterizas, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

13. Que reforma el artículo 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para hacer talleres de prevención del VIH a los adolescentes privados de su libertad, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

14. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores; y para regular las Actividades de las Sociedades Cooperati-

vas de Ahorro y Préstamo, a cargo de los diputados Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Paulina Alejandra del Moral Vela y Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el cual se solicita a la secretaria de Salud que fije medidas para garantizar por obligatoriedad que todo el personal prestador de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en guarderías cuente con estudios específicos en la materia comprobables y certificados por la institución educativa correspondiente, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los auditores superiores de la Federación, y de Puebla; al procurador general de la República; y al gobernador de dicho estado a realizar las investigaciones relacionadas con los recursos públicos entregados a la empresa Oceanografía por ese gobierno, a cargo del diputado José Luis Márquez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF y al Organismo Interno de Control en la Sedesol a inspeccionar las presuntas irregularidades en el procedimiento seguido sobre la autorización plurianual para contratar el aprovisionamiento de equipo de cómputo personal destinado al sector "Desarrollo social" en 2013, a cargo del diputado Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Segob y de la Ssa a realizar acciones de preven-

ción del VIH/sida en los centros de readaptación social, a cargo de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

5. Con punto de acuerdo, relativo a la protección de especies migratorias, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrito por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la secretaria de Salud a revisar el procedimiento para asignar los estímulos a la productividad científica, a cargo de la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la Sedesol a modificar las Reglas de Operación del programa Pensión para Adultos Mayores, con el establecimiento de elementos vinculatorios con el Registro Civil a fin de mantener actualizado el padrón de beneficiarios, a cargo del diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Turno: Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

8. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Sagarpa y de la Conapesca a establecer acciones encaminadas a fortalecer la modernización de la actividad pesquera y acuícola, a cargo de la diputada María del Carmen Ordaz Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Pesca, para dictamen.

9. Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para dar seguimiento a las características e impacto ambiental, social y financiero que tendrá el uso de la fracturación hidráulica, o fracking, en el país, a cargo de la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Junta de Coordinación Política, para su atención.

10. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al encargado estatal del Programa de Prevención y Control del VIH/Sida e ITS a coordinar, supervisar y vigilar el funcionamiento del Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención de Sida e Infecciones de Transmisión Sexual, con sede en Monterrey, Nuevo León, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

11. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar políticas públicas para preservar y difundir las lenguas indígenas del país, a cargo del diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Turno: Comisión de Asuntos Indígenas, para dictamen.

12. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Profeco a atender las quejas de usuarios relativas a las deficiencias en los servicios de la concesionaria Vuela Compañía de Aviación, SAPI de CV, Volaris, a cargo del diputado Benjamin Castillo Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Transportes, para dictamen.

13. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la STPS y al gobernador de Sonora a informar sobre la situación de los trabajadores ferroviarios de Empalme, Sonora, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

14. Con punto de acuerdo, para colocar una placa conmemorativa del centenario de la heroica defensa del puerto de Veracruz, a cargo del diputado Raúl Santos Galván Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

15. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al comisionado para la Seguridad y el Desarrollo Integral en Mi-

choacán a informar sobre la situación, la actuación y los resultados de la estrategia implantada ahí, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.»

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

«Iniciativa que reforma el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Ricardo Villarreal García, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado federal Ricardo Villarreal García, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que le confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a consideración de ésta la iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica el primer párrafo del inciso a) de la fracción XIX del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Exposición de Motivos

Es nuestra responsabilidad como miembros de esta honorable Cámara de Diputados fomentar el desarrollo en los diversos sectores productivos del país, por ello es necesario crear los estímulos fiscales y financieros que permitan el desarrollo óptimo de la economía del país y la certeza y respaldo a quienes con esfuerzo de una vida han invertido en un bien inmueble.

En los últimos años alrededor del mundo la industria de la construcción y quienes se dedican a la venta de bienes raíces se han visto afectados en gran medida por las crisis financieras registradas en los mercados internacionales, incluyendo al mercado de los Estados Unidos De Norte América, aun cuando es una de las economías más fuertes y consolidadas del mundo.

En 2013 Los grandes corporativos del sector inmobiliario, enfrentan la crisis más severa de su historia debido a un problema de liquidez, deberán optimizar sus recursos, des-

pedir personal y revisar sus departamentos que aún son rentables para poder sobrevivir.

La densidad promedio en los municipios del país es de 65 viviendas por hectárea, la densidad de la Colonia del Valle en el Distrito Federal es de 700, igual a la de Londres, París, Nueva York que oscila entre 400 y las mil por hectárea. Este modelo funciona en las grandes ciudades, pero no en los municipios. Por lo que es importante fomentar el desarrollo no solo en la industria inmobiliaria sino que también es importante fomentar la compra, la mejora, la reconstrucción y construcción del parque inmobiliario o habitacional que en muchos de los casos están en manos de Pymes, es importante denostar que las micro, pequeñas y medianas empresas (Pymes), constituyen la columna vertebral de la economía nacional, por los acuerdos comerciales que ha tenido México en los últimos años y asimismo por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción nacional. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existen aproximadamente 4 millones 15 mil unidades empresariales, de las cuales 99.8% son Pymes que generan 52% del Producto Interno Bruto (PIB) y 72% del empleo en el país.

Es necesario instrumentar acciones para mejorar el entorno económico y apoyar directamente a las familias y a las empresas, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento y consolidación.

Una combinación letal resulta del aumento exponencial de la tasa de morosidad y abandono, una pérdida impresionante en el valor de las desarrolladoras de vivienda, y un continuo aumento en el precio de la vivienda promedio que no parece tener explicación. Estos tres factores han sido históricamente los puntos claves y evidentes de una burbuja inmobiliaria, que por la interconectividad de nuestra economía, puede presentar un riesgo crítico para la sociedad mexicana y es que esta combinación de factores, lo que propulsó el derrumbe del sistema inmobiliario de Estados Unidos en el 2008, e inició la peor crisis económica desde la Gran Depresión.

La explicación de la crisis en Estados Unidos es bien conocida.

En principio, ante un momento de gran optimismo económico, los bancos e instituciones financieras proveyeron de créditos baratos para bienes raíces, suponiendo que el valor de las casas siempre iría en aumento. Al tener un número descomunal de personas con créditos hipotecarios

—cuando empezó a aumentar el número de créditos sin pagar y casas embargadas— el sistema financiero empezó a sentir la presión. Cinco años después, mientras que Estados Unidos ha remodelado su industria inmobiliaria, en México aparecen los ingredientes para una tormenta perfecta, es que hemos combinado los mismos factores letales que dieron paso a la peor crisis económica de la historia moderna.

Aunque antes de sufrir una crisis tendemos a ser escépticos a nuestros propios problemas, es necesario analizar los mercados para entender qué está pasando. De esta manera tanto las empresas como los gobiernos estarán preparados.

Para revisar la problemática podemos dividir el análisis en tres cuestiones que se tuvieron en Estados Unidos previo a la crisis financiera: alza en precios de vivienda, incremento pronunciado de morosidad, aunado a un abandono de los hogares y la inevitable reacción de mercado. El primer indicio de la problemática en el sector de vivienda americano fue el incremento en el precio de las casas. Ante la facilidad de conseguir créditos hipotecarios, muchas personas los recibieron con alto riesgo de no poder cumplir. Esta alza en la demanda impulsó el encarecimiento de las hipotecas que se volvieron imposibles de pagar.

Esto provocó que la gente prefiriera abandonar las casas debido al alto costo, pero cuando se volvió sistemático, el sector sufrió grandes problemas y la falta de liquidez de los bancos generó una espiral que terminó por impulsar el deterioro de la estructura económica. En México, aunque tanto el número de casas embargadas y subastadas por el estado ha aumentado en forma aguda, y las empresas desarrolladoras de viviendas parecen ir en caída libre, el valor de las casas no ha percibido el golpe en el precio.

El crédito de casas que Infonavit ha otorgado ha ido en aumento en los últimos años; a pesar de que el mercado no parece funcionar de manera correcta. Ante la amplia disponibilidad de crédito, la gente se ha confiado pensando que serán capaces de pagar el precio. Esto ha aumentado la demanda por vivienda (de cierta manera artificialmente) con dinero que no le pertenece a la gente. Es decir, no están demandando un bien con dinero que tienen certeza que pueden conseguir.

Dicho aumento en la demanda ha elevado el precio de la vivienda, la cual ha tenido un crecimiento constante desde hace muchos años. De hecho, desde el primer trimestre del 2010 hasta el último del 2012, el índice de Precios a la Vivienda que genera la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF)

ha aumentado en 11.34 por ciento, muy por encima de la inflación. Este incremento en precios es muy parecido a lo que terminó siendo una burbuja en Estados Unidos.

Morosidad y abandono

Después del incremento en precios de la vivienda, el siguiente escalón en la escalera de problemáticas vividas en Estados Unidos fue la falta de pagos de los créditos. Cuando el sistema financiero —confiado en que la beneficiosa situación económica seguiría con una tendencia positiva— llenó el mercado con créditos fáciles de conseguir y plazos que parecían muy acomodados.

Debido a que prácticamente cualquier persona podría conseguir un crédito de vivienda, muchas personas que obtuvieron los créditos no estaban financieramente estables para asumir el riesgo que el crédito conllevaba. Al darse cuenta que el precio de las casas aumentó terriblemente, la población en Estados Unidos comenzó a salirse de sus hogares, debido a que la hipoteca era muy alta, por lo que salía mucho más barato abandonar el hogar.

Hoy en día, en México el impulso a la vivienda que se ha visto en la última década ha sido impresionante, en parte con la expansión de los subsidios al sector, provenientes del Infonavit, que ha otorgado más de 500 mil créditos anuales, con un aumento del 143 por ciento desde el 2001.

Al agregar a cada vez más personas que acceden a los créditos de vivienda subsidiados por el Estado, se esperaba poder detener un aumento en el índice de morosidad para mantener a la industria de la construcción saludable.

Ya sea por la estructuración del desarrollo de viviendas, o por razones endógenas a los suscriptores de tales créditos, la situación se ha agravado a niveles nunca antes vistos.

Este índice que mide la proporción de la gente que no logra completar el pago de crédito de la vivienda al final del vencimiento ha venido aumentando hasta llegar a un valor de 16.2 por ciento para octubre de 2012.

Este fenómeno era un motor en la economía toda vez que el que vende su casa y compra otra de mayor precio aumenta el consumo en el sector y con ello la construcción de nuevas viviendas, hoy que ya se les obliga a pagar ISR sobre las utilidades de su vivienda, paraliza el mercado pues encarece tremendamente querer aspirar a una mejor vivienda para sus familias.

Iniciativa con proyecto de decreto que la que se modifica el primer párrafo del inciso a) de la fracción XIX del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo Único. Se modifica el primer párrafo del inciso a) de la fracción XIX del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

I. Las prestaciones distintas del salario que reciban los trabajadores del salario mínimo general para una o varias áreas geográficas, calculadas sobre la base de dicho salario, cuando no excedan de los mínimos señalados por la legislación laboral, así como las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario o de prestación de servicios que se realice en los días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución, hasta el límite establecido en la legislación laboral, que perciban dichos trabajadores. Tratándose de los demás trabajadores, el 50% de las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario o de la prestación de servicios que se realice en los días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución, que no exceda el límite previsto en la legislación laboral y sin que esta exención exceda del equivalente de cinco veces el salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada semana de servicios.

II. Por el excedente de las prestaciones exceptuadas del pago del impuesto a que se refiere la fracción anterior, se pagará el impuesto en los términos de este Título.

III. Las indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes, por contratos colectivos de trabajo o por contratos Ley.

IV. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, y el beneficio previsto en la Ley de Pensión Universal. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

V. Para aplicar la exención sobre los conceptos a que se refiere la fracción anterior, se deberá considerar la totalidad de las pensiones y de los haberes de retiro pagados al trabajador a que se refiere la misma, independientemente de quien los pague. Sobre el excedente se deberá efectuar la retención en los términos que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley.

VI. Los percibidos con motivo del reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo.

VII. Las prestaciones de seguridad social que otorguen las instituciones públicas.

VIII. Los percibidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo.

IX. La previsión social a que se refiere la fracción anterior es la establecida en el artículo 7, quinto párrafo de esta Ley.

X. La entrega de las aportaciones y sus rendimientos provenientes de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual prevista en la Ley del Seguro Social, de la subcuenta del Fondo de la Vivienda de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o del Fondo de la Vivienda para los miembros del activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, previsto en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como las casas habitación proporcionadas a los trabajadores, inclusive por las empresas cuando se reúnan los requisitos de deducibilidad del Título II de esta Ley o, en su caso, del presente Título.

XI. Los provenientes de cajas de ahorro de trabajadores y de fondos de ahorro establecidos por las empresas para sus trabajadores cuando reúnan los requisitos de deducibilidad del Título II de esta Ley o, en su caso, del presente Título.

XII. La cuota de seguridad social de los trabajadores pagada por los patrones.

XIII. Los que obtengan las personas que han estado sujetas a una relación laboral en el momento de su separación, por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, así como los obtenidos con cargo a la subcuenta del seguro de retiro o a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y los que obtengan los trabajadores al servicio del Estado con cargo a la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y los que obtengan por concepto del beneficio previsto en la Ley de Pensión Universal, hasta por el equivalente a noventa veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente por cada año de servicio o de contribución en el caso de la subcuenta del seguro de retiro, de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez o de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro. Los años de servicio serán los que se hubieran considerado para el cálculo de los conceptos mencionados. Toda fracción de más de seis meses se considerará un año completo. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

XIV. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general; así como las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, por cada uno de los conceptos señalados. Tratándose de primas dominicales hasta por el equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore.

XV. Por el excedente de los ingresos a que se refiere la fracción **anterior** se pagará el impuesto en los términos de este Título.

XVI. Las remuneraciones por servicios personales subordinados que perciban los extranjeros, en los siguientes casos:

a) Los agentes diplomáticos.

b) Los agentes consulares, en el ejercicio de sus funciones, en los casos de reciprocidad.

c) Los empleados de embajadas, legaciones y consulados extranjeros, que sean nacionales de los países representados, siempre que exista reciprocidad.

d) Los miembros de delegaciones oficiales, en el caso de reciprocidad, cuando representen países extranjeros.

e) Los miembros de delegaciones científicas y humanitarias.

f) Los representantes, funcionarios y empleados de los organismos internacionales con sede u oficina en México, cuando así lo establezcan los tratados o convenios.

g) Los técnicos extranjeros contratados por el Gobierno Federal, cuando así se prevea en los acuerdos concertados entre México y el país de que dependan.

XVII. Los viáticos, cuando sean efectivamente erogados en servicio del patrón y se compruebe esta circunstancia con los comprobantes fiscales correspondientes.

XVIII. Los que provengan de contratos de arrendamiento prorrogados por disposición de Ley.

XIX. Los derivados de la enajenación de:

a) La casa habitación del contribuyente, siempre que el monto de la contraprestación obtenida no exceda de setecientas mil unidades de inversión y la transmisión se formalice ante fedatario público. Por el excedente se determinará la ganancia y se calcularán el impuesto anual y el pago provisional en los términos del Capítulo IV de este Título, considerando las deducciones en la proporción que resulte de dividir el excedente entre el monto de la contraprestación obtenida. El cálculo y entero del impuesto que corresponda al pago provisional se realizará por el fedatario público conforme a dicho Capítulo.

La exención prevista en este inciso será aplicable siempre que durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de enajenación de que se trate el contribuyente no hubiere enajenado otra casa habita-

ción por la que hubiera obtenido la exención prevista en este inciso y manifieste, bajo protesta de decir verdad, dichas circunstancias ante el fedatario público ante quien se protocolice la operación.

De igual manera, la exención será aplicable aún en el caso de que el monto de la contraprestación sea superior al previsto en el párrafo primero de esta fracción, siempre y cuando se destine un monto igual o mayor al recibido para la construcción o compra de un bien inmueble destinado a casa habitación dentro de los doce meses siguientes a la operación original, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto correspondiente a la enajenación original y una vez acreditada la operación referida, se podrá solicitar la devolución correspondiente.

El fedatario público deberá consultar al Servicio de Administración Tributaria a través de la página de Internet de dicho órgano desconcentrado y de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita este último, si previamente el contribuyente ha enajenado alguna casa habitación durante los cinco años anteriores a la fecha de la enajenación de que se trate, por la que hubiera obtenido la exención prevista en este inciso y dará aviso al citado órgano desconcentrado de dicha enajenación, indicando el monto de la contraprestación y, en su caso, del impuesto retenido.

b) Bienes muebles, distintos de las acciones, de las partes sociales, de los títulos valor y de las inversiones del contribuyente, cuando en un año de calendario la diferencia entre el total de las enajenaciones y el costo comprobado de la adquisición de los bienes enajenados, no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Por la utilidad que exceda se pagará el impuesto en los términos de este Título.

XX. Los intereses:

a) Pagados por instituciones de crédito, siempre que los mismos provengan de cuentas de cheques, para el depósito de sueldos y salarios, pensiones o para haberes de retiro o depósitos de ahorro, cuyo saldo promedio diario de la inversión no exceda de 5 salarios mínimos generales del área geográfica del Distrito Federal, elevados al año.

b) Pagados por sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y por las sociedades financieras populares, provenientes de inversiones cuyo saldo promedio diario no exceda de 5 salarios mínimos generales del área geográfica del Distrito Federal, elevados al año.

Para los efectos de esta fracción, el saldo promedio diario será el que se obtenga de dividir la suma de los saldos diarios de la inversión entre el número de días de ésta, sin considerar los intereses devengados no pagados.

XXI. Las cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado por las pólizas contratadas y siempre que no se trate de seguros relacionados con bienes de activo fijo. Tratándose de seguros en los que el riesgo amparado sea la supervivencia del asegurado, no se pagará el impuesto sobre la renta por las cantidades que paguen las instituciones de seguros a sus asegurados o beneficiarios, siempre que la indemnización se pague cuando el asegurado llegue a la edad de sesenta años y además hubieran transcurrido al menos cinco años desde la fecha de contratación del seguro y el momento en el que se pague la indemnización. Lo dispuesto en este párrafo sólo será aplicable cuando la prima sea pagada por el asegurado.

Tampoco se pagará el impuesto sobre la renta por las cantidades que paguen las instituciones de seguros a sus asegurados o a sus beneficiarios, que provengan de contratos de seguros de vida cuando la prima haya sido pagada directamente por el empleador en favor de sus trabajadores, siempre que los beneficios de dichos seguros se entreguen únicamente por muerte, invalidez, pérdidas orgánicas o incapacidad del asegurado para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social y siempre que en el caso del seguro que cubre la muerte del titular los beneficiarios de dicha póliza sean las personas relacionadas con el titular a que se refiere la fracción I del artículo 151 de esta Ley y se cumplan los demás requisitos establecidos en la fracción XI del artículo 27 de la misma Ley. La exención prevista en este párrafo no será aplicable tratándose de las cantidades que paguen las instituciones de seguros por concepto de dividendos derivados de la póliza de seguros o su colectividad.

No se pagará el impuesto sobre la renta por las cantidades que paguen las instituciones de seguros a sus asegu-

rados o a sus beneficiarios que provengan de contratos de seguros de vida, cuando la persona que pague la prima sea distinta a la mencionada en el párrafo anterior y que los beneficiarios de dichos seguros se entreguen por muerte, invalidez, pérdidas orgánicas o incapacidad del asegurado para realizar un trabajo personal.

El riesgo amparado a que se refiere el párrafo anterior se calculará tomando en cuenta todas las pólizas de seguros que cubran el riesgo de muerte, invalidez, pérdidas orgánicas o incapacidad del asegurado para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social, contratadas en beneficio del mismo asegurado por el mismo empleador.

Tratándose de las cantidades que paguen las instituciones de seguros por concepto de jubilaciones, pensiones o retiro, así como de seguros de gastos médicos, se estará a lo dispuesto en las fracciones IV y VI de este artículo, según corresponda.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable a los ingresos percibidos de instituciones de seguros constituidas conforme a las leyes mexicanas, que sean autorizadas para organizarse y funcionar como tales por las autoridades competentes.

XXII. Los que se reciban por herencia o legado.

XXIII. Los donativos en los siguientes casos:

a) Entre cónyuges o los que perciban los descendientes de sus ascendientes en línea recta, cualquiera que sea su monto.

b) Los que perciban los ascendientes de sus descendientes en línea recta, siempre que los bienes recibidos no se enajenen o se donen por el ascendiente a otro descendiente en línea recta sin limitación de grado.

c) Los demás donativos, siempre que el valor total de los recibidos en un año de calendario no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Por el excedente se pagará impuesto en los términos de este Título.

XXIV. Los premios obtenidos con motivo de un concurso científico, artístico o literario, abierto al público

en general o a determinado gremio o grupo de profesionales, así como los premios otorgados por la Federación para promover los valores cívicos.

XXV. Las indemnizaciones por daños que no excedan al valor de mercado del bien de que se trate. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

XXVI. Los percibidos en concepto de alimentos por las personas físicas que tengan el carácter de acreedores alimentarios en términos de la legislación civil aplicable.

XXVII. Los retiros efectuados de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de la cuenta individual abierta en los términos de la Ley del Seguro Social, por concepto de ayuda para gastos de matrimonio y por desempleo. También tendrá este tratamiento, el traspaso de los recursos de la cuenta individual entre administradoras de fondos para el retiro, entre instituciones de crédito o entre ambas, así como entre dichas administradoras e instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, con el único fin de contratar una renta vitalicia y seguro de sobrevivencia conforme a las leyes de seguridad social y a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

XXVIII. Los que deriven de la enajenación de derechos parcelarios, de las parcelas sobre las que hubiera adoptado el dominio pleno o de los derechos comuneros, siempre y cuando sea la primera transmisión que se efectúe por los ejidatarios o comuneros y la misma se realice en los términos de la legislación de la materia.

La enajenación a que se refiere esta fracción deberá realizarse ante fedatario público, y el enajenante deberá acreditar que es titular de dichos derechos parcelarios o comuneros, así como su calidad de ejidatario o comunero mediante los certificados o los títulos correspondientes a que se refiere la Ley Agraria.

En caso de no acreditar la calidad de ejidatario o comunero conforme a lo establecido en el párrafo anterior, o que no se trate de la primera transmisión que se efectúe por los ejidatarios o comuneros, el fedatario público calculará y enterará el impuesto en los términos de este Título.

XXIX. Los que se obtengan, hasta el equivalente de veinte salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda al contribuyente elevados al año, por permitir a terceros la publicación de obras escritas de su creación en libros, periódicos o revistas, o bien, la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales de su creación, siempre que los libros, periódicos o revistas, así como los bienes en los que se contengan las grabaciones, se destinen para su enajenación al público por la persona que efectúa los pagos por estos conceptos y siempre que el creador de la obra expida por dichos ingresos el comprobante fiscal respectivo. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

La exención a que se refiere esta fracción no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando quien perciba estos ingresos obtenga también de la persona que los paga ingresos de los señalados en el Capítulo I de este Título.
- b) Cuando quien perciba estos ingresos sea socio o accionista en más del 10% del capital social de la persona moral que efectúa los pagos.
- c) Cuando se trate de ingresos que deriven de ideas o frases publicitarias, logotipos, emblemas, sellos distintivos, diseños o modelos industriales, manuales operativos u obras de arte aplicado.

No será aplicable lo dispuesto en esta fracción cuando los ingresos se deriven de la explotación de las obras escritas o musicales de su creación en actividades empresariales distintas a la enajenación al público de sus obras, o en la prestación de servicios.

Lo dispuesto en las fracciones **XIX** inciso b), **XX**, **XXI**, **XXIII** inciso c) y **XXV** de este artículo, no será aplicable tratándose de ingresos por las actividades empresariales o profesionales a que se refiere el Capítulo II de este Título.

Las aportaciones que efectúen los patrones y el Gobierno Federal a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de la cuenta individual que se constituya en los términos de la Ley del Seguro Social, así como las aportaciones que se efectúen a la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, incluyendo los rendimientos que generen, no

serán ingresos acumulables del trabajador en el ejercicio en que se aporten o generen, según corresponda.

Las aportaciones que efectúen los patrones, en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la subcuenta de vivienda de la cuenta individual abierta en los términos de la Ley del Seguro Social, y las que efectúe el Gobierno Federal a la subcuenta del Fondo de la Vivienda de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o del Fondo de la Vivienda para los miembros del activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, previsto en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como los rendimientos que generen, no serán ingresos acumulables del trabajador en el ejercicio en que se aporten o generen, según corresponda.

Las exenciones previstas en las fracciones **XVII**, **XIX** inciso a) y **XXII** de este artículo, no serán aplicables cuando los ingresos correspondientes no sean declarados en los términos del tercer párrafo del artículo **150** de esta Ley, estando obligado a ello.

La exención aplicable a los ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social se limitará cuando la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados o aquellos que reciban, por parte de las sociedades cooperativas, los socios o miembros de las mismas y el monto de la exención exceda de una cantidad equivalente a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año; cuando dicha suma exceda de la cantidad citada, solamente se considerará como ingreso no sujeto al pago del impuesto un monto hasta de un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año. Esta limitación en ningún caso deberá dar como resultado que la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados o aquellos que reciban, por parte de las sociedades cooperativas, los socios o miembros de las mismas y el importe de la exención, sea inferior a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable tratándose de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, pensiones vitalicias, indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes, contratos colectivos de trabajo o contratos ley, reembolsos

de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral, concedidos de manera general de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo, seguros de gastos médicos, seguros de vida y fondos de ahorro, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en las fracciones XI y XXI del artículo 27 de esta Ley, aun cuando quien otorgue dichas prestaciones de previsión social no sea contribuyente del impuesto establecido en esta Ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sala de comisiones de la honorable Cámara de Diputados, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de marzo de 2014.— Diputado Ricardo Villarreal García (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

«Iniciativa que reforma el artículo 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Ricardo Villarreal García, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Ricardo Villarreal García, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que confieren los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite someter a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción XV al artículo 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Exposición de Motivos

La presente iniciativa busca fortalecer la inversión en el control y en la prevención de la contaminación ambiental favoreciendo la inversión en maquinaria y equipo que reduzca, controle o elimine la cantidad de emisiones contaminantes, con la implantación de nuevas tecnologías, así como mediante la migración al uso de gas natural. Por ello tiene importancia de incentivar este tipo de inversiones con

la posibilidad de deducir como se hizo durante años aceleradamente esas inversiones.

Los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas adoptaron el tema del cambio climático como un tema real, en la convención En Nueva York, el 9 de Mayo de 1989 se adoptó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en la que se reconoce que el problema del cambio climático es real. En la convención se fija como objetivo estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero, en un plazo suficiente para que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, sin que la producción de alimentos mundial se vea amenazada y que el desarrollo económico internacional continúe de manera sostenible.

En diciembre de 1997 se celebró el Protocolo de Kioto (Japón), que pone en práctica los tratados de la Convención. Fueron 37 países industriales y la Unión Europea los que ahí se comprometieron a estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero. A diferencia con la Convención que solamente alentaba a los países a reducir sus emisiones GEI, el Protocolo de Kioto los comprometía a tomar acciones para lograr este objetivo.

Se fija como objetivo estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero, además se implantaron los llamados bonos de carbono o créditos de carbono, que son un mecanismo internacional fomentando la descontaminación para reducir las emisiones contaminantes al medio ambiente tanto de las emisiones responsables del calentamiento global y del efecto invernadero.

En esa convención, los países industrializados se comprometen a realizar mediciones periódicas de las emisiones de gases, para de esta manera conocer el alcance real de del problema y de sus avances, México es el primer país latinoamericano que cuenta con una bolsa climática incorporada en una bolsa de valores, motivo por el cual debemos realizar las reformas necesarias para garantizar la inversión en maquinaria y equipo que controle elimine o reduzca sus emisiones contaminantes de las industrias instaladas en suelo mexicano.

Es un contrasentido que por un lado se otorguen bonos o créditos de carbono y por otro se desincentiven las inversiones en maquinaria y equipo que busquen abatir las emisiones de gases de efecto invernadero y así prevenir y controlar la contaminación ambiental, no permitiéndose su deducción inmediata.

Que nuestro país modifique el uso de energías contaminantes por energías limpias o de menor impacto ambiental como el gas natural es prioritario y además necesario para asegurar el desarrollo sustentable del país. Una de las posibilidades que tenemos hoy el uso del gas natural para la generación de energía eléctrica, el proceso es más barato y menos contaminante que el uso de otras fuentes de energía como el carbón. Por eso les pido hagan una reflexión y motivemos mediante incentivos fiscales que ayuden a fomentar esta importante transición y la inversión en energías más limpias, en el caso de la industria, el gas natural tiene aplicaciones universales, como combustible para distintos procesos productivos, los sistemas de aire acondicionado, etcétera, como materia prima para la petroquímica, la siderurgia, el papel, el cemento, el vidrio y la cerámica, la alimentación, y mucho más.

El gas natural es una mezcla gaseosa combustible de compuesto sencillo, que generalmente se encuentra en depósitos subterráneos profundos, formados por roca porosa, el principal de gas natural es metano. Asimismo, contiene cantidades menores de otros gases y un combustible ecológico. Reemplaza ventajosamente a otros combustibles. Ideal para procesos industriales, como la industria de la cerámica, del cemento y la fabricación de vidrio. En la fabricación del acero puede ser usado como reductor siderúrgico en lugar del coque (Hierro esponja). Es también utilizado como materia prima en la industria petroquímica y para la producción de amoníaco, en la industria del fertilizante. Debido principalmente a su menor contaminación ambiental, abundancia, menor costo y mayor nivel de eficiencia en la generación térmica, el crecimiento del consumo de gas natural en los últimos 25 años ha sido de 3.1 por ciento por año en promedio, excediendo el consumo de otras fuentes energéticas como el petróleo y el carbón, cuyo crecimiento ha sido de 1.1 y 1.9, respectivamente. Los consumos mundiales mencionados anteriormente, son destinados principalmente al sector industrial y al sector eléctrico, con 44 y 31 por ciento, respectivamente, de la demanda total. Este crecimiento se debía a la posibilidad de deducir a 100 por ciento y de inmediato la maquinaria y el equipo para esta conversión, la cual fue eliminada y debemos re incorporar.

Por estos motivos es de suma importancia para poder seguir construyendo una mejor calidad de vida para las siguientes generaciones, aprobar la presente iniciativa que sin duda mejorará el ambiente.

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XV del artículo 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo Único. Se **adiciona** la fracción XV del artículo 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 35. Para la maquinaria y equipo distintos de los señalados en el artículo anterior, se aplicarán, de acuerdo a la actividad en que sean utilizados, los por cientos siguientes:

I. 5 por ciento en la generación, conducción, transformación y distribución de electricidad; en la molienda de granos; en la producción de azúcar y sus derivados; en la fabricación de aceites comestibles; en el transporte marítimo, fluvial y lacustre.

II. 6 por ciento en la producción de metal obtenido en primer proceso; en la fabricación de productos de tabaco y derivados del carbón natural.

III. 7 por ciento en la fabricación de pulpa, papel y productos similares; en la extracción y procesamiento de petróleo crudo y gas natural.

IV. 8 por ciento en la fabricación de vehículos de motor y sus partes; en la construcción de ferrocarriles y navíos; en la fabricación de productos de metal, de maquinaria y de instrumentos profesionales y científicos; en la elaboración de productos alimenticios y de bebidas, excepto granos, azúcar, aceites comestibles y derivados.

V. 9 por ciento en el curtido de piel y la fabricación de artículos de piel; en la elaboración de productos químicos, petroquímicos y farmacobiológicos; en la fabricación de productos de caucho y de plástico; en la impresión y publicación gráfica.

VI. 10 por ciento en el transporte eléctrico.

VII. 11 por ciento en la fabricación, acabado, teñido y estampado de productos textiles, así como de prendas para el vestido.

VIII. 12 por ciento en la industria minera; en la construcción de aeronaves y en el transporte terrestre de carga y pasajeros. Lo dispuesto en esta fracción no será

aplicable a la maquinaria y equipo señalada en la fracción II de este artículo.

IX. 16 por ciento en el transporte aéreo; en la transmisión de los servicios de comunicación proporcionados por telégrafos y por las estaciones de radio y televisión.

X. 20 por ciento en restaurantes.

XI. 25 por ciento en la industria de la construcción; en actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

XII. 35 por ciento para los destinados directamente a la investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en el país.

XIII. 50 por ciento en la manufactura, ensamble y transformación de componentes magnéticos para discos duros y tarjetas electrónicas para la industria de la computación.

XIV. 10 por ciento en otras actividades no especificadas en este artículo.

XV. 100 por ciento en la conversión a consumo de gas natural y para prevenir y controlar la contaminación ambiental en cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.

En el caso de que el contribuyente se dedique a dos o más actividades de las señaladas en este artículo, se aplicará el por ciento que le corresponda a la actividad en la que hubiera obtenido más ingresos en el ejercicio inmediato anterior.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sala de comisiones de la Cámara de Diputados, en México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2014.— Diputado Ricardo Villarreal García (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

«Iniciativa que reforma el artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Ricardo Villarreal García, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado federal Ricardo Villarreal García, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a consideración de ésta la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta .

Exposición de Motivos

El turismo es uno de los sectores económicos más importantes y dinámicos en el mundo actual, tanto por su nivel de inversión, participación en el empleo, aportación de divisas, como por la contribución al desarrollo regional. Aporta alrededor del 11 por ciento de la producción mundial y genera uno de cada once empleos.

Agrega que los beneficios del turismo para la economía mexicana, no sólo se reflejan en ser una industria que genera empleos y detonador del desarrollo regional, sino que además es factor de difusión de atractivos culturales y naturales.

A nivel mundial, México ocupa el octavo sitio en captación de turistas internacionales y el décimo en captación de divisas. La promoción turística juega un papel importante para mantener y consolidar a México como una potencia mundial, al generar una mayor demanda para los destinos y atractivos del país.

Por otro lado, comenta que el título de Patrimonio Cultural de la Humanidad, es conferido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a sitios específicos del planeta (sean bosque, montaña, lago, cueva, desierto, edificación, complejo arquitectónico o ciudad) que han sido nominados y confirmados para su inclusión en la lista mantenida por el programa Patrimonio de la Humanidad, administrado por el Comité del Patrimonio de la Humanidad, integrado por 21 estados miembros que son elegidos por la Asamblea General de Estados miembros, por un periodo determinado.

El objetivo del programa es catalogar, preservar y dar a conocer sitios de importancia cultural o natural excepcional para la herencia común de la humanidad. Bajo ciertas condiciones, los sitios mencionados pueden obtener financiación para su conservación del Fondo para la conservación del Patrimonio de la Humanidad.

Para ser incluido en la lista del Patrimonio de la Humanidad, un sitio debe tener un “valor universal excepcional” y debe satisfacer al menos uno de los siguientes criterios de selección:

1. Representar una obra maestra del genio creativo humano.
2. Testimoniar un importante intercambio de valores humanos a lo largo de un periodo de tiempo o dentro de un área cultural del mundo, en el desarrollo de la arquitectura o tecnología, artes monumentales, urbanismo o diseño paisajístico.
3. Aportar un testimonio único o al menos excepcional de una tradición cultural o de una civilización existente o ya desaparecida.
4. Ofrecer un ejemplo eminente de un tipo de edificio, conjunto arquitectónico o tecnológico o paisaje, que ilustre una etapa significativa de la historia humana.
5. Ser un ejemplo eminente de una tradición de asentamiento humano, utilización del mar o de la tierra, que sea representativa de una cultura (o culturas), o de la interacción humana con el medio ambiente especialmente cuando éste se vuelva vulnerable frente al impacto de cambios irreversibles.
6. Estar directa o tangiblemente asociado con eventos o tradiciones vivas, con ideas, o con creencias, con trabajos artísticos y literarios de destacada significación universal.
7. Contener fenómenos naturales superlativos o áreas de excepcional belleza natural e importancia estética.
8. Ser uno de los ejemplos representativos de importantes etapas de la historia de la tierra, incluyendo testimonios de la vida, procesos geológicos creadores de formas geológicas o características geomórficas o fisiográficas significativas.

9. Ser uno de los ejemplos eminentes de procesos ecológicos y biológicos en el curso de la evolución de los ecosistemas.

10. Contener los hábitats naturales más representativos y más importantes para la conservación de la biodiversidad, incluyendo aquellos que contienen especies amenazadas de destacado valor universal desde el punto de vista de la ciencia y el conservacionismo.

Así, la UNESCO ha reconocido 31 sitios en México bajo la declaratoria Patrimonio Cultural de la Humanidad, de los cuales, 10 ciudades mexicanas como son la Ciudad de México, Puebla de los Ángeles, Oaxaca, Zacatecas, Morelia, Querétaro, Guanajuato, Campeche, San Miguel de Allende y Tlacotalpan, se encuentran en la categoría de bienes culturales, debido entre otras cosas, a su valor histórico, arquitectónico y urbanístico.

Por ello la necesidad de dotar de nuevos beneficios fiscales a las personas físicas o morales que efectúen la inversión en bienes nuevos de activo fijo y/o de las inversiones que efectúen en bienes inmuebles ubicados en estas ciudades denominadas patrimonio cultural de la humanidad. con la finalidad de incentivar la inversión y la difusión turística, así como la conservación y restauración de los inmuebles que se han catalogado como herencia común de la humanidad, considerando que éstos ostentan un valor universal excepcional; Por otra parte, la que dictamina considera conveniente recordar que la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la UNESCO de 1972 surge tras la necesidad de identificar parte de los bienes inestimables e irremplazables de las naciones. La pérdida de cualquiera de dichos bienes representaría una pérdida invaluable para la humanidad entera.

Después de la adopción de la Convención, la comunidad internacional comienza a hablar de “desarrollo sostenible”, puesto que la conservación del Patrimonio Natural y Cultural constituye una contribución trascendental al desarrollo del sitio y, por ende, de su entorno.

La lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO es un legado de monumentos y sitios de una gran riqueza natural y cultural que pertenece a toda la humanidad. Los sitios inscritos en la lista de Patrimonio Mundial cumplen una función de hitos en el planeta, de símbolos de la toma de conciencia de los Estados y de los pueblos acerca del sentido de esos lugares y emblemas de su apego a la propiedad co-

lectiva, así como de la transmisión de ese patrimonio a las generaciones futuras.

Es por ello que, al ser también los monumentos y los sitios lugares de desarrollo sostenible y de reconciliación, la UNESCO interviene activamente y coordina las acciones de sus socios administrando la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. Cabe señalar que México forma parte de dicha Convención desde el 23 de febrero de 1984.

Actualmente, la lista de Patrimonio Mundial cuenta con 936 sitios inscritos, de los cuales 725 son bienes culturales, 183 bienes naturales y 28 bienes mixtos, situados en 153 Estados parte. A partir de marzo de 2012, 189 Estados parte han ratificado la Convención del Patrimonio Mundial.

En la actualidad, México cuenta con 31 sitios inscritos en la lista de Patrimonio Mundial, de los cuales, 4 bienes son naturales y 27 son bienes culturales.

Dentro de la clasificación de los bienes culturales, nuestro país cuenta con los siguientes:

- Antigua ciudad maya de Calakmul, Campeche.
- Camino Real de Tierra Adentro, Ciudad de México-Santa Fe, Nuevo México.
- Campus central de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México, Distrito Federal.
- Casa estudio Luis Barragán, Distrito Federal.
- Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco.
- Centro Histórico de Morelia, Michoacán.
- Centro Histórico de Oaxaca y zona arqueológica de Monte Albán.
- Centro Histórico de Puebla.
- Centro Histórico de Zacatecas.
- Ciudad histórica de Guanajuato y minas adyacentes.
- Ciudad histórica fortificada de Campeche.
- Ciudad prehispánica de Chichen Itzá, Yucatán.
- Ciudad prehispánica de El Tajín, Veracruz.
- Ciudad prehispánica de Teotihuacán, estado de México.
- Ciudad prehispánica de Uxmal, Yucatán.
- Ciudad prehispánica y parque nacional de Palenque, Chiapas.
- Ciudad protectora de San Miguel y Santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco, Guanajuato.
- Cuevas prehistóricas de Yagul y Mitla en los valles centrales de Oaxaca.
- Hospicio Cabañas, Guadalajara, Jalisco.
- Misiones Franciscanas de la Sierra Gorda de Querétaro.
- Paisaje del agave y las antiguas instalaciones industriales de Tequila, Jalisco.
- Pinturas rupestres de la Sierra de San Francisco, Baja California Sur.
- Primeros conventos del siglo XVI en las faldas del Popocatepetl, Morelos y Puebla.
- Zona arqueológica de Paquimé, Casas Grandes, Chihuahua.
- Zona de monumentos arqueológicos de Xochicalco, Morelos.
- Zona de monumentos históricos de Tlacotalpan, Veracruz.
- Zona de monumentos históricos de Querétaro.

De lo anterior, destaca que México es el país de América Latina con más reconocimientos en el listado y el sexto país a nivel mundial, sólo por detrás de Italia, España, China, Francia y Alemania. Asimismo, México es el tercer país con el mayor número de ciudades inscritas en la lista del patrimonio, con diez ciudades, tan sólo seis menos que Italia y cinco menos que España.

Es importante destacar que las ciudades mexicanas declaradas patrimonio mundial por la UNESCO constituyen un gran potencial en materia de turismo cultural de nuestro país. Las diez ciudades que se incluyen en la lista de Patrimonio Mundial exponen una identidad propia muy claramente diferenciada de otros destinos en México y en el extranjero.

Por ello, es necesario aprovechar el potencial de estos sitios como foco de proyección urbana, social, turística, cultural, artística y económica, a través de la preservación, conservación, promoción y difusión de esos centros históricos, impulsando el desarrollo de programas y proyectos de inversión, así como acciones de interés para los inversionistas privados y sociedad en general.

El artículo, 31 fracción IV, obligan indirectamente a que todo estímulo fiscal, deberá tener un fundamento extrafiscal que sustente dicho beneficio, ya que los estímulos fiscales constituyen mecanismos que utiliza el Estado para otorgar beneficios a ciertas personas o áreas de la actividad económica, que modifican o inciden en el contenido material de los elementos esenciales de las contribuciones, pues afectan directamente el sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago.

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo Único. Se reforma el artículo 34, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 34. Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:

I. ...

a) ...

b) 100 por ciento en inmuebles ubicados dentro de las zonas de las ciudades inscritas en la lista de Patrimonio Mundial que dé a conocer la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y cuya inversión se realice específicamente en bienes inmuebles y en espacios físicos que contribuyan a la consolidación de la identidad, los valores y la diversidad cultural de las ciudades.

c) 5 por ciento en los demás casos.

Los contribuyentes a que se refiere inciso b) de la fracción, también podrán optar por aplicar lo dispuesto en la misma respecto de las construcciones nuevas, así como de las reparaciones y adaptaciones a los bienes inmuebles mencionados, que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo, cuando aumenten la productividad, la vida útil o permitan darle al citado activo un uso diferente al que se le venía dando.

Se considerará que forma parte de las inversiones el valor de la adquisición de la construcción, excluyendo el valor del terreno, determinados conforme al avalúo que al efecto se practique en los términos del artículo 3 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. En el caso de que el valor de adquisición del inmueble sea diferente al monto del avalúo, para determinar el valor que corresponda a la construcción y al terreno, se le aplicará la proporción que se obtenga conforme al avalúo.

II. a XIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sala de comisiones de la honorable Cámara de Diputados. México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2014.— Diputado Ricardo Villarreal García (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO – LEY DEL SEGURO SOCIAL

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y del Seguro Social, a cargo de la diputada Flor de María Pedraza Aguilera, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Flor de María Pedraza Aguilera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el inciso C, de la fracción XII, del artículo 6 y el artículo 134 ambos de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la fracción IV, del artículo 64 y el artículo 134 de la Ley del Seguro Social, a fin de eliminar la condicionante de no tener trabajo para que pensionados por orfandad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Instituto Mexicano del Seguro Social puedan seguir disfrutando de esta prestación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I. El caso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

En el año 1925 fue creada la Dirección de Pensiones Civiles y de Retiro que en 1955 pasó a ser el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), cuyo objetivo es otorgar un esquema de seguridad social de calidad para la burocracia dependiente del gobierno federal y dentro de este esquema también se encuentra contemplada la seguridad social para prácticamente la totalidad de trabajadores estatales y municipales al servicio del estado.

El específico tema de pensiones tiene como propósito que los trabajadores cuenten, al momento de su retiro, con recursos económicos que les permitan sostener un nivel de vida digno. El retiro con derecho a pensión se puede dar en los siguientes casos: invalidez, vejez o cesantía por edad avanzada. Los planes, generalmente, también protegen a los dependientes económicos del trabajador en caso de que éste fallezca.

En México se contemplan diversos sistemas de pensiones que pueden ser públicos, privados y de tipo ocupacional o personal. Los sistemas públicos son ofrecidos por sistemas de seguridad social de los niveles federal y estatal, los ocupacionales se ofrecen por parte de algunas empresas públicas y privadas a sus trabajadores y los personales son aquellos en que los trabajadores se adhieren de manera voluntaria a través de algún intermediario financiero; pero los administrados por la federación son los principales sistemas de pensiones por la población cubierta.

En el diseño de cualquier sistema de pensiones se consideran, desde la perspectiva de un trabajador, dos etapas: una de acumulación y otra de desacumulación. Durante la primera, el trabajador y/o empleador y/o de gobierno (en el caso de planes públicos), realizan contribuciones al sistema, generalmente de acuerdo a un determinado porcentaje del salario; durante la segunda etapa el trabajador y sus beneficiarios reciben una pensión. El principal objetivo de un plan de pensiones es que el trabajador en retiro alcance cierta tasa de reemplazo, que se define como el porcentaje que representa la pensión con respecto al último salario percibido.

En 1959 una reforma al artículo 123 constitucional incorpora el apartado B que da origen al Sistema de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado y tras diversos cambios en su contenido la actual Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Ley del ISSSTE) norma el funcionamiento de seguros de salud, jubilación, retiro por edad y tiempo de servicio, invalidez o muerte, cesantía en edad avanzada e indemnización global y riesgos del trabajo, además de ofrecer servicios turísticos y culturales.

El sistema de pensiones del ISSSTE, en el que actualmente 1.9 millones de trabajadores cotizan al sistema de pensiones y 0.3 millones son pensionados o jubilados, por consiguiente hay 7 trabajadores en activo por pensionados o jubilado.

Actualmente existen los siguientes tipos de pensión en el ISSSTE:

- a) Por jubilación,
- b) Por retiro por edad y tiempo de servicios,
- c) Por invalidez,
- d) Por riesgos de trabajo,
- e) Por cesantía en edad avanzada y
- d) Por caso de muerte (viudez, concubinato, orfandad y ascendencia).

Esta última contempla que a la muerte de un trabajador, cualquiera que sea su edad, que hubiere cotizado en el ISSSTE por más de 15 años; o bien, acaecida cuando haya cumplido 60 o más años de edad y mínimo 10 años de co-

tización. Así como la muerte de un pensionado por jubilación, por retiro por edad y tiempo de servicio, cesantía en edad avanzada o invalidez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley del ISSSTE.

En el caso específico de pensión por orfandad la prestación económica y médica será otorgada a cada uno de los hijos menores de 18 años y hasta los 25 años siempre y cuando se encuentren estudiando en planteles del Sistema Educativo Nacional y no se encuentren trabajando. La pensión del huérfano será igual a 20 por ciento de la pensión que el asegurado estuviese gozando al fallecer. Si el huérfano lo es de padre y madre a la vez, se le otorgará, en las mismas condiciones, una pensión igual a 30 por ciento de la misma base. Si al iniciarse el pago de la pensión, el huérfano lo fuera de padre o madre y posteriormente falleciera el otro progenitor, la pensión aumentará de 20 por ciento al 30 por ciento de la base señalada, a partir de la fecha de muerte del ascendiente. En caso de que no existan beneficiarios con derecho a pensión, ésta se otorgará a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del pensionado fallecido, por una cantidad igual a 20 por ciento de la pensión que gozaba el asegurado al fallecer.

La circunstancia bajo la cual un huérfano pierde a alguno de sus progenitores en muchos aspectos es de especial impacto para la familia, pero el factor económico es de central interés, pues el fallecimiento de uno de los sostenes de la familia representa el inicio de un periodo de crisis por la reducción de los ingresos monetarios para mantener a los integrantes de una familia.

El artículo 134 de la Ley General del ISSSTE imposibilita al pensionado por orfandad a llevar a cabo una actividad económicamente productiva, ya que se contempla que: “tendrán derecho los hijos del (la) pensionista fallecido (a) menores de 18 años y hasta 25, siempre y cuando estén realizando estudios de nivel medio superior o superior en planteles oficiales o reconocidos y carezcan de trabajo remunerado, o sin importar la edad si están incapacitados para trabajar”.

Primeramente, se contempla que el beneficiado por orfandad solamente recibirá 20 por ciento del último salario bruto de trabajador y en ocasiones extraordinarias 30 por ciento, monto que no otorga los recursos necesarios para alcanzar una vida sin restricciones de artículos, bienes y servicios de primera necesidad; tomemos como ejemplo que algunos profesores de educación primaria ganan un aproximado mensual de 6 mil pesos, por lo tanto al huérfa-

no le será pagado un total de mil 200 pesos, una cantidad insuficiente para solventar sus necesidades.

II. El caso del Instituto Mexicano del Seguro Social

En 1943 se promulgó la Ley del Seguro Social, con ésta se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que se convierte en la institución más importante en materia de salud y de seguridad social en México, la cual contaba con los siguientes beneficios: accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; enfermedades no profesionales y maternidad; invalidez, vejez y muerte, así como cesantía involuntaria en edad avanzada. Estos seguros eran financiados mediante contribuciones tripartitas del trabajador, el empleador y el estado.

En 1973, el Seguro Social, a través del Congreso, llevó a cabo una restructuración en el sistema de pensiones del IMSS implementando un cálculo de pensión IMSS basado en el salario promedio de los últimos 5 años y el número de semanas cotizadas en las que el trabajador haya realizado sus aportaciones.

En el año 1992 como iniciativa en el Congreso a reformar el sistema de pensiones en México nace el Sistema de Ahorro para el Retiro conocido como SAR y actualmente identificado como SAR 92, dicho sistema dio origen a las pensiones basadas en la Contribución Definida. Este fue un complemento a la forma de establecer las pensiones dadas por el IMSS a través de la Ley del Seguro Social de 1973, dicho complemento consistía en que las aportaciones realizadas al IMSS 2 por ciento del salario base de cotización se acumulaba en una cuenta bancaria de ahorro para el trabajador.

El 1 de julio de 1997 entra en vigor la reforma estructural de la Ley del Seguro Social, entre las diversas reformas se encuentran la restructuración del funcionamiento del sistema de pensiones en México llevándolo de un sistema de beneficio definido a uno de contribución definida. Su función es asegurar la sustentabilidad del sistema de pensiones en el mediano y largo plazo.

El surgimiento de las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) y las Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro (Siefore) que intervienen en el proceso de administración de los recursos destinados para la pensión y de las subcuentas individuales de los trabajadores, el primero como la administradora de los fondos de pensión y el segundo como la parte encargada de la diversificación de

los fondos en relación con el riesgo y el rendimiento de los fondos de las subcuentas en base en la edad del trabajador.

De acuerdo a los datos proporcionados por el IMSS, el número de pensionados ha crecido ininterrumpidamente durante todo el periodo analizado, pasando de 520 mil pensionados en 1980 a 2.6 millones en 2005. En 1980 estas instituciones tenían 35 mil jubilados y para 2005, llegaban a 1.3 millones, un crecimiento de 15.5 por ciento en promedio anual. El periodo 2000-2005 ha sido el de mayor crecimiento con 36.9 por ciento en promedio anual.

El sistema de las jubilaciones o pensiones que otorga el IMSS comprende, respecto de los trabajadores, su doble carácter de asegurado y de trabajador del instituto. Por ello, a la muerte de un trabajador, de un jubilado o de un pensionado, se otorgarán a sus beneficiarios, en su caso, conforme a lo dispuesto en este régimen, las prestaciones siguientes:

- I. Pensión de viudez;
- II. Pensión de orfandad;
- III. Pensión de ascendencia;
- IV. Asistencia médica;
- V. Préstamo a cuenta de pensión hasta el equivalente a dos meses del importe de la misma;
- VI. Ayuda asistencial a la pensionada o pensionado por viudez.

En lo que se respecta a la pensión por orfandad, se refiere al pago a los hijos de los trabajadores, de los jubilados o pensionados, menores de 16 años o hasta los 25 si se encuentran estudiando, a quienes se les otorgará una pensión equivalente a 20 por ciento de la que le correspondería al trabajador en activo, al jubilado o al pensionado, conforme a las tablas B o C del artículo 4 del Régimen de Pensiones del IMSS.

El huérfano mayor de 16 años que no pueda mantenerse por su propio trabajo, debido a una enfermedad crónica, física o psíquica, percibirá la pensión en tanto no desaparezca la incapacidad que padece.

El derecho al disfrute de la pensión de orfandad comenzará desde el día del fallecimiento del trabajador, del jubila-

do o del pensionado y terminará con la muerte del beneficiario o cuando éste cumpla 16 años de edad o 25 si se encontraba estudiando. Con la última mensualidad, se le entregará al huérfano un pago finiquito equivalente a tres mensualidades de su pensión.

Sin embargo, la misma Ley de IMSS, en la fracción IV del artículo 64, señala que: “Deberá otorgarse o extenderse el goce de esta pensión, en los términos del reglamento respectivo, a los huérfanos mayores de dieciséis años, hasta una edad máxima de veinticinco años, cuando se encuentren estudiando en planteles del sistema educativo nacional, tomando en consideración, las condiciones económicas, familiares y personales del beneficiario y **siempre que no sea sujeto del régimen obligatorio**”.

Por lo que tal situación imposibilita a los jóvenes en situación de orfandad a acceder a un trabajo formal y mejorar sus condiciones económicas, por no perder dicha pensión que le corresponde por el derecho generado del padre o de la madre. Es decir, dicha pensión de orfandad se deriva del derecho del fallecido, generado por las cuotas obrero patronales y del estado durante la vida laboral activa, y no hay razón para condicionar su continuidad por el cambio de situación laboral del beneficiario.

Asimismo, el artículo 134 de la misma Ley del Seguro Social establece la misma restricción para recibir el beneficio de la pensión por orfandad: “El Instituto prorrogará la pensión de orfandad, después de alcanzar el huérfano la edad de dieciséis años, y hasta la edad de veinticinco, si se encuentra estudiando en planteles del sistema educativo nacional, tomando en consideración las condiciones económicas, familiares y personales del beneficiario, **siempre que no sea sujeto del régimen obligatorio**”.

III. Conclusión

La situación en la Ley del Seguro Social es prácticamente la misma que impera en la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, creando, de manera infundada, una restricción que desestima el derecho del pensionado o pensionada a acceder a un trabajo formal y remunerado e independientemente de las interpretaciones que se pudieran formular, se viola lo dispuesto en el artículo 123 constitucional que establece “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”, quedando excluidos, bajo el mismo marco legal, todos los menores de 14 años.

Contar con una fuente sustancial de ingresos es indispensable para cualquier mexicano y los pensionados por orfandad no pueden ser despojados de este recurso por la situación especial en la que se encuentran. Privar del ingreso que genera la pensión por el hecho de trabajar de manera activa y formal es injusto para cualquier joven que continúe con sus estudios. Quienes, ante la imposibilidad de encontrarse ocupados de manera legal, se incorporan al sector informal que ya representa 28.48 por ciento de la población económicamente activa, según los Indicadores Oportunos de Ocupación y Empleo correspondientes a julio de 2013 elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), agravando de esta manera la recaudación fiscal que, año con año, muestra mayores retrocesos, teniendo como una de sus principales causas el crecimiento desmedido y desleal de la informalidad laboral.

El hecho de que un pensionado por orfandad pueda ser parte de las cifras del empleo formal ayudaría a contrarrestar la anterior situación, sin impactar de manera negativa en su formación académica, siempre y cuando su trabajo cuente con los requisitos necesarios para no truncar o perjudicar un correcto historial de estudios de educación media superior y superior.

Por lo anteriormente expuesto, en mi calidad de diputada, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56, 60, 63, 64 y 179 del Reglamento del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta soberanía la iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el inciso C, de la fracción XII, del artículo 6 y el artículo 134, ambos de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y la fracción IV del artículo 64 y el artículo 134 de la Ley del Seguro Social

Primero. Se reforma el inciso C, de la fracción XII, del artículo 6 y el artículo 134 ambos de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6. ...

I. a la XI. ...

XII. Familiares derechohabientes a:

a) al b)...

c) Los hijos del trabajador o pensionado mayores de dieciocho años, cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, hasta en tanto no desaparezcan la incapacidad que padecen, lo que se comprobará mediante certificado médico, expedido por el instituto y por los medios legales procedentes; o hasta la edad de veinticinco años, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio superior o superior, de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos.

d)...

1) al 2)...

XIII. a la XXIX...

Artículo 134. Si el pensionado por orfandad llegare a los dieciocho años y no pudiere mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad duradera o discapacidad por deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, el pago de la pensión por orfandad se prorrogará por el tiempo que subsista su inhabilitación, previa comprobación anual mediante dictamen médico emitido por el propio instituto para efecto de determinar su estado de invalidez, haciéndose acreedor, en caso contrario, a la suspensión de la pensión; asimismo continuarán disfrutando de la pensión los hijos solteros hasta los veinticinco años de edad, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio superior o superior en planteles oficiales o reconocidos.

Segundo. Se reforma la fracción IV del artículo 64, y el artículo 134 de la Ley del Seguro Social, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 64. ...

a) al b)...

I. a la III. ...

IV. Deberá atenderse o extenderse el goce de esta pensión, en los términos del reglamento respectivo, a los huérfanos mayores de dieciséis años hasta una edad máxima de veinticinco años, cuando se en-

cuentren estudiando en planteles del sistema educativo nacional, tomando en consideración las condiciones económicas, familiares y personales del beneficiario.

V. a la VI. ...

Artículo 134. El Instituto prorrogará la pensión de orfandad, después de alcanzar el huérfano la edad de dieciséis años, y hasta la edad de veinticinco, si se encuentra estudiando en planteles del sistema educativo nacional, tomando en consideración las condiciones económicas, familiares y personales del beneficiario.

El huérfano mayor de dieciséis años tiene derecho a percibir esta pensión cuando no pueda mantenerse por su propio trabajo, debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, en tanto no desaparezca la incapacidad que padece.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Corresponderá a las autoridades encargadas de las presentes disposiciones emitir y efectuar las adecuaciones normativas y reglamentos correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente decreto, para ello contarán con un plazo no mayor a 120 días.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se contravengan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2014.— Diputada Flor de María Pedraza Aguilera (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD - CODIGO PENAL FEDERAL

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del Problema

La presente iniciativa plantea una serie de reformas a la Ley General de Salud para establecer el valor terapéutico de la cannabis y el THC, Tetrahidrocanabidol; para dotar de facultades a las entidades federativas para el control sanitario en el cultivo de estupefacientes derivados de la Cannabis y para elevar las dosis máximas de estupefacientes de portación personal.

Uno de los principales problemas que se pretende resolver con esta iniciativa es evitar que los asuntos de salud se sigan mezclando con los asuntos del ámbito de justicia.

Necesitamos que la política de salud de nuestro país recupere el precepto constitucional de garantizar “el derecho a la protección de la salud”, lo cual implica que los temas de salud no sean atendidos a partir de procedimientos penales, sino de políticas para la Prevención, Reducción de Riesgos, Daños y Tratamiento de la Farmacodependencia. Para ello, la Ley debe establecer preceptos que nos permitan identificar cuándo se trata de problemas de farmacodependencia y cuándo se trata de actividades de las redes del narcomenudeo.

Argumentos

Idealmente, la política de drogas y la regulación del mercado de sustancias psicotrópicas debería de ser integral. Esto es, debería de contemplar, al menos prevención, educación, provisión de información sobre uso que reduzca riesgos y daños (tanto para el usuario como para terceros), el control sanitario de la producción y procesamiento de los productos, el control sanitario de los puntos de distribución, la regulación comercial de los puntos de distribución y la canalización a servicios de salud para tratamiento en casos en que se detecte uso problemático o adicción. Al regular las drogas a nivel local, se pueden tomar en cuenta los problemas particulares de la entidad, y de las poblaciones que en ella viven. En cada comunidad, nos encontramos con distintos problemas y obstáculos relacionados al uso de las drogas, a la violencia, a la delincuencia organizada. Conociendo estos problemas de cerca, se puede desarrollar una política que atienda las necesidades específicas de la comunidades, con una mayor focalización y mejores resultados.

Sin embargo, actualmente existen dos principales obstáculos para adoptar este modelo. El primero es que el control sanitario del proceso de estupefacientes (cannabis) y psico-

tropicos contenidos en la cannabis (THC, Tetrahidrocannabinol) es facultad exclusiva de la Secretaría de Salud conforme al artículo 194 de la Ley General de Salud. El segundo problema es que el cultivo, aún en cantidades mínimas, no está regulado conforme a los demás delitos en materia de delitos a la salud que tienen competencias concurrentes; es un delito que corresponde perseguirlo exclusivamente al fuero federal, pues únicamente la posesión y narcomenudeo en las cantidades precisadas en la tabla correspondiente del Código Penal Federal son de competencia de las entidades federativas. El llamado del Congreso de 2009 para que las Entidades Federativas se responsabilizaran de la política de drogas (con la Ley de Narcomenudeo) no fue acompañado de los cambios necesarios en todos los ámbitos de la ley, como puede ser el control sanitario o el cultivo. En otras palabras: la regulación de la concurrencia en materia de delitos contra la salud tiene importantes omisiones si hemos de pensar en una participación concurrente integral y, hoy por hoy, limita el margen de las entidades a definir cuándo y cómo se perseguirán los delitos, pero les excluye de las porciones más relevantes de la regulación desde la perspectiva de salud: la producción y el control sanitario.

En este contexto, la regulación integral de la cannabis desde una entidad federativa es problemática constitucionalmente por potencialmente afectar la esfera de competencias locales. Por ello, las entidades se ven hoy obligadas a dejar inatendidos problemas tan relevantes como lo es la producción y el cultivo. En este sentido, las entidades están en capacidad de atender los demás aspectos referidos arriba, pero no el cultivo, la producción y procesamiento del producto. Tampoco está en condiciones de realizar el control sanitario de los mismos, ni tampoco el de los puntos de distribución.

Para poder llevar a cabo una regulación integral, esta iniciativa propone los siguientes cambios a la Ley General de Salud y el Código Penal Federal.

1. Otorgar competencia a las entidades federativas en materia de control sanitario del proceso de estupefacientes. Reformando el Artículo 13 de la Ley General de Salud, se logra empatar los objetivos de la Ley de Narcomenudeo en materia penal con aquellos en materia de control sanitario. La reforma del Artículo 194 de este mismo ordenamiento permite que respecto de los estupefacientes y psicotrópicos previstos en la tabla contenida en el artículo 479 del mismo ordenamiento (siempre y cuando la cantidad de que se trate sea inferior a la

que resulte de multiplicar por mil el monto de las cantidades previstas en dicha tabla), las entidades federativas puedan ejercer el control sanitario del proceso, cultivo y distribución de las sustancias por sí; o bien, podrán ejercerlo en coordinación con la Federación o los Municipios, según se establezca en los convenios correspondientes.

2. Eliminar la fracción IV del Artículo 474 de la Ley General de Salud. Esta fracción establece que las autoridades federales conocerán de los delitos en materia de narcomenudeo, independientemente de la cantidad del narcótico, cuando el Ministerio Público de la Federación prevenga en el conocimiento del asunto o solicite al Ministerio Público del fuero común la remisión de la investigación. Esta fracción va en contra de lo que se proponía con la Ley de Narcomenudeo, que era otorgar competencias al fuero local en materia de delitos contra la salud y otorgar mayor responsabilidad. Al tener esta facultad, la persecución de delitos en materia de narcomenudeo puede volverse confusa, repetitiva e ineficiente.

3. Agregar el cultivo a la lista de delitos que entran en materia de narcomenudeo y materia concurrente entre la Federación y las entidades federativas. Se le añade al artículo que las conductas descritas en el Artículo 198 podrán ser investigadas, perseguidas y, en su caso sancionadas por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.

Para completar esto es necesario reformar la Tabla de Orientación de Dosis para Consumo Personal del Artículo 479 para incluir cantidades de cannabis relacionadas al cultivo y crear una medida de las sumidades, floridas o con fruto de la planta de la cannabis que pueda ser equivalente a la cantidad de marihuana lista para consumo. Adicionalmente se busca hacer una reestructuración de las cantidades de la tabla acorde a evidencia médica y científica ya que hasta el momento las cantidades son demasiado bajas, especialmente al compararlo a cantidades en ordenamientos a nivel internacional. Las cantidades que se tienen actualmente también parecen ser problemáticas y poco lógicas. Por ejemplo, la cocaína usualmente se vende en el mercado negro por gramo y actualmente la Tabla indica 0.5 gramos como cantidad para consumo personal.

Con estos cambios se eliminarían substancialmente los problemas de la regulación desde una entidad federativa.

En estos momentos no se puede construir un régimen ideal por potencialmente afectar la esfera de competencias locales.

La otra parte de la propuesta es en torno a la clasificación de la cannabis. El uso terapéutico de la marihuana está reconocido en los tratados internacionales. Sin embargo, nuestro sistema penal no distingue entre los diferentes tipos de relaciones que se establecen dependiendo del uso específico que se les da a las drogas, ni distingue entre drogas. Nuestra legislación (en el Artículo 245, fracción I de la Ley General de Salud), les niega cualquier valor terapéutico clasificando la marihuana en la lista de sustancias con “Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública”. El Estado penaliza la conducta de personas que buscan, con plena responsabilidad, aliviar sus padecimientos y cuidar su propia salud mediante el uso de estas sustancias.

Actualmente la legislación nacional define a la cannabis de forma más estricta que los tratados internacionales. Históricamente no existen motivos para tener estándares más estrictos que aquellos establecidos en los tratados internacionales y, sin embargo, si hay creciente evidencia empírica que apoya los usos terapéuticos de la marihuana. La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes define la cannabis como “las sumidades, floridas o con fruto, de la planta de la cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina, cualquiera que sea el nombre con que se las designa”. La Ley General de Salud, en su Artículo 234 define la cannabis como la planta completa, su resina, preparados y semillas. Lo que esta iniciativa propone es equiparar la definición en este Artículo con la de las convenciones internacionales.

Las convenciones internacionales también permiten el uso de las drogas para fines médicos. La marihuana ha tenido una creciente aceptación de sus usos terapéuticos y es consistente la evidencia de que es más baja su probabilidad de uso problemático. Actualmente se ha legalizado el uso de la marihuana con usos terapéuticos en distintos países como Austria, Bélgica, Canadá, España, el Reino Unido y en 20 estados de Estados Unidos. Las prácticas internacionales incluyen el uso de la cannabis para un gran número de padecimientos incluyendo los siguientes: SIDA/VIH; enfermedad de Alzheimer; artritis; asma y otras enfermedades respiratorias; enfermedades gastrointestinales; enfer-

medad de Crohn; epilepsia y convulsiones; glaucoma; hepatitis C; migrañas; esclerosis múltiple; náusea y quimioterapia; dolor crónico; condiciones psicológicas; síndrome de Tourette; neuropatía diabética; y en casos de enfermos terminales.

Actualmente la cannabis se encuentra en el grupo I del Artículo 245 de la Ley General de Salud. Para poder permitir que exista la investigación de la marihuana médica y su uso es necesario reformar este artículo e incluir la cannabis en el grupo III, “las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública”. Para completar esta reclasificación es necesario eliminar los términos “cannabis sativa, índica y americana o marihuana” del Artículo 237 de este mismo ordenamiento, ya que prohíbe todo acto de la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, a acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, o consumo, inclusive para fines terapéuticos.

Para poder quitar los obstáculos del uso médico de la marihuana también es necesario eliminar el verbo “prescribir” de la lista de conductas penalizadas en el Artículo 194 del Código Penal Federal.

Fundamento

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción II del artículo 71 y en la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 13, 194, 234, 237, 245, 474, 476, 477, 478 y 479 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 13. (...)

A. (...)

B. (...)

C. Corresponde a la Federación y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones, **persecución** de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de esta Ley, y **el control sanitario de sustancias psicotrópicas y estupefacientes conforme al artículo 194 de esta ley.**

Artículo 194. (...)

(...)

I. III. (...)

El control sanitario del proceso, importación y exportación de medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y las materias primas que intervengan en su elaboración, compete en forma exclusiva a la Secretaría de Salud, en función del potencial de riesgo para la salud que estos productos representan. **Respecto de los estupefacientes y psicotrópicos previstos en la tabla contenida en el artículo 479 de este ordenamiento, siempre y cuando la cantidad de que se trate sea inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las cantidades previstas en dicha tabla, las entidades federativas podrán ejercer el control sanitario del proceso, cultivo y distribución de las sustancias por sí; o bien, podrán ejercerlo en coordinación con la Federación o los Municipios, según se establezca en los convenios correspondientes.**

Artículo 234. Para los efectos de esta Ley, se consideran estupefacientes:

(...)

CANNABIS sativa, índica y americana **entendiéndose por ésta las sumidades, floridas o con fruto, de la planta de la cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina; así como la resina extraída de la misma.**

(...)

(...)

Artículo 237. Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, **papaver somniferum**, **papaver bactreatum** y

erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.

(...)

Artículo 245. (...)

I. (...)

TENOCICLIDINA TCP 1-[1-(2-tienil)ciclohexil]-piperidina.

CANABINOIDES K2

(...)

II. (...)

III. (...)

TEMAZEPAM

TETRAHIDROCANNABINOL, los siguientes isómeros: **Ä6a (10A)**, **Ä6a (7)**, **Ä7**, **Ä8**, **Ä9**, **Ä10**, **Ä9 (11)** y sus variantes estereoquímicas

TETRAZEPAM

Otros (...)

IV. (...)

V. (...)

Artículo 474. Las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones de las entidades federativas, conocerán y resolverán de los delitos y ejecutarán las sanciones y medidas de seguridad a que se refiere este capítulo, cuando los narcóticos objeto de los mismos estén previstos en la tabla, siempre y cuando la cantidad de que se trate sea inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla y no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada.

Las autoridades federales conocerán de los delitos en cualquiera de los casos siguientes:

I. III. (...)

La autoridad federal conocerá de los casos previstos en las fracciones II y III anteriores, de conformidad con el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables.

En la instrumentación y ejecución de los operativos policíacos que se realicen para cumplir con dichas obligaciones las autoridades se coordinarán en los términos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

El Ministerio Público de la Federación podrá solicitar a las autoridades de seguridad pública de las entidades federativas, le remitan informes relativos a la investigación de los delitos a que se refiere este capítulo.

En los casos a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, el Ministerio Público del fuero común podrá practicar las diligencias de averiguación previa que correspondan y remitirá al Ministerio Público de la Federación, dentro de los tres días de haberlas concluido, el acta o actas levantadas y todo lo que con ellas se relacione.

Si hubiese detenidos, la remisión se hará sin demora y se observarán las disposiciones relativas a la retención ministerial por flagrancia.

Cuando el Ministerio Público de la Federación conozca de los delitos previstos en este capítulo podrá remitir al Ministerio Público de las entidades federativas la investigación para los efectos del primer párrafo de este artículo, siempre que los narcóticos objeto de los mismos estén previstos en la tabla, la cantidad de que se trate sea inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla y no se trate de casos de delincuencia organizada.

Si de las constancias del procedimiento se advierte la incompetencia de las autoridades del fuero común, remitirá el expediente al Ministerio Público de la Federación o al juez federal que corresponda, dependiendo de la etapa procesal en que se encuentre, a fin de que se continúe el procedimiento, para lo cual las diligencias desahogadas hasta ese momento por la autoridad considerada incompetente gozarán de plena validez.

Artículo 476. Se impondrá de tres a seis años de prisión y de ochenta a trescientos días multa, al que posea algún narcótico de los señalados en el artículo 479, en cantidad superior a la que se establece en la tabla e inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas por ésta, sin la autorización correspondiente a que se refiere esta Ley, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comerciarlos o suministrarlos, aún gratuitamente.

Artículo 477. Se aplicará pena de diez meses a tres años de prisión y hasta ochenta días multa al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 479, en cantidad superior a la que se establece en la tabla e inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas por ésta, sin la autorización a que se refiere esta Ley, cuando por las circunstancias del hecho tal posesión no pueda considerarse destinada a comercializarlos o suministrarlos, aún gratuitamente.

(...)

Artículo 478. No será delito la posesión de los narcóticos señalados en la tabla, en igual o inferior cantidad a la prevista como dosis máxima de portación en la misma. La autoridad informará al poseedor sobre la ubicación de las instituciones o centros para el tratamiento médico o de orientación para la prevención de la farmacodependencia.

Artículo 479. Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en la tabla siguiente:

Tabla de Orientación		
Para los efectos de ésta tabla, se establece que la dosis máxima de portación no podrá exceder la cantidad que resulte de multiplicar por seis las dosis previstas en éste artículo.		
Narcótico	Dosis de portación personal	
I. Opio	2 gr.	
II. Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.	
III. Cannabis Sativa, Índica o Marihuana	5 gr.*	
IV. Cocaína	500 mg.	
V. Lisergida (LSD)	0.015 mg.	
	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas
VI.MDA, Metilendioxfanfetamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
VII. MDMA, dl-34-metilendioxi-n-dimetilfeniletamina	40 mg.	Cada unidad con peso no mayor a 200 mg.
VIII. Metanfetamina	40 mg.	Cada unidad con peso no mayor a 200 mg.
*Para efectos del cultivo de plantas, la dosis máxima de consumo se medirá sobre las sumidades, floridas o con fruto, de la planta de la cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina, una vez secadas.		

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 194 y 198 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 194. Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

I. Produzca, transporte, trafique, comercie, o suministre aun gratuitamente alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.

(...)

(...)

(...)

II. IV. (...)

(...)

Artículo 198. Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre, **cultive** o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de ter-

ceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de tres a seis meses.

(...)

(...)

(...)

Las conductas descritas en los párrafos anteriores podrán ser investigadas, perseguidas y, en su caso sancionadas por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de marzo de 2014.— Diputados: Fernando Belaunzarán Méndez, Miguel Alonso Raya, Purificación Carpinteyro Calderón, Roberto López Suarez, Merilyn Gómez Pozos, Karen Quiroga Anguiano, Lilia Aguilar Gil, Ruth Zavaleta Sal-

gado, Luisa María Alcalde Luján, Fernando Bribiesca Sahagún, Rodrigo González Barrio, Mariana Dunyaska García Rojas, Uriel Flores Aguayo, Agustín Barrios Gómez, Mario Carrillo Huerta (rúbricas).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud, para dictamen.

LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

«Iniciativa que reforma el artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a cargo del diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

José Francisco Coronato Rodríguez, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de esta asamblea la siguiente modificación al artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En marzo de 2012, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos publicó que entre 2006 y 2010, 61 activistas en la materia fueron asesinados en nuestro país y 4 se encontraban desaparecidos. La instancia concluyó que la mayoría de las amenazas y hostigamientos contra los defensores eran realizados por miembros del mismo Estado mexicano.

En octubre de 2013 el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas emitió 180 recomendaciones para el Estado mexicano, como parte del segundo examen periódico universal, lo que demuestra que desgraciadamente nuestro país no ha puesto la atención debida en la salvaguarda de los derechos humanos.

En el plano internacional las cosas no son muy distintas. Hoy, ocho mexicanos han sido ejecutados en cárceles norteamericanas y 57 más esperan el mismo destino. El caso más reciente fue Édgar Tamayo, a quien tuve la distinción de conocer y quien me relató las violaciones a sus derechos por las que pasó durante su juicio y encierro.

Entre las anécdotas que me compartió, habló sobre el escaso apoyo que el consulado mexicano le brindó, debido a que el personal del mismo dificultó la defensa de sus derechos humanos.

De acuerdo a un informe del Centro de Información de Pena Capital, hay 57 mexicanos condenados a pena de muerte en las cárceles norteamericanas, de los cuales al menos 47 sufrieron faltas o violaciones al debido proceso afectando gravemente sus derechos fundamentales.

En vista de eso, nuestro país presentó una queja ante la Corte Internacional de Justicia, misma que emitió el 31 de mayo de 2004, una resolución conocida como el Fallo Avena, en la que se sentenciaba a la nación norteamericana a revisar a fondo los casos de los 51 sentenciados.

Al día de hoy, 4 de los mexicanos beneficiados por el fallo internacional, han sido ejecutados en cárceles estadounidenses sin que se haya cumplido la sentencia impuesta por la corte internacional al país estadounidense.

El tratado de Viena, firmado por 175 países entre los que se encuentra Estados Unidos y nuestro país, establece en el inciso b) del artículo 36 la obligación de los firmantes para:

“informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese estado cuando, en su circunscripción, un nacional del estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva”

Y en su inciso c) menciona que:

“Los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales. Asimismo, tendrán derecho a visitar a todo nacional del estado que envía que, en su circunscripción, se halle arrestado, detenido o preso en cumplimiento de una sentencia.”

De acuerdo a cifras de la Secretaría de Relaciones Exteriores, hasta enero de 2013, había mil trece mexicanos presos en el extranjero, sin embargo esta cifra no incluye a los mexicanos presos en Estados Unidos pues no se conoce con exactitud.

Datos del Buró Federal de Prisiones de la nación vecina, mencionan que hasta el 28 de diciembre de 2013, 36 mil 370 de los 215 mil 960 reclusos son de origen mexicano.

La debida defensa es una de las obligaciones que el estado tiene con los inculpados, pues es la garantía de que no se cometerán abusos, injusticias, arbitrariedades o violaciones a los derechos humanos por parte de las autoridades a los procesados. Es un derecho que el estado debe garantizar a los mexicanos acusados de algún delito, aunque éstos se encuentren fuera del país.

La fracción segunda del artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, establece que una de las obligaciones del mencionado servicio es:

“Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones”

Es decir, que el Estado mexicano tiene siempre la obligación de proteger las prerrogativas de sus ciudadanos en cualquier lugar del mundo y para lograrlo emprenderá todas las acciones legales necesarias.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se proclama como el

“ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.”

Actualmente, el artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, establece los requisitos para ser candidato a la rama diplomático-consular de nuestro servicio exterior. La fracción sexta del mismo artículo especifica que la o el aspirante deberá:

“Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial.”

En Movimiento Ciudadano creemos que la ausencia en la defensa de los derechos fundamentales es un error guber-

namental que nos ha llevado, entre otras cosas, a convertirnos en la nación más peligrosa para ejercer el periodismo, la defensa de los derechos de mujeres, niñas, niños, del medio ambiente, de los trabajadores, así como en un paraíso de la trata de personas.

Salvaguardar y defender los derechos humanos es una de las labores más nobles y peligrosas que se pueden llevar a cabo en un país como el nuestro, sin embargo estamos convencidos de que tenemos que cambiar esa forma de gobernar, esa realidad que afecta a tantos miles de mexicanas y mexicanos. Estamos convencidos de que la mejor forma de hacerlo será empezando a cambiar la visión gubernamental.

Es en este sentido es que hoy vengo a presentar una propuesta de modificación al artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, con el afán de establecer la obligatoriedad de acreditar conocimientos en derechos humanos para aquellos que busquen ingresar a la rama diplomático-consular del mencionado servicio. Sólo contando con el personal adecuado nos acercaremos a garantizar a nuestros compatriotas detenidos en el extranjero que tendrán la debida defensa y que se velará siempre por sus derechos humanos.

Casos como el de Édgar Tamayo sacuden a la opinión pública de nuestro país, pues es un mexicano más cuya vida se desvaneció en una cárcel norteamericana, sin que el consulado de nuestro país salvaguardara y defendiera sus derechos humanos de forma adecuada. Nuestro país debe cambiar el rumbo, proponemos copiar la política Noruega que dice “invertir en los defensores de derechos humanos es invertir en el estado de derecho y en la democracia”¹

Sin embargo, es necesario resaltar que estas legislaciones no serán suficientes si no se acompañan de acciones concretas que legitimen nuestros dichos. El Estado mexicano debe apostar a la defensa de los derechos fundamentales, debemos cambiar esa política que privilegia la seguridad frente a los derechos humanos. Sólo así nuestras palabras y exigencias tendrán eco en el resto del mundo.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a consideración de esta asamblea la siguiente reforma al artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para establecer como requisito a quienes pretendan ingresar al servicio exterior la obligación de acreditar conocimientos en derechos humanos.

Decreto

Único. Se reforma el artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano para quedar como sigue:

Artículo 32. Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a V. ...

VI. Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial. Así como acreditar conocimientos en derechos humanos.

Ley vigente

Artículo 32. Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a V. ...

VI. Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial.

Propuesta

Artículo 32. Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a V. ...

VI. Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial. **Así como acreditar conocimientos en derechos humanos.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1. *Los esfuerzos de Noruega en apoyo de los defensores de derechos humanos. Guía para el servicio exterior.* Ministerio de Asuntos Exteriores, Noruega. Página 3. http://www.regjeringen.no/upload/UD/Vedlegg/Menneskerettigheter/mr_spansk_2011.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2014.— Diputado José Francisco Coronato Rodríguez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

CONSTITUCION POLITICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Soto Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

José Soto Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 102, apartado B, en sus párrafos segundo y undécimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos

Un sistema político se caracteriza por el grado de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La definición del grado de desarrollo alcanzado por una nación está intrínsecamente vinculada con el nivel de protección que en materia de derechos humanos poseen sus ciudadanos, lo cual se refleja en gran medida en un mejor desarrollo económico y democrático de los mismos.

El reconocimiento de los derechos fundamentales contenido en la Constitución se presenta en una doble vertiente: Por una parte, las denominadas garantías individuales, donde se protegen los derechos de igualdad, libertad y seguridad de manera individual y, por otra, las garantías sociales, orientadas a la pretensión de la igualdad de oportunidades de los diferentes grupos sociales.

Adicionalmente, los tratados y convenciones internacionales que nuestro país ha firmado y ratificado complementan el catálogo de derechos en donde se encuentran recogidos los derechos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); el Pacto Internacional de Derechos Económico, Sociales y Culturales (1966); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).

Considerando que el reconocimiento y protección de los derechos humanos constituye el cimiento y finalidad de toda estructura jurídica y política, en México está vigente la preocupación por su protección, lo cual demanda alcanzar una mayor efectividad, sobre todo por el nivel de violaciones que en la actualidad se presentan.

Argumentación

De ningún modo y bajo ninguna circunstancia los derechos contenidos en el apartado de las garantías individuales establecidas en la Constitución deben ser vulnerados. Sólo podrán ser restringidos o suspendidos en caso de declaratoria expresa en los términos establecidos por la propia Constitución.

De manera expresa, la Constitución faculta al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, a establecer organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

Para el logro de sus objetivos, los organismos de protección de los derechos humanos son competentes para conocer sobre las quejas interpuestas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen esos derechos.

La determinación o resolución que emiten estos organismos de protección de derechos humanos carecen de vinculación. En efecto, formulan recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, con la obligación de los servidores públicos de responder a las recomendaciones que les presenten estos organismos y la posibilidad, ante recomendaciones emitidas no aceptadas o no cumplidas por las autoridades o servidores públicos, de fundar, motivar y hacer pública su negativa. Ante este último hecho, existe la posibilidad de que

la Cámara de Senadores o, en sus recesos, la Comisión Permanente o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, llamen a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan a efecto de explicar el motivo de su negativa.

Desde su promulgación la Constitución ha sufrido diversas reformas orientadas a dar paso a un sistema de protección de los derechos humanos mejor estructurado y generar una mayor efectividad al trabajo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y de las estatales. No obstante, en la actualidad dichos organismos, tanto a nivel nacional como estatal, se encuentran limitados.

En consecuencia, las reformas contenidas en la presente iniciativa, tiene un doble propósito:

A. Dotar a los organismos encargados de la protección de los derechos humanos de las herramientas jurídicas indispensables para fortalecer dicha tutela en beneficio de la sociedad, y

B. Por ser un derecho de los ciudadanos el estar informados, dotar al trabajo que desempeñan dichos organismos de la facultad de requerir información y la obligación de todo servidor público de hacer entrega de toda aquella información que le sea requerida para hacer más efectivos los mecanismos de protección.

Y para ello, se faculta a los organismos responsables de la protección de los derechos humanos con lo siguiente:

1. Establece la facultad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de investigar violaciones graves de los derechos humanos;

2. Se faculta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que concluya sus recomendaciones no sólo presentando denuncias o quejas ante las autoridades competentes sino además adopte las acciones necesarias para salvaguardar y maximizar los derechos fundamentales; para ello, la Comisión Nacional de Derechos Humanos podrá sancionar a los servidores públicos responsables con la separación de su cargo, si se negaran a cumplir con una recomendación sin causa justificada.

3. Se establece la prohibición de negar información a toda autoridad que le sea requerida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respetando en todo momento aquella información que deba mantenerse en

reserva por disposición de la ley de la materia. Tratándose de violaciones graves a los derechos humanos, la información deberá ser pública.

4. Como consecuencia del incumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los funcionarios responsables serán sometidos a procedimientos de responsabilidad administrativa o, en su caso, de responsabilidad penal, independientemente de la separación del cargo.

Decreto por el que se reforma el artículo 102, apartado B, en sus párrafos segundo y undécimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforman el párrafo segundo y undécimo del apartado B, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 102. ...

A. a B. ...

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de los entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa. **Si el servidor público se negara a acatar la recomendación o no justifica su negativa, los organismos de protección de derechos humanos, podrán resolver la suspensión del cargo de los servidores públicos, la indemnización de las víctimas e iniciarán los procedimientos de responsabilidad administrativa que correspondan y presentarán las denuncias penales del caso.**

...

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos **deberá** investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo **soliciten los ciudadanos, lo estime la propia comisión**, lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un estado, el jefe de gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas. Ningún servidor público o autoridad podrá negar la información que la comisión le requiera.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2014.— Diputado José Soto Martínez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Soto Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

José Soto Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El artículo 2o. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que México es una nación multicultu-

ral y pluriétnica. México posee la riqueza cultural que se genera de la convivencia de diversos pueblos, comunidades y familias descendientes de negros o afroamericanos que viven en el territorio nacional, que poseen la nacionalidad mexicana y que cuentan con residencia en el extranjero.

Desafortunadamente el Estado mexicano no ha reconocido ni valorado la presencia del pueblo negro, su aporte a la cultura y la historia de nuestro país, con la consecuente ausencia de un marco jurídico que reconozca su derecho a la identidad y la diversidad cultural y, por el contrario, han enfrentado la aplicación de políticas públicas sesgadas o alejadas de las necesidades del pueblo negro, orillándolos a una situación de marginación y vulnerabilidad.

La situación del pueblo negro y afroamericano es tan grave, que resulta que los negros no solamente no están reconocidos constitucionalmente, sino que ni siquiera existen en los censos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

Existe un hecho incontrovertible: pese a la falta de reconocimiento jurídico, los pueblos negros existen en México, aquí están, aportando con su trabajo y su cultura y padeciendo además problemas específicos. No obstante, se encuentran marginados y padeciendo problemas económicos, de salud y de educación, ante la ausencia de programas y acciones gubernamentales específicos para atenderlos.

Su indefinida situación jurídica, con el pendiente de su reconocimiento constitucional, los hacen permanentemente víctimas de la discriminación y racismo. Este reconocimiento debe pasar por el establecimiento de políticas públicas en materia de cultura, salud y educación, que abonen a la valoración de su aporte al desarrollo del país, particularmente en regiones donde tienen presencia.

Argumentación

Conforme a los datos arrojados por la encuesta practicada por el Programa Universitario México Nación Multicultural (PUMC), de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en 2011 en 22 localidades de la Costa Chica de Oaxaca, 97 por ciento de los encuestados piden aparecer en los censos de población y 53 por ciento exigen la creación de nuevas instituciones que los atiendan especialmente. El diagnóstico busca establecer y profundizar en las características específicas del carácter multicultural de la nación mexicana.

Según la encuesta, la población se dedica al ganado, pesca, agricultura y otros al comercio. En promedio en los hogares habitan cuatro personas, de las cuales tres trabajan, pero sólo uno obtiene el salario mínimo. 58 por ciento de los encuestados tienen familiares migrantes, de éstos, 90 por ciento migra a Estados Unidos, mientras que 10 por ciento lo hace dentro del país.

Para los especialistas se deben levantar los instrumentos estadísticos que hagan visible a la población negra en el país y se fomenten políticas públicas que generen su reconocimiento legal, como el caso de Brasil, pues resulta evidente que existe una negativa para reconocer a la población negra en México, xenofobia y racismo hacia ella e incluso, violación de sus derechos humanos, como en retenes carreteros donde se pone en duda su identidad como mexicanos.

Por tanto, el reconocimiento constitucional y legal de los derechos de los pueblos negros está justificado y lograría el propósito de atender la demanda social de esas comunidades que buscan satisfacer sus reivindicaciones de asistencia social y de exigencia al Estado mexicano para el pleno reconocimiento de sus derechos fundamentales, como la cultura, acceso a la educación, la salud, desarrollo económico y su participación política, particularmente porque su presencia se da en estados como Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Yucatán, Tabasco, Puebla, Colima, Michoacán, Sinaloa, Guanajuato, Querétaro y el Distrito Federal.

En la región de la Costa Chica de Guerrero y en Oaxaca, se han reunido organizaciones sociales para analizar la situación de esta población y establecer propuestas que permitan reivindicar los derechos fundamentales de las poblaciones negras, entre las que destacan: el reconocimiento constitucional del pueblo negro; que los tres niveles de gobierno atiendan sus necesidades de educación, salud, nutrición, vivienda y cultura; la atención inmediata hacia las actividades agropecuarias y pesqueras del pueblo negro; y, el reconocimiento de sus derechos y aportes culturales a la vida del país.

Por otra parte, en mayo de 2013, se celebró el foro *Los pueblos afroamericanos, la lucha actual por su reconocimiento*, en donde se refrendó su demanda de ser incluidos en la vida del país ante el permanente olvido, exclusión, discriminación y pobreza. El pueblo negro en México, trabaja por su reconocimiento histórico, jurídico, cultural, social y por su desarrollo a fin de: reconstituir su identidad como pueblos identificados por su origen, aspecto sobre el cual

han transitado de la denominada afrodescendencia a la afromexicanidad, en la que se reafirman tanto lejanas raíces como nacionalidad actual; ser reconocidos como pueblos constructores del desarrollo histórico de México, con aportaciones importantes en la formación política y económico-social del país; obtener la valoración de su cultura en todas sus expresiones, prácticas y costumbres; ser respetados como pueblos en una visión de estado multicultural y pluriétnico y no sufrir discriminación; adquirir el reconocimiento constitucional para ser explícitamente mencionados en su condición de pueblos afromexicanos, tanto en la Constitución federal como en la constitución de cada estado donde se asientan, y convertirse en sujetos de derechos como pueblos; obtener las condiciones y medios necesarios para ser protagonistas de su propio desarrollo, y ser apoyados en sus procesos de organización productiva, participación política y social, que les conduzcan al bienestar y a mayor igualdad.

El propósito de la presente iniciativa es hacer justicia a una parte de la sociedad mexicana que aún no es vista. En estricto sentido, el pueblo negro o pueblos afromexicanos son pocos en comparación a los pueblos indígenas que, pese a sus propias manifestaciones, costumbres y cultura, carecen de la atención debida.

Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma en su segundo párrafo el artículo 2o. de la Constitución **Política de los Estados Unidos Mexicanos** para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y **pueblos negros asentados en el territorio nacional** que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2014.— Diputado José Soto Martínez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja, diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo, fracción II, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La reelección es un mecanismo de poder ciudadano, con el cual el elector podrá premiar o castigar el trabajo de su legislador, así mismo, evita que los congresistas se alejen de su gente y fortalece la democracia representativa.

Sin embargo, en nuestro país existe una apatía política de la ciudadanía que muestra la inconformidad ante la falta de representatividad social de políticos y partidos en México.

La política parece ser un ejercicio de los grupos de interés cuando teóricamente debe constituirse en la actividad sobre la que los hombres libres en sociedad resuelven los problemas que se les plantean en beneficio del bien común.

Hoy en día los partidos dominan el escenario en el sistema de democracia representativa, por ello es necesario implementar un sistema en que la participación de los ciudadanos destaque por el intenso trabajo que realizan por encima de cualquier interés cupular.

Un 60 por ciento de los ciudadanos mexicanos no están de acuerdo con la reelección y un 80 por ciento quiere mayor participación ciudadana directa y mejor control ciudadano sobre la clase política a través de instrumentos como la iniciativa ciudadana, el referéndum, la consulta popular, el plebiscito, la revocación de mandato y la urna electrónica.

Sin embargo, con la aprobación de la reforma política, la representación legislativa se hará más elitista, más oligárquica y más cerrada hacia la sociedad.

En el artículo que se pretende modificar, se autoriza la reelección como supuesto mecanismo de rendición de cuentas de los legisladores, pero no se concede a la ciudadanía ninguno de los instrumentos de la democracia participativa directa. Se dice que la ciudadanía tendrá en todo momento la decisión final en las urnas, para premiar o castigar a un legislador que cumpla o incumpla, eso sería cierto si las elecciones en México fueran limpias, equitativas y dignas de la confianza ciudadana.

Pero sabemos que no es así, que en nuestra democracia sabremos contar los votos, pero no crear ni respetar condiciones de juego parejo. La interferencia sistemática, permanente y continua de factores extraelectorales, como el dinero ilícito, la operación de programas sociales gubernamentales, la compra del voto o el condicionamiento del mismo, son elementos que impiden hablar de una democracia de calidad.

Con la modificación recientemente hecha, los partidos políticos saldrán beneficiados ya que los legisladores se preocuparán por responder a las sugerencias de estos para poder ser reelegidos, sin embargo, insistimos que la gravedad del asunto es la condicionante que dejará a un lado la atención y prioridad que merece la sociedad mexicana.

Es de suma importancia que nuestros representantes rindan cuentas a la sociedad y así lograr mayor transparencia en cada una de las entidades federativas.

El descontento de las personas con la clase política en nuestro país parece que ya es un asunto generalizado, por

ello debemos crear una sana competencia por el poder público. No es congruente hablar de una reforma, como lo fue la político-electoral, donde no participarán los ciudadanos.

No debe existir ningún freno a las preferencias y decisiones de los ciudadanos, por ello, presentamos esta iniciativa donde eliminamos la dependencia que tienen los legisladores locales hacia su partido, ya que en estas condiciones, la reelección lejos de democratizar y dinamizar la vida pública, la hará más oligárquica y esclerotizada.

Por lo anterior, someto a la consideración del pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo, fracción II, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Decreto por el que se reforma el segundo párrafo, fracción II, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

(...)

I. (...)

II. (...)

Las Constituciones estatales podrán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. ~~La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.~~

Texto vigente

Artículo 116. ...

(...)

(...)

(...)

Las Constituciones estatales podrán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

...

...

Texto Propuesto

Artículo 116. ...

(...)

(...)

(...)

Las Constituciones estatales podrán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. ~~La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.~~

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2014.— (Rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada María del Rocío Corona Nakamura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

1. Planteamiento del problema

Hoy en día, la seguridad en el manejo de los medicamentos es tema recurrente y ha dejado de ser exclusivo de los centros hospitalarios para formar parte de los hogares mexicanos. Problemas derivados de la automedicación por mencionar un ejemplo; han causado un sinnúmero de problemas no sólo en la salud inmediata de quien incurre en esa práctica; sino también en la salud pública a largo plazo por el abuso de antibióticos que causaban debilitamiento en el sistema autoinmune, exponiéndonos a más enfermedades o a las mismas, pero con mayor agresividad.

Esta situación, en fechas recientes, nos obligó a legislar en el tema para prohibir la libre venta de algunos medicamentos —particularmente los antibióticos— y exigir obligatoriamente una receta médica expedida por algún profesional de la salud, y con ello sentar un antecedente fundamental sobre la cultura que debe prevalecer sobre el uso, manejo, almacenamiento y la importancia de los medicamentos.

A pesar de lo anterior, cualquier persona puede comprar ya sea en una farmacia o tienda departamental, alguna medicina sin la orientación profesional de un médico, incluso nos autodiagnosticamos y hay personas que creen tener la capacidad de sugerir la identificación del problema y el tratamiento a seguir sin tener los estudios requeridos para ello.

Lo anterior es muy común y con esto la gran mayoría de los hogares mexicanos cuentan con un botiquín de medicinas por demás especializado y con algunas de ellas, capaces de generar –dada una sobredosis– dolencias y estragos en nuestra salud que requerirían un tratamiento profesional y extenso.

Tener el jarabe, la pastilla, la cápsula y la pomada al alcance de la mano incluso de un menor; nos ha hecho olvidar incluso lo básico, por ejemplo revisar la fecha de caducidad.

Si bien el esfuerzo legislativo anteriormente mencionado ha servido en mucho sobre la atención que al respecto requiere este problema, la verdad es que aún queda mucho por hacer e iniciar por partes sería una buena manera de afrontarlo.

Una de ellas es la facilidad y el apoyo que como sociedad ofrecemos, en el uso, identificación y almacenamiento de los medicamentos a las personas con alguna discapacidad; en especial la discapacidad visual.

El problema puede parecer menor, pero en realidad es un asunto serio y de igualdad de oportunidades para todos sin distinción alguna. Una sociedad incluyente, así debe de funcionar.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la discapacidad se define como “toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano”^{1, 2}.

En nuestro país según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) una persona con discapacidad es “aquella que presenta una limitación física o mental de manera permanente o por más de seis meses que le impide desarrollar sus actividades en forma que se considera normal para un ser humano”^{3, 4}.

Como se puede apreciar en el párrafo anterior, la discapacidad no está sujeta a factores de género ni de posición económica, mucho menos de edad; pero siempre ha estado condicionada a identificarse dentro del margen de la discriminación y la exclusión social⁵.

Esto debido a que los factores de discapacidad en una persona, físicamente están bien identificados y pueden ser generalmente:

- Motriz: se refiere a la pérdida o limitación de una persona para moverse, caminar, mantener algunas posturas de todo el cuerpo o de una parte del mismo.
- Visual: incluye la pérdida total de la vista, así como la dificultad para ver con uno o ambos ojos.
- Mental: abarca las limitaciones para el aprendizaje de nuevas habilidades, alteración de la conciencia y capacidad de las personas para conducirse o comportarse en las actividades de la vida diaria, así como en su relación con otras personas.
- Auditiva: corresponde a la pérdida o limitación de la capacidad para escuchar.
- Lenguaje: implica limitaciones y problemas para hablar o transmitir un significado entendible.

Pero socialmente los factores que hacen de una discapacidad una limitante, se saben y están definidos pero tristemente no se han erradicado y siguen representando una deuda social pendiente.

En nuestro país para el año 2010, según datos del Inegi, hay más de 5 millones de mexicanos con algún tipo de discapacidad; es decir más de 5 por ciento de nuestra población total (al menos de la contabilizada)^{6, 7}.

De este total de la población, 58 por ciento presenta discapacidad motriz que afecta su caminar o capacidad de moverse, 27 por ciento visual y más de 12 por ciento entre auditiva y de lenguaje⁸.

- De cada 100 personas discapacitadas
 - 32 la tienen por haber sufrido una enfermedad.
 - 23 la desarrollaron por edad avanzada.
 - 19 la adquirieron durante el embarazo o al nacer.
 - 18 como lesión a consecuencia de un accidente.
 - 8 por otras causas.

Con lo anterior se puede apreciar que nos estamos refiriendo a las personas con la segunda discapacidad más importante en número de casos y de factores de incidencia. Debido a que la pérdida de la vista es cada vez

más consecuencia del deterioro de la salud en el individuo y apunta en un futuro cercano a posicionarse como la primera o muy cerca de la primera discapacidad en los mexicanos.

Las cifras sobre el particular son contundentes⁹:

- 18 por ciento de quienes sufren de discapacidad visual no rebasan los 30 años de edad.
- 35 por ciento está en el rango de edad de entre 31 y 60 años
- 47 por ciento restante en mayor a los 60 años.
- 58.4 por ciento de la población con discapacidad carece de acceso a servicios de salud. (Se automedicar).
- 20 por ciento de la población escolar presenta problemas visuales y 100 por ciento de las personas de 45 años y más, los presentan¹⁰.
- Finalmente un millón 292 mil 201 mexicanos padecen discapacidad visual.

Además de lo anterior; desafortunadamente desde hace unos años, somos el país que ocupa el primer lugar en obesidad desde la infancia y hasta la edad adulta; y una consecuencia de padecerla es la preponderancia a desarrollar la diabetes –a la fecha más de 15 millones de mexicanos la padecen¹¹– misma que hoy en día en nuestro país es la primera causa de pérdida o disminución de la capacidad visual por motivo de enfermedad, llamándose edema macular diabético.

Por ello el sector de nuestra población que sufre de una vista reducida o completamente ausente, es importante y por el momento parece ser que se incrementará. No obstante las estadísticas, estamos refiriéndonos a personas que tienen los mismos derechos que todos y el cuidado y la procuración de su salud es uno de ellos.

Como sociedad necesitamos pensar qué le estamos ofreciendo a este sector altamente vulnerable para la atención de su salud y cómo los estamos apoyando en el proceso de comprar, almacenar, identificar y utilizar la medicina que requieren. No estamos haciendo a la fecha, absolutamente nada.

El antecedente mediato que encontramos sobre la atención de este tema, es reciente y corresponde al 28 de octubre de 2010, cuando la entonces diputada Margarita Liborio Arrazola presentó una iniciativa de reforma al artículo 29 de la Ley General de Salud para “establecer que en el empaque o envase del medicamento, mediante marcas en relieve, se deberá incluir el nombre del mismo, la sustancia activa en lenguaje braille, con el objetivo de que la población con discapacidad visual cuente con mayores elementos que le permitan una fácil identificación del medicamento”¹²; misma que fue aprobada con fecha 8 de diciembre del mismo año para darle turno correspondiente; sin embargo después de casi cuatro años no se ha llevado a cabo.

En las consideraciones de su iniciativa, la diputada Liborio era puntual y explicaba:

“...la mayoría de medicamentos elaborados por el sistema nacional de salud y los laboratorios establecidos en México, no cuentan con elementos que favorezcan y permitan una mejor identificación de las medicinas y los medicamentos, ante lo cual, deben confiar en la buena fe y voluntad de las personas que proporcionan dicho producto.

Lo anterior acrecienta la desventaja y la vulnerabilidad en que ya se encuentran miles de personas con discapacidad visual. Asimismo, es un acto que se puede considerar como discriminatorio y que obstaculiza el desarrollo pleno de este grupo social.”¹³

El texto es vigente y representa el espíritu y objeto de la presente iniciativa.

La realidad nos muestra que este importante esfuerzo no se ha llevado a cabo y se dejó en el olvido, representando una forma de discriminación en un asunto de relevancia para quienes sufren de discapacidad visual.

Estamos exponiendo a estas personas a una medicación incorrecta y peligrosa, un mal manejo y almacenamiento de sus medicamentos. Les limitamos su capacidad de cuidar su salud sin depender necesariamente de alguien más.

Por ello, creo necesario insistir en el tema, e incluso fortalecer el esfuerzo realizado; trasladando la reforma al artículo 225 que corresponde al capítulo dedicado a los medicamentos de la Ley General de Salud para establecer la obligatoriedad de que la denominación distintiva o marca,

la denominación genérica y específica y la fecha de caducidad deberán aparecer en el envase o empaquetado de los medicamentos en lenguaje braille mediante marcas en relieve.

Realizar lo anterior y garantizar su efectiva aplicación es una deuda pendiente, más que una prebenda, para los mexicanos que sufren de una discapacidad visual; y una garantía futura para quienes estamos expuestos a padecerla.

Esta soberanía debe asumir su responsabilidad, dándole el debido seguimiento.

Por todo ello, se somete a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se adiciona un párrafo al artículo 225 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 225. Los medicamentos, para su uso y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria.

El envasado y/o empaque para su comercialización y venta al público deberá incluir la denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica y la fecha de caducidad en lenguaje braille mediante marcas en relieve.

En la denominación distintiva no podrá incluirse clara o veladamente la composición del medicamento o su acción terapéutica. Tampoco indicaciones en relación con enfermedades, síndromes, síntomas, ni aquéllas que recuerden datos anatómicos o fenómenos fisiológicos, excepto en vacunas y productos biológicos.

Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma en la que las denominaciones señaladas deberán usarse en la prescripción, publicidad, etiquetado y en cualquier otra referencia.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor transcurrido un año del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1. Definición de Discapacidad. Organización Mundial de la Salud (OMS) 2010.
 2. Diputada Rocío Corona Nakamura. Iniciativa Accesibilidad. Gaceta Parlamentaria. 7 noviembre del 2013.
 3. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2008.
 4. Diputada Rocío Corona Nakamura. Iniciativa Accesibilidad. Gaceta Parlamentaria. 7 noviembre del 2013.
 5. Diputada Rocío Corona Nakamura. Iniciativa Accesibilidad. Gaceta Parlamentaria. 7 noviembre del 2013.
 6. Censo de Población y Vivienda, 2010. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
 7. Diputada Rocío Corona Nakamura. Iniciativa Accesibilidad. Gaceta Parlamentaria. 7 noviembre del 2013.
 8. Diputada Rocío Corona Nakamura. Iniciativa Accesibilidad. Gaceta Parlamentaria. 7 noviembre del 2013.
 9. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
 10. Asociación Mexicana de Facultades, Escuelas, Colegios y Consejos de Optometría, AC.
 11. Secretaría de Salud.
 12. Gaceta Parlamentaria 28 de octubre de 2010. Cámara de Diputados.
 13. Gaceta Parlamentaria 28 de octubre de 2010. Cámara de Diputados.
- Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2014.— Diputados: María del Rocío Corona Nakamura, Leobardo Alcalá Padilla, Faustino Félix Chávez (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

«Iniciativa que reforma el artículo 43 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por Ricardo Monreal Ávila, diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El proponente Ricardo Mejía Berdeja, y el suscrito Ricardo Monreal Ávila, diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 y se adiciona la letra E recorriendo la subsecuente, de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

Hoy en día los niños, niñas y adolescentes están más expuestos a mensajes sexuales, la infancia dura cada vez menos, los niños y niñas de hoy son adultos en miniatura, las exigencias físicas de la actualidad han permeado en el mundo infantil.

El crecimiento de Internet y el acceso de las redes sociales masivo están presentes constantemente en las vidas de la mayoría de niñas, niños y adolescentes y cada día se les demanda una ración mayor, ven televisión, películas, utilizan Internet, escuchan emisoras de radio, leen artículos, y anuncios que no van específicamente dirigidos a ellos.

En México las niñas, niños y adolescentes pasan aproximadamente entre tres horas y media o cuatro horas frente al televisor al día alimentándose con imágenes transmitidas sobre sexo, drogas, violencia, prostitución, alcohol, expuestos a escenas que menoscaban la imagen masculina y femenina, la autoridad paterna, y se exaltan excesivas formas de sexualización/erotización.

Por otro lado, se les van formando imágenes estereotipadas que las niñas, niños y adolescentes imitan y pueden ejercer influencia directa sobre su comportamiento, aceptando en consecuencia como verdad toda cosa que se les presenta.

Todo ello basado en un fenómeno conocido como hipersexualización infantil la cual se caracteriza por una excesiva sexualización/erotización de los niños. Muchos infantes dejan de vivir la fase de niñez lo cual puede afectar su desarrollo psicológico.

¿Qué es la hipersexualización?

Se define como la sexualización de las expresiones, posturas o códigos de vestimenta considerados como demasiado precoces, y conlleva a una infancia cada vez más erotizada. El peligro de la **hipersexualización** de las niñas es la relación con el papel de la mujer como objeto sexual y se adelanta a la edad en la que las niñas se convierten en ello puesto que adoptan roles y comportamientos estereotipados que además no corresponden a su temprana edad.

La **hipersexualización** hace que la transición de la infancia a la adolescencia sea cada vez más acelerada: la intrusión precoz en la sexualidad puede provocar daños irreversibles puesto que los niños no están preparados ni física ni mentalmente para dar ese paso.

El patrón de hipersexualización femenina reduce a todas las mujeres a seguir un canon de belleza, a partir del cual construyen su identidad personal basada en la imagen corporal. Pero esta imagen corporal es una imagen excluyente, difícil de alcanzar para la mayoría de las mujeres.

Por el patrón de la hipersexualización de las niñas, se construye el de autoestima sobre la base de la imagen corporal hipersexualizada. Aprenderán a valorarse a sí mismas en función de su atractivo físico y del deseo sexual que despierten en el sexo opuesto. Así, se desarrollan mujeres frágiles, extremadamente vulnerables, inmersas en una batalla constante consigo mismas, de la cual es imposible que salgan victoriosas.

Indirectamente, este patrón de hipersexualización en las niñas podría estar relacionado con la aparición de trastornos de la conducta alimentaria durante la adolescencia. El modelo de extrema delgadez que se impone como meta incita a las adolescentes a tratar de alcanzarlo poniendo en riesgo su salud, hace que se infravaloren social y personalmente el resto de ámbitos que componen la identidad femenina, lo cual conlleva a que las mujeres inviertan menos energía en el desarrollo de otras facetas de su ser para poder dedicar todo su esfuerzo a cultivar su imagen corporal. De esta manera, quedan mermadas o poco desarrolladas

otras capacidades importantes de las mujeres, más relacionadas con lo mental y espiritual que con lo físico.

Se conoce como preadolescencia a la etapa a la adolescencia, es el periodo de vida que llega después de la niñez y que se inicia con la pubertad, la preadolescencia es la etapa después de la niñez y que se inicia con la pubertad, la preadolescencia es la etapa intermedia o de transición entre ambas edades.

La preadolescencia es una etapa de contradicciones: por un lado, el preadolescente mantiene conductas infantiles pero, por otro lado, empieza a evidenciar un deseo de autonomía que se acentuará en los años siguientes.

Es imposible escribir acerca de la **preadolescente** representativa, ya que cada chica tiene experiencias, intereses y puntos de referencia únicos. Los factores geográficos, raciales, religiosos, socioeconómicos y familiares también varían, y desempeñan funciones claves en el desarrollo. Dado que tienen un acceso inmediato a las tecnologías, las redes sociales, las modas y la cultura que desempeñan una función tan prominente en su sexualización.

Los años de la preadolescencia son un período de aprendizaje y aclimatación, pero las lecciones relacionadas con el sexo y la sexualidad empiezan mucho antes. Muchas niñas usan lápiz labial, perfume, artículos para el cabello, el rostro, les gusta estar al corriente de las más recientes modas y vestir ropa que no es de acuerdo a su edad.

Los niños, niñas y adolescentes parecen estar desarrollándose y centrándose en la sexualidad a una edad más temprana. También son sexualmente activos mucho más temprano; no es raro que comiencen su actividad sexual a los 12 o 13 años.

En nuestro mundo saturado por los medios de comunicación, esta sexualización parece imparable, y para muchos involucrados (proveedores, asesores de imagen, artistas y corporaciones), resulta deseable.

Las redes sociales cristalizan muchos de los desafíos de ser una preadolescente, antes que nada, hace público lo que solía ser privado y debido a eso, hace que las niñas estén más alertas sobre su condición social y sus relaciones y, por lo tanto e invariablemente, más paranoicas, lo cual, a su vez, hace surgir los dramas y los malentendido. Las redes sociales crean un nuevo tipo de trabajo social para las niñas,

el cual no existía antes. Si alguien quiere ser una persona enterada del tipo que sea, y no hablo de ser popular, sino simplemente de saber lo que ocurre, esa persona debe trabajar, ingresar al sistema, revisar, hacer clic y decir ‘me gusta’”.

Las redes sociales también han introducido una nueva salida para que las niñas, niños y los adolescentes experimenten con su floreciente sexualidad. Las niñas aprenden cómo tomar autorretratos y posar provocativamente. Las recompensas “me gusta”, comentarios, seguidores son una gratificación inmediata. Sin embargo, los riesgos son altos.

Las plataformas sociales como Instagram dan a los preadolescentes la capacidad de hablar con sus amigos y buscar la validación de estos constantemente y en cualquier lugar, las niñas, niños y adolescentes reciben mensajes acerca de la sexualización en la televisión, y ahora tienen herramientas con las que pueden reinventarse.

Los preadolescentes siempre han experimentado con la sexualidad, la diferencia es que ha pasado de ser algo con lo que uno jugaba en su habitación con sus amigas para transformarse en un video que uno publica en Instagram y un video en el que uno hace clic en Internet.

El papel de los padres es fundamental para reducir el impacto que el patrón de hipersexualización tiene en el desarrollo personal de las niñas, niños y adolescentes, lo esencial es tomar conciencia de la existencia de dicho patrón, que aprendan a identificarlo y analicen de qué manera puede estar afectándoles a sí mismos. Las madres son el principal modelo femenino de sus hijas, si ellas se liberan del patrón de hipersexualización, estarán liberando también a sus hijas.

Fundamento legal

La presente Iniciativa se presenta con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 43 y se adiciona la letra E recorriendo la subsecuente, de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Al tenor de lo siguiente

Artículo Primero. Se reforma el artículo 43 y se adiciona la letra E recorriendo la subsecuente, de la Ley Para la Protección de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 43. Sin perjuicio de lo previsto en la normatividad aplicable a los medios de comunicación masiva, las autoridades federales, en el ámbito de sus competencias, procurarán verificar que éstos:

A-D.

E. Evitar la emisión y publicación de contenidos y material sexual en horarios clasificación “A” así como aquellos que incentiven la hipersexualización infantil, salvo programas y mercadotecnia con responsabilidad social que fomente el pensamiento crítico.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de marzo de 2014.— Diputado Ricardo Mejía Berdeja (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

«Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja, diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La reforma hacendaria siempre es y será un instrumento necesario para la recaudación de fondos para solventar los gastos que se tienen en el país, sin embargo en esta ocasión el objetivo del Poder Ejecutivo no fue el adecuado, ya que, se afecta más a la clase media y media baja que al resto de la población.

Como siempre, los grandes corporativos y empresas no sentirán la dichosa reforma, la cual no modifica las facilidades como la que aprovechan algunas empresas para diferir de los impuestos que deben al fisco.

La diferenciación del IVA fronterizo con el del resto del país, responde desde su origen a una serie de consideraciones comerciales, en especial a la competencia que representa el comercio de los países vecinos, principalmente el de la frontera norte, caracterizado por sus precios inferiores a los aplicados en nuestro país.

Otro de los motivos era el de incentivar el comercio nacional y desalentar el consumo de bienes y servicios extranjeros; es por ello que la modificación realizada en materia de IVA condena a las fronteras mexicanas a su total sometimiento frente a la competencia comercial que representan los países vecinos.

Lo más indignante de esta reforma es el argumento del gobierno federal, en el cual expone que las regiones fronterizas tienen un mayor ingreso per cápita y el grado de marginación es menor que en el resto del país. Aplicando la lógica de “allá están mejor, todos deben estar igual de marginados.” En lugar de aumentar el ingreso y el nivel de vida de todo el país, busca disminuirlo en las regiones donde la pobreza no golpea tan duro.

El efecto del aumento del IVA en las fronteras no sólo es de carácter comercial, también traerá consigo una fuerte disminución en el nivel de vida de los mexicanos radicados en esos territorios pues significa un impacto directo a los bolsillos de los consumidores, reduciendo su capacidad de gasto, golpeando de forma natural la economía local.

Por ejemplo, en las playas turísticas de la rívera maya el aumento de 5 puntos porcentuales al IVA representará un crecimiento de al menos 10 por ciento en las tarifas hoteleras, lo que impacta el turismo de la región y de forma consecuente en los habitantes y comerciantes de la zona.

En el caso de la frontera norte, el primer golpe es contra las empresas maquiladoras, pues el pago de este impuesto los obligará a aumentar sus costos o a reducir los salarios. En consecuencia, se perderá competitividad dentro del mercado y disminuirá la capacidad de consumo de los habitantes, pues son esas empresas la principal fuente de empleo en esta zona.

Además de lo anterior, la reforma contradice la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, pues elimina el privilegio fiscal que fortalece a las poblaciones fronterizas frente al mercado exterior, toda vez que el impuesto menor es **diferencial**, no preferencial.

Por último, cabe destacar que el IVA generalizado en todo el país afecta directamente a los 11 estados fronterizos, en especial Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, cuyos territorios eran beneficiados por el IVA diferenciado.

Ante esta situación no podemos quedarnos cruzados de brazos, las consecuencias venideras son irreparables, afectando al bolsillo del ciudadano más necesitado.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Único. Se reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 2o. El impuesto se calculará aplicando la tasa de 11 por ciento a los valores que señala esta ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa de 11 por ciento siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza.

Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta ley la tasa de 16 por ciento.

Para efectos de esta ley, se considera región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de puerto peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

Texto vigente

Artículo 2o. (Derogado)

Texto propuesto

Artículo 2o. El impuesto se calculará aplicando la tasa de 11 por ciento a los valores que señala esta ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa de 11 por ciento siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza.

Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta Ley la tasa de 16 por ciento.

Para efectos de esta ley, se considera región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana

Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2014.— Diputado Ricardo Monreal Ávila (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

«Iniciativa que reforma el artículo 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja, diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El proponente Ricardo Mejía Berdeja y el suscrito Ricardo Monreal Ávila, diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 45 adicionando un segundo párrafo a la letra G de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema

En el país hay cada año un promedio de casi 10 mil nuevos casos de personas con VIH. Una tercera parte de éstos afecta principalmente a hombres y mujeres de entre 15 y 29 años de edad, y la Ciudad de México concentra la mayoría.

A más de 50 años de la detección del primer caso de SIDA en el mundo, datos hasta 2012 de Onusida revelan que 35.3 millones de personas viven con el VIH en el mundo. Mientras que la UNICEF da cuenta que de los 35.3 millones de personas que viven con VIH, 2.1 millones son adolescentes (10-19 años).

En México el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/sida (Censida) muestran que hasta el 30 de Septiembre de 2013 viven en nuestro país 170,000 personas de todas las edades con dicha enfermedad.

A nivel internacional de las seis mil personas que se infectan cada día, 40 por ciento son jóvenes de entre 15 y 24 años de edad. Respecto a México se reportan 166 mil 370 casos acumulados de 1983 a 2013, donde 82.1 por ciento son hombres (136 mil 570 casos) y 17.9 por ciento mujeres (29 mil 800).

Durante mucho tiempo, la epidemia del VIH/sida no se asoció directamente a la adolescencia. Pero en la actualidad se asume que los jóvenes son particularmente vulnerables a ella en cuanto a su transmisión e impacto, esto debido a la poca o nula información detallada así como los mecanismos inadecuados para allegarse a ella.

El Distrito Federal ocupa el primer lugar en el número de casos, le siguen el estado de México, Veracruz y Jalisco.

Hablar de VIH no es fácil porque implica referir comportamientos y prácticas sexuales donde muchas veces se cuenta con información sesgada, no fundamentada, con mitos y estereotipos. A esto se le suma una baja percepción acerca del riesgo, pues aún se piensa “a mí no me va pasar” o que el VIH sólo afecta a determinadas poblaciones.

El objetivo de esta iniciativa es sensibilizar sobre la discriminación que se vive por contraer VIH, a través de talleres dirigidos a los adolescentes privados de su libertad, así como al operativo que trabaja con esta población.

Se debe establecer una estrategia integral de detección oportuna de VIH en los centros para menores infractores, a fin de brindar las herramientas necesarias sobre la prevención del VIH, orientación acerca del uso correcto de los preservativos, enfermedades de transmisión sexual y garantizar el acceso a los servicios de salud libre de discriminación. Es fundamental capacitar al personal técnico que trabaja directamente con esta población, ya que su labor es

determinante para el cumplimiento de las medidas, mismas que pueden ayudar a disminuir la mortalidad por contagio del VIH, así como diagnosticar desde una fase inicial a aquellos adolescentes infectados que ingresan a los centros.

El VIH está afectando en su mayoría a las y los adolescentes, por lo que se debe dejar de pensar que las necesidades incluso dentro de este sector son iguales y comenzar a hablar de educación sexual a temprana edad, más que juzgar a las juventudes por sus prácticas sexuales, por lo tanto es preciso brindarles herramientas para la prevención de cualquier infección de transmisión sexual, incluyendo VIH, y sensibilizarlos sobre la importancia de hacerse la prueba de detección del virus de inmunodeficiencia humana, de los beneficios de detectarlo a tiempo y de atenderse de forma oportuna en pro de su calidad de vida.

Las y los adolescentes privados de su libertad forman parte del mosaico diverso de jóvenes que viven en nuestro país, por lo que las estrategias deber ser focalizadas, ya que no es lo mismo informar sobre la prevención del VIH en contexto de encierro que en un contexto de libertad.

Se deben combinar esfuerzos particulares y gubernamentales a favor de la prevención del VIH a través de una estrategia de sensibilización sobre temas relacionados con la discriminación y los derechos sexuales y reproductivos, la que se enfoca hacia un sector altamente vulnerable: las juventudes privadas de su libertad.

Las implicaciones de la discriminación son diversas, partiendo de actos con fines lascivos que desencadenan conductas que ridiculizan, humillan, y degradan, algunas veces acompañadas con violencia física.

La salud sexual y los derechos reproductivos deber ser reconocidos y ejercidos por todas las personas, sin importar el estatus de VIH, por ello deben crearse las condiciones para quienes viven con el virus.

El acceso al tratamiento, prevención, cuidados y apoyo a las personas con VIH debe ser un derecho humano universal.

Hay que dar continuidad, trabajando por la defensa de los derechos humanos, acciones para disminuir el estigma y la discriminación de enfermedades de transmisión sexual, así

como seguir con los planes para auxiliar a los adolescentes en general.

Fundamento legal

La presente iniciativa se presenta con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por lo fundado y expuesto, sometemos a la consideración de la honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 45 adicionando un segundo párrafo a la letra G de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo Primero. Se reforma el artículo 45 adicionando un segundo párrafo a la letra G de la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 45. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, las normas establecerán las bases para asegurar a niñas, niños y adolescentes, lo siguiente:

A. a F.

G. Que entre las medidas de tratamiento que se apliquen a quienes infrinjan la ley penal, se encuentren las siguientes: El cuidado, orientación, supervisión, asesoramiento, libertad vigilada, colocación de hogares de guarda, programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que sean tratados de manera apropiada para su reintegración y adaptación social, en función de su bienestar, cuidando que la medida aplicada guarde proporción entre las circunstancias de su comisión y la sanción correspondiente.

Al ingreso a los centros, los adolescentes privados de su libertad deberán ser objeto de información sobre enfermedades de transmisión sexual, uso de preservativos y aquellos que ya cuenten a su ingreso con el virus del VIH/sida, contarán con los cuidados, atenciones y medidas necesarias a fin de lograr su mayor estado de bienestar físico y psicológico, evitando todo tipo de acto discriminatorio por parte de compañeros y personal.

En las leyes penales se diferenciarán las medidas de tratamiento e internamiento para aquellos casos que se infrinja la ley penal, cuando se trate de delitos graves o de delincuencia organizada por los mismos adolescentes, ante lo cual se podrán prolongar o aumentar las medidas de tratamiento y en último caso, optar por la internación.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2014.— Diputado Ricardo Mejía Berdeja (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE
ADMINISTRARA EL FONDO PARA EL
FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y
COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO
Y DE APOYO A SUS AHORRADORES –
LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES
DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS
DE AHORRO Y PRESTAMO

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores; y para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRI y del PVEM

Los que suscribimos, diputados Tomás Torres Mercado, Paulina Alejandra del Moral Vela y Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, integrantes de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo

mo y de Apoyo a sus Ahorradores y la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, de conformidad con lo siguiente:

Exposición de Motivos

El sector de ahorro y crédito popular integrado, entre otros participantes, por las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, es una herramienta fundamental para promover la inclusión al sistema financiero mexicano de personas que se ubican principalmente en sectores o zonas marginadas, que comúnmente no tienen acceso a los servicios proporcionados por la banca comercial o por otros intermediarios financieros.

Actualmente el sector se encuentra en la fase final del proceso de regularización, dado que el pasado 4 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reformaron, entre otros, los artículos Primero y Tercero de los transitorios de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. En las reformas señaladas se establecieron plazos para que las sociedades cooperativas de cualquier tipo que captan recursos de sus socios para su posterior colocación entre éstos se regularicen, conforme a lo siguiente:

1. A más tardar al 31 de enero de 2014 debieron registrarse ante el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección.
2. Si contaban con activos mayores a 2.5 millones de UDIS, a más tardar al 31 de enero de 2014, debieron someterse a una evaluación ante el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección.
3. Si cuentan con activos mayores a 2.5 millones de UDIS, a más tardar al 31 de marzo de 2014, deberán solicitar su autorización a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), previo dictamen favorable del Comité de Supervisión Auxiliar, para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

El vehículo legal con el que cuenta el Gobierno Federal para apoyar a los socios ahorradores de las denominadas cajas o cooperativas de ahorro y préstamo con activos mayores a 2.5 millones de UDIS que no logren su autorización o que se encuentren imposibilitadas por su precaria situación financiera a devolver el ahorro de los socios, es el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo

miento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores (Fipago), creado mediante la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, el 29 de diciembre de 2000.

Para coadyuvar en el proceso de regularización y salida ordenada de las sociedades cooperativas y el pago a sus ahorradores, la ley referida requiere de modificaciones que permitan otorgar los apoyos a cargo del Fipago, acorde con las condiciones actuales del sector, que permitan su fortalecimiento y consolidación, y al mismo tiempo evitar o reducir daños tanto al sector como a sus ahorradores.

En ese sentido, y dada la urgente necesidad de apoyar la sana conclusión del proceso de regularización del sector cooperativo de ahorro y préstamo que se encuentra en su etapa final, es necesario hacer modificaciones a la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, esencialmente en lo siguiente:

1. Permitir que los trabajos de consolidación que se realizan a las sociedades que serán apoyadas por el Fipago (principalmente sociedades cooperativas que captan recursos de sus socios), se llevan a cabo por expertos en finanzas populares, y no sólo por consultores internacionales con recursos provenientes de organismos internacionales. Lo anterior, con el fin de dar celeridad a los trámites necesarios para los esquemas de apoyo que procedan.
2. Ampliar el universo de sociedades sujetas a apoyo del Fipago en beneficio de los ahorradores.
3. Permitir que, además de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, otras personas participen en la cesión de activos y pasivos de las sociedades cooperativas u otras sociedades objeto del apoyo del Fipago, con el fin de incrementar las opciones para apoyar a los ahorradores.
4. Eliminar la obligación de realizar un trabajo de consolidación a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo clasificadas en D.

Asimismo, con el fin de fortalecer el control sobre las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con nivel de

operaciones básico y de concluir ordenadamente el proceso de regularización de aquellas con activos superiores a 2.5 millones de UDIS, se propone modificar la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP).

Al respecto, con el fin de establecer el procedimiento y definir los plazos que permitan a aquellas sociedades cooperativas con activos superiores a 2.5 millones de UDIS que captan recursos de sus socios para su posterior colocación entre éstos, que al 31 de marzo del 2014 cuenten con una clasificación en las categorías A, B o C, otorgada por el Comité de Supervisión Auxiliar a que se refiere la LRASCAP, o bien, que no hayan obtenido un dictamen favorable o no hayan obtenido autorización de la CNBV, se establece la posibilidad de acceder a los esquemas de apoyo que otorga el Fipago sin dejar de realizar operaciones de captación por un tiempo determinado, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos, con la finalidad de que concluyan su esquema de resolución o salida ordenada con el apoyo del Fipago, con la menor afectación a sus ahorradores.

Por otro lado, dada la trascendencia que para el Gobierno Federal tiene el sector de ahorro y crédito popular al que pertenecen las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como para procurar su estabilidad, buen funcionamiento y sano desarrollo, con la finalidad de evitar y prevenir que en lo futuro se susciten problemáticas de solvencia que afecten a los socios, se realizan los siguientes ajustes en la LRASCAP:

1. Con el fin de que exista un mayor control sobre la creación de SOCAPS los Socios deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa exclusivamente ante notario público. Asimismo, el notario público ante quien se constituyó la sociedad estará obligado de informarlo al Comité de Supervisión Auxiliar dentro de los 20 días siguientes a dicha constitución.
2. Se reduce el plazo para que las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo de nueva creación se inscriban en el registro de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, a cargo del Comité de Supervisión Auxiliar del FOCOOP.
3. Se establece que las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con nivel de operación básico serán consideradas como tales, siempre y cuando estén inscritas

en el registro de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Asimismo, se prevé que el Comité de Supervisión Auxiliar evalúe periódicamente a dichas sociedades e informe a la CNBV cuando alguna de ellas haya sido clasificada en D por representar un muy alto riesgo de pérdida de patrimonio de sus socios y, en consecuencia, facultar a esta última para ordenarles la disolución y liquidación.

4. Se faculta a la CNBV para que ordene la medida precautoria de inmovilizar los recursos de las personas físicas o personas morales que realicen operaciones reservadas a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, con el fin de salvaguardar los ahorros de los socios depositantes.

5. Se establecen supuestos específicos para que las sociedades cooperativas que captan recursos de sus socios para su colocación entre estos, con activos superiores a 2.5 millones de UDIS, se constituyan como sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y soliciten autorización de la CNBV para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Por lo expuesto, se considera que la propuesta de reforma planteada permitirá que el sector de ahorro y crédito popular, en el que participan las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sea fortalecido tanto en el procedimiento de salida ordenada de las sociedades cooperativas para acceder a los apoyos del Fipago, así como en la operación continua, otorgando mayor seguridad jurídica en los servicios que las mismas realizan en beneficio de sus ahorradores.

Derivado de lo anterior se somete a consideración de la asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de...

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores y de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

Artículo Primero. Se reforman las fracciones IX y XI del artículo 2o; el primer párrafo de la fracción I, del artículo 7o; la fracción I, el primer párrafo de la fracción III, el quinto párrafo de la fracción V y la fracción VI del artículo 8o; las fracciones I, II párrafo primero, sus incisos a), b), c), e) y g) en su sub-inciso iv, el segundo párrafo de la frac-

ción IV, y último párrafo del artículo 8o Bis, y se derogan los párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto, de la fracción V, del artículo 8o y la fracción III, del artículo 8o Bis, de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

I. a VIII. ...

IX. Sociedad Objeto de esta Ley, en singular o plural: a las sociedades a que se refiere el artículo 7o. de esta Ley y que manifiesten su intención de apegarse a los términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, o que en virtud de no poder ajustarse a los requisitos establecidos en ésta, deban proceder a su disolución y liquidación o que se encuentren en procedimiento de quiebra, en concurso o entren en concurso mercantil.

X. ...

XI. Trabajos de Consolidación: a los trabajos que se lleven a cabo en las Sociedades Objeto de esta Ley, con excepción de las señaladas en el artículo 7o, fracción I, por consultores con experiencia en finanzas populares, los cuales podrán ser contratados por el Gobierno Federal a través del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo o por la institución pública que al efecto determine la Secretaría. Estos trabajos comprenden una auditoría contable consistente en el análisis y evaluación de los estados financieros de la sociedad de que se trate para valuar sus activos y pasivos, así como de asistencia técnica para determinar lo conducente en términos de las fracciones II y IV del artículo 8o Bis o bien, la liquidación de las Sociedades.

Artículo 7o. ...

I. Sociedades de tipo "I": a) Sociedades de Ahorro y Préstamo que se hayan constituido conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y que ya no realicen operaciones activas ni pasivas; b) Sociedades Cooperativas que cuenten con secciones de ahorro y préstamo que se hayan organizado conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas, y que ya no realicen operaciones activas ni pasivas; c)

Asociaciones y Sociedades Civiles que hayan realizado operaciones de captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre estos, que ya no realicen operaciones activas ni pasivas; d) Sociedades de Solidaridad Social a que hace referencia la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, que hayan realizado actividades de captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre estos, que ya no realicen operaciones ni activas ni pasivas y, e) Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que hubiesen sido clasificadas en categoría D, por el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección previsto en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, o que no hubieren dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículos Primero o la fracción II del Artículo Tercero Transitorios de esta última que estén o no realizando operaciones activas y pasivas.

...

...

II. ...

Artículo 8o. ...

I. Haberse constituido legalmente antes del 31 de diciembre de 2002, o bien que se hubieren inscrito en el registro a que se refiere el artículo 7 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo antes del 1 de febrero de 2014 y acreditar que cumplen con los supuestos a que se refiere el artículo 7o. de la Ley.

II. ...

III. Firmar el convenio correspondiente con la Fiduciaria, en caso de que el Trabajo de Consolidación que se le haya aplicado determine la procedencia para el otorgamiento de algunos de los apoyos a que se refieren las fracciones II y IV del artículo 8o BIS siguiente. En dicho convenio las Sociedades Objeto de esta Ley se obligarán a dar seguimiento y cumplimiento en forma exacta al esquema que el Trabajo de Consolidación haya determinado aplicable.

...

IV. ...

V. ...

Segundo párrafo. Se deroga.

Tercer párrafo. Se deroga.

Cuarto párrafo. Se deroga.

En el caso de los apoyos a que se refiere el esquema descrito en la fracción II del artículo 8o BIS, las Sociedades Objeto de esta Ley deberán presentar copia certificada del o los acuerdos de los órganos competentes en el o los que se hayan acordado su fusión con alguna Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación del I al IV, o bien, del esquema jurídico o financiero que implique la cesión de activos y pasivos hacia cualquier persona, cumpliendo con los requisitos que se establecen en esta Ley y en apego a las demás disposiciones legales, así como aceptar someterse a lo que la entidad fusionante o cesionaria determine, con relación a la integración de sus Órganos de Gobierno.

Sexto párrafo. Se deroga.

VI. Tratándose de Sociedades Objeto de esta Ley que se encuentren en procedimiento de quiebra, en concurso o lleguen a ubicarse en concurso mercantil o civil, cumplirán con los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y V del presente artículo, en el entendido de que los Trabajos de Auditoría Contable podrán ser llevados a cabo por el síndico tratándose del procedimiento de quiebra, o por los especialistas del proceso concursal, o por sus equivalentes en el concurso civil, según corresponda.

Artículo 8o. Bis. ...

I. Disolución y liquidación; en cuyo caso las Sociedades Objeto de esta Ley a las cuales se aplique este esquema deberán someterse a un Trabajo de Auditoría Contable y realizar los actos corporativos para esos efectos, en los plazos que dicte el Comité, como condición para que se efectúe el pago a sus Ahorradores, además de cumplir con los demás requisitos que al efecto se establecen en la presente Ley.

II. Fusión con una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación del I al IV, o bien algún otro esquema jurídico o financiero que implique la cesión de activos y pasivos hacia cualquier persona,

cumpliendo con los requisitos que se establecen en esta Ley y en apego a las demás disposiciones legales. Este esquema deberá sujetarse a lo siguiente:

a) Sólo podrán participar en este esquema las Sociedades Objeto de esta Ley que no hayan sido apoyadas a través de alguno de los esquemas señalados en la presente fracción, así como en la fracción IV siguiente.

b) El Trabajo de Consolidación correspondiente, deberá clasificar contablemente la cartera crediticia de la Sociedad Objeto de esta Ley de que se trate, identificando la cartera vigente y la vencida, así como calificar la propia cartera crediticia y estimar el faltante de provisiones, de acuerdo con las Reglas que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aplicables a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación del I al IV en esta materia;

c) El faltante de provisiones que se determine de conformidad con la calificación que se haga de la cartera en el Trabajo de Consolidación, será cubierto con cargo al patrimonio del Fideicomiso y la totalidad de la cartera será administrada por la sociedad fusionante o cesionaria, para lo cual se llevarán a cabo los actos jurídicos necesarios;

d) ...

e) En el convenio con la Fiduciaria, se establecerá un esquema de incentivos con el fin de lograr la mayor recuperación posible de la cartera que hubiere sido provisionada con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

f) ...

g) ...

i) a iii) ...

iv) En caso de fusión o cesión de activos y pasivos con una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo con Nivel de Operación I a IV, en ejercicio de su derecho preferente y conforme al porcentaje de su participación social, los socios efectuarán las aportaciones correspondientes a fin de obtener el canje de las partes sociales, dentro del plazo que se

convenga con la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo con Nivel de Operación I a IV, quedando a juicio de esta última hacer las aportaciones correspondientes, y

v) ...

III. Se deroga.

IV. ...

Las sociedades a las cuales se aplique cualquiera de los esquemas señalados en el presente artículo, tendrán la obligación de presentar informes a la Fiduciaria con la periodicidad que ésta lo establezca, tanto de los avances en el proceso de disolución y liquidación en el caso del esquema contenido en la fracción I, como del cumplimiento de las metas establecidas en los convenios a que se refiere la fracción III del artículo 8o. Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades a que se refiere el presente párrafo deberán proporcionar cualquier otra información que en su momento les sea solicitada por la Fiduciaria o el Comité.

...

Asimismo, los esquemas a que se refieren las fracciones II y IV anteriores únicamente aplicarán cuando el apoyo que deba otorgar el Fideicomiso en términos de lo que en esas fracciones se establece resulte inferior al monto que para la misma sociedad debería aportar el Fideicomiso para el esquema del pago a Ahorradores, y deberán implementarse, de resultar procedentes, en los plazos previstos en los propios Trabajos de Consolidación, sin que en ningún caso dicha implementación exceda de un plazo de doce meses contado a partir de que los resultados de los trabajos se notifiquen a la sociedad. En caso de que el costo del apoyo antes referido resulte mayor o si los esquemas no se implementan en el plazo previsto en el Trabajo de Consolidación, procederá la disolución y liquidación prevista en la fracción I del presente artículo.

Artículo Segundo. Se reforman el primer párrafo del artículo 8; el artículo 15; el segundo párrafo del artículo 42; el primer párrafo del artículo 114; el primer párrafo del artículo Tercero Transitorio y el tercer párrafo del artículo Cuarto Transitorio; y se ADICIONAN un artículo 4 Bis; un quinto párrafo al artículo 8; una fracción X al artículo 9,

pasando la actual X a ser XI; un tercer párrafo al artículo 11; un segundo y tercer párrafos al artículo 13, el artículo 15 Bis; las fracciones XII y XIII al artículo 52, pasando la actual XII a ser XIV; la fracción IV al artículo 83; un segundo párrafo al artículo 113; los párrafos segundo a quinto, pasando el actual segundo a ser el sexto del artículo 114; el artículo Cuarto Bis Transitorio y el artículo Cuarto Ter Transitorio, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, para quedar como sigue:

Artículo 4 Bis. Los Socios deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa en términos de lo que al efecto dispone la Ley General de Sociedades Cooperativas, y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva, exclusivamente ante notario público.

Artículo 8. Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán solicitar su inscripción en el registro a que se refiere el Artículo 7 anterior, dentro de los 5 días naturales siguientes a su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social correspondiente.

...

...

...

El Comité de Supervisión Auxiliar cancelará el registro de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV cuya autorización para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo sea revocada por la Comisión; de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo de nivel básico que por haber sido evaluadas en categoría D se les ordene su disolución y liquidación o bien, de las que acuerden su disolución y liquidación.

Artículo 9. ...

I. a IX. ...

X. En su caso, la causa por la que se cancele el registro.

XI. Otras anotaciones registrales.

...

...

Artículo 11. ...

...

La Comisión al notificar el otorgamiento de la autorización respectiva, podrá expedir asimismo un sello que deberán exhibir las Sociedades Cooperativas con Nivel de Operaciones I a IV, en términos de lo que al efecto disponga la propia Comisión en disposiciones de carácter general. En todo caso, la falsificación del sello de referencia, será castigada según lo dispuesto en los ordenamientos penales aplicables.

Artículo 13. ...

Sin perjuicio de lo anterior y para todos los efectos legales, solamente se considerará como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones básico, a aquella sociedad cooperativa que se encuentre registrada en términos del artículo 7 de esta Ley, por lo que las sociedades que no obtengan su registro y aquéllas a las que les sea cancelado, no tendrán el carácter de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones básico.

El notario público ante quienes los Socios hayan acreditado su identidad y ratificado su voluntad de constituir la sociedad cooperativa y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva, deberá dar aviso de ello a más tardar 20 días hábiles después de realizados dichos actos al Comité de Supervisión Auxiliar.

Artículo 15. A las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones básico, les será aplicable lo siguiente:

I. Serán evaluadas por el Comité de Supervisión Auxiliar semestralmente de acuerdo al Nivel de Capitalización con el que cuenten y el apego que tengan a las disposiciones que en materia de información financiera y requerimientos de capitalización, emita la Comisión. Dichas evaluaciones se llevarán a cabo con información a junio y diciembre de cada año, debiendo publicarse durante los meses de septiembre y marzo inmediatos siguientes, según corresponda, por lo que en las citadas disposiciones deberá precisarse la forma y plazos de entrega de la información.

Como resultado de tal evaluación, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo de nivel de operaciones básico, serán clasificadas en alguna de las categorías siguientes:

a) Categoría A. Aquellas sociedades que presenten un Nivel de Capitalización igual o superior al 150 por ciento y cuya información financiera cumpla con las reglas para la elaboración y presentación de los estados financieros básicos establecidas por la Comisión, por lo que el riesgo de pérdida de patrimonio de sus socios es bajo.

b) Categoría B. Aquellas sociedades que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 100 por ciento y menor al 150 por ciento y cuya información financiera cumpla con las reglas para la elaboración y presentación de los estados financieros básicos determinadas por la Comisión, por lo que el riesgo de pérdida de patrimonio de sus socios es moderadamente bajo.

c) Categoría C. Aquellas sociedades que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 50 por ciento y menor al 100 por ciento o que teniendo un nivel de capitalización superior al 100 por ciento, no se apegan a las reglas para la elaboración y presentación de los estados financieros básicos determinadas por la Comisión, por lo que son sociedades con riesgo de caer en estado de insolvencia si no adoptan medidas correctivas inmediatas, a efecto de disminuir el riesgo de pérdida de patrimonio de sus socios.

d) Categoría D. Aquellas sociedades que presenten un Nivel de Capitalización inferior al 50 por ciento y:

- i. que no presenten sus estados financieros básicos dentro de los plazos y términos que se fijan en las disposiciones que emita la Comisión o bien,
- ii. si se trata de las sociedades que se encuentren clasificadas en categoría C conforme a la fracción III de este artículo, que no presenten dichos estados financieros en la forma que igualmente se determine en las disposiciones de la Comisión.

Estas sociedades, en protección del patrimonio de sus socios, deben abstenerse de celebrar operaciones de captación e iniciar su disolución y liquidación.

II. Deberán notificar a su asamblea general de socios, la última clasificación que les hubiere sido asignada, en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que el Comité de Supervisión Auxiliar les comunique el resultado, salvo si fueron clasificadas en categoría C o D, en cuyo caso deberán hacerlo del conocimiento de dicha asamblea a más tardar 30 días contados a partir del día siguiente

en que se haya hecho la notificación del resultado. A efecto de comprobar lo anterior, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo de nivel de operaciones básico, deberán enviar al Comité de Supervisión Auxiliar, copia de la convocatoria para la celebración de la Asamblea General de Socios y del acta debidamente protocolizada en la que se hubiere informado sobre el particular, dentro de los 60 días siguientes a su celebración.

III. Las sociedades que acumulen dos clasificaciones consecutivas en categoría C, serán clasificadas en la categoría D en protección de sus socios ahorradores. Asimismo, las sociedades que de manera recurrente incumplan con las obligaciones previstas en este artículo y las demás contenidas en esta Ley, podrán ser clasificadas en la categoría D en protección de sus socios ahorradores.

IV. Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con un nivel de operaciones básico, que sean clasificadas en categoría D, en protección de los ahorros de sus socios, deberán abstenerse de realizar operaciones que impliquen captación de recursos, a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación por parte de la Comisión en términos del artículo 15 Bis de esta Ley.

Artículo 15 Bis. El Comité de Supervisión Auxiliar deberá informar por escrito a la Comisión respecto de aquellas Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones básico que hubieren sido clasificadas en la categoría D a los diez días hábiles siguientes a aquel en que haya notificado tal clasificación a la propia sociedad, a efecto de que aquella publique a través de su página de Internet un listado de las sociedades que tengan esa categoría. Asimismo, el Comité de Supervisión Auxiliar publicará dicho listado en su propia página de Internet.

La Comisión, una vez que tenga conocimiento de la clasificación en la categoría D de alguna Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones básico, podrá practicarle visitas de investigación en términos de lo previsto en esta Ley, a efecto de confirmar la información proporcionada por el Comité de Supervisión Auxiliar, caso en el cual, podrá ordenarle su disolución y liquidación, en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de esta Ley.

Una vez ordenada la disolución y liquidación señalada en el párrafo anterior, la Comisión notificará al Comité de Supervisión Auxiliar a efecto de que éste cancele el registro de la sociedad correspondiente.

Artículo 42. ...

El Fondo de Protección tendrá como finalidad llevar a cabo la supervisión auxiliar de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación de I a IV; realizar operaciones preventivas tendientes a evitar problemas financieros que puedan presentar dichas sociedades, llevar a cabo las evaluaciones a que se refiere esta Ley a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones básico, así como, procurar el cumplimiento de obligaciones relativas a los depósitos de ahorro de sus Socios en los términos y condiciones que esta Ley establece.

...

Artículo 52. ...

I. a XI. ...

XII. Realizar las evaluaciones a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones básico a que se refiere el artículo 15 de esta Ley.

XIII. Reportar a la Comisión las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones básico que sean clasificadas en D.

XIV. Las demás que esta Ley le otorgue, así como las que se prevean en las disposiciones de carácter general que de ella emanen para el cumplimiento de su objeto, y las previstas por el contrato constitutivo del Fondo de Protección.

Artículo 83. ...

I. a III. ...

IV. Si la Comisión confirma los supuestos para ser clasificada en la categoría D de conformidad con el artículo 15 Bis.

...

...

...

Artículo 113. ...

Lo anterior, sin perjuicio de que también serán responsables penalmente aquellas personas que determinen dolosamente a otro a la realización de las conductas ilícitas previstas en el presente capítulo o los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro.

Artículo 114. Serán sancionados con penas de prisión de 3 a 15 años y multa de hasta 100,000 días de salario quien lleve a cabo operaciones de las reservadas para las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, sin contar con las autorizaciones previstas en la Ley o con el registro correspondiente a que se refiere el Artículo 13 de la presente Ley.

La Comisión, en la realización de investigaciones para determinar la posible comisión del delito a que refiere el párrafo anterior, en cualquier momento y previo a la emisión de opinión de delito a la Secretaría, podrá ordenar como medida cautelar a las entidades financieras sujetas a su supervisión, la inmovilización provisional e inmediata de los fondos o activos registrados o que pudiesen estar relacionados con la comisión del delito a que refiere el primer párrafo de éste artículo.

La propia Comisión, en cualquier momento y previo a la imposición de la sanción a que alude el artículo 108 Bis 1, fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito, podrá ordenar la medida cautelar prevista en el párrafo que antecede tratándose de personas morales que realicen operaciones reservadas para las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, sin contar con la autorización prevista en esta Ley o con el registro correspondiente a que se refiere el Artículo 13 de la presente Ley.

Se entenderá por inmovilización provisional e inmediata, la prohibición temporal de transferir, traspasar, convertir, enajenar, trasladar, gravar, mover o retirar fondos o activos, cuando estos actos estén relacionados con las conductas previstas en este artículo.

Una vez que la Secretaría formule la petición a que se refiere el artículo 109 de esta Ley deberá solicitar al Ministerio Público de la Federación competente que ordene una medida cautelar para efecto de inmovilizar los recursos correspondientes. En caso de que la medida cautelar dictada por la Comisión no se haya derivado de una investigación para emitir la opinión de delito a la Secretaría, o bien, en caso de no expedir tal opinión por no encontrarse elementos, la Comisión deberá otorgar el derecho de audiencia a

la persona física o moral respecto de cuyas cuentas se haya decretado la medida, en un plazo de 10 días hábiles, a efecto de resolver lo conducente.

...

Transitorios

Tercero. Las Sociedades Cooperativas de cualquier tipo, distintas a las señaladas por el Artículo Segundo Transitorio anterior, cuyo monto total de activos rebase el equivalente en moneda nacional a 2'500,000 UDIS que a la fecha de entrada en vigor de este Decreto realicen operaciones que impliquen la captación de recursos de sus Socios para su colocación entre éstos y no hubiesen presentado una solicitud de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrán hasta el 31 de marzo de 2014 para constituirse como Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas y solicitar la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo. No obstante lo anterior, si el Comité de Supervisión Auxiliar recibió la solicitud para emitir el dictamen favorable correspondiente en fecha posterior al 31 de diciembre de 2013, contará con el plazo previsto en el artículo 10, párrafo cuarto, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo para expedir el dictamen; dicho plazo correrá a partir de la fecha en que el Comité de Supervisión Auxiliar haya recibido la solicitud. La autorización de referencia podrá solicitarse, siempre y cuando las sociedades mencionadas se ajusten a lo siguiente:

I. a IV. ...

...

...

...

...

...

Cuarto. ...

...

Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Instituciones de Banca Múltiple, Casas de Bolsa, así como las instituciones integrantes de la Administración Pública Federal, con excepción de las Instituciones de Banca de Desarrollo, o Estatal y fideicomisos públicos, constituidos por el Gobierno Federal o estatales para el fomento económico, que realicen actividades financieras, tendrán prohibido celebrar operaciones activas, pasivas o de servicios con las Sociedades Cooperativas que se ubiquen en los supuestos de incumplimiento a que se refiere este Artículo y el Artículo Cuarto Bis siguiente. Asimismo, dichas entidades deberán realizar los actos necesarios para rescindir las operaciones que tuvieren contratadas con las referidas Sociedades Cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y acorde a la naturaleza de tales operaciones.

...

Cuarto Bis. Las sociedades a que se refiere el primer párrafo del Artículo Tercero transitorio anterior, que al 31 de marzo de 2014 estuvieren clasificadas en las categorías A, B o C y que no hubieren presentado su solicitud de autorización ante la Comisión para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo en términos de dicho precepto, en excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo Cuarto Transitorio anterior, podrán seguir realizando operaciones que impliquen captación de recursos en términos de la Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de la Ley de Instituciones de Crédito, durante un plazo de doce meses contado a partir de que se notifiquen a la sociedad correspondiente los resultados de los trabajos de consolidación, en términos de Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, y siempre y cuando:

I. A más tardar el 30 de abril de 2014, manifiesten a la Comisión su intención de sujetarse a los trabajos de consolidación a que se refiere la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores y le presenten copia de su escritura constitutiva; un listado de todas las sucursales u oficinas de atención al público que tengan, señalando su ubicación y estados financieros al 31 de diciembre de 2013. Asimismo, deberán presentar a la Comisión a más

tardar el 30 de mayo de 2014 estados financieros al 31 de marzo de 2014; bases de datos con información relativa a la captación y operaciones de crédito individualizadas por socio al 31 de marzo de 2014, las cuales deberán estar contenidas en un dispositivo de almacenamiento electrónico y copia de la publicación en un diario de circulación local correspondiente al domicilio social de la sociedad de la convocatoria a la Asamblea General de Socios a celebrarse a más tardar 90 días contados a partir del día siguiente de dicha publicación, en cuyo orden del día se establezca lo siguiente:

- a) Informe relativo a la falta de presentación de la solicitud de autorización a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio anterior, así como de sus consecuencias para la Sociedad.
- b) Propuesta para facultar al Consejo de Administración para que realice las gestiones necesarias a fin de que la sociedad pueda ser beneficiaria de los esquemas a que se refiere el artículo 8o BIS de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.
- c) Aceptación de los términos que resulten del trabajo de consolidación derivado de las gestiones del inciso anterior.

II. A más tardar el 31 de octubre de 2014, la sociedad solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio del acta de la sesión de la Asamblea General mencionada en la fracción anterior, dentro de un plazo de 15 días naturales posteriores a su celebración, así como que presente ante la Comisión dicha acta debidamente protocolizada.

III. A más tardar el 31 de octubre de 2014, la sociedad haya recibido del Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, el escrito en que se le informe del cumplimiento de los requisitos para dar inicio al trabajo de consolidación correspondiente y presente copia de tal documento a la Comisión. Asimismo, la sociedad deberá presentar, en tiempo y forma, la información que con motivo de la realización de los trabajos de consolidación le sea requerida.

IV. La sociedad no celebre operaciones con nuevos socios, ni establezca nuevas sucursales u oficinas de atención al público.

En caso de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en las fracciones anteriores, las mencionadas sociedades deberán abstenerse de realizar operaciones que impliquen captación de recursos, a partir de la actualización del incumplimiento.

La misma restricción será aplicable de no iniciarse los trabajos de consolidación a que se refiere la fracción XI del artículo 2o de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, o de no implementarse éstos en tiempo y forma por causas imputables a la sociedad. Para verificar lo anterior la Comisión podrá requerir toda la información necesaria.

Cuarto Ter. A las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo a que se refiere el primer párrafo del artículo Tercero Transitorio anterior, que habiendo presentado su solicitud de autorización ante el Comité de Supervisión Auxiliar reciban de este un dictamen desfavorable, o les sea negada la autorización correspondiente por la Comisión, les resultará aplicable lo dispuesto en el artículo cuarto bis transitorio.

Al efecto, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del Artículo Cuarto Bis anterior, relativo a la convocatoria a la Asamblea General de Socios, las Sociedades referidas contarán con un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del dictamen desfavorable o resolución desfavorable, según sea el caso. En sustitución del informe señalado en el inciso a) de dicho precepto, deberán presentar una copia del dictamen o resolución desfavorable.

Asimismo las Sociedades a las que se refiere el párrafo anterior, tendrán 60 días a partir de la fecha antes mencionada para celebrar la Asamblea a que se refiere el párrafo anterior.

Asimismo, contarán con noventa días contados a partir de la citada notificación para cumplir con lo establecido en las fracciones II y III del referido Artículo Cuarto Bis.

Transitorios del Decreto

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto por lo dispuesto en los artículos siguientes.

Segundo. Las sociedades que a la entrada en vigor de este decreto, ya se hubieren sometido a un trabajo de consolidación en términos de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, deberán concluir su implementación en los términos establecidos en el propio trabajo de consolidación.

Tercero. Las evaluaciones a que se refiere el artículo 15 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, deberán realizarse a partir del 1 de junio de 2015.

Cuarto. El plazo previsto en el tercer párrafo del artículo cuarto ter que mediante el presente Decreto se adiciona a la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, comenzará a computar a partir de la publicación de este instrumento, respecto de aquellas Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que sean notificadas del dictamen desfavorable o bien, de la resolución en sentido negativo de la Comisión, con anterioridad al 1 de abril de 2014.

Asimismo, si las sociedades señaladas presentaron ante el Comité de Supervisión Auxiliar una solicitud de revisión del dictamen desfavorable que les hubiere sido expedido en términos de lo preceptuado por el artículo 10, quinto párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, podrán presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el dictamen desfavorable, sin esperar a que concluya la revisión solicitada, a efecto de acogerse a lo contenido en el artículo cuarto bis que mediante este Decreto igualmente se adiciona a la citada ley.

Quinto. Una vez que venzan los plazos establecidos en el presente Decreto, las personas que realicen operaciones de captación en contravención al presente instrumento legal podrán incurrir en alguna responsabilidad penal en el grado de autoría o participación que determine la Ley Penal aplicable, por lo que cualquiera que tenga conocimiento de

algún hecho presumiblemente constitutivo de delito lo podrá hacer del conocimiento de las autoridades competentes.

Para los efectos del párrafo anterior, también se considerarán responsables penalmente aquellas personas que determinen dolosamente a otro a la realización de las conductas ilícitas o los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro.

Palacio Legislativo, a 25 de marzo de 2014.— Diputados: Tomás Torres Mercado, Paulina Alejandra del Moral Vela, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

GARANTIZAR QUE TODO EL PERSONAL
PRESTADOR DE SERVICIOS EN GUARDERIAS
CUENTE CON ESTUDIOS ESPECIFICOS
EN LA MATERIA COMPROBABLES Y
CERTIFICADOS POR LA INSTITUCION

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se solicita a la secretaria de Salud que fije medidas para garantizar por obligatoriedad que todo el personal prestador de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en guarderías cuente con estudios específicos en la materia comprobables y certificados por la institución educativa correspondiente, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada federal María del Rocío Corona Nakamura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o., apartado 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución para solicitarle respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno federal a que realice las medidas pertinentes para garantizar por obligatoriedad que todo el personal dedicado a la prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo Integral infantil en las guarderías, cuente con los estudios específicos en la materia, comprobables y certificados por la institución educativa correspondiente, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Desde hace poco más de dos décadas la familia mexicana ha sufrido cambios en su organización, la gran mayoría motivados básicamente por la necesidad de proveer el sustento.

Es así que tenemos hogares donde cada vez más ambos padres trabajan, o bien hay padres solos que son el único sostén de la familia como por ejemplo madres solteras o jefas de familia que tienen que equilibrar el tiempo que destinan a su trabajo con el que le brindan a sus hijos y encontrar entre éstos dos un espacio donde sus hijos estén bien.

Cifras al respecto aportadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)¹ indican, que tan sólo en el inicio de la década del año 2000 cerca del 35 por ciento de mujeres activas económicamente tuvieron que abandonar sus trabajos ya sea en el sector servicios o comercio, por no contar con alguien que cuidara a sus hijos. Desgraciadamente éste porcentaje no ha dejado paulatinamente de incrementarse a la fecha.

De igual manera, tenemos que más del 40 por ciento de la población económicamente activa son mujeres que se encuentran entre 25 y 39 años² (edad de plenitud laboral o profesional, que coincide con la etapa de maternidad planeada) y muchas de ellas son la cabeza y el único sustento económico de más de 5 millones de hogares en el país.

Sin embargo; independientemente de la estructura organizacional y de funcionamiento económico de la familia, la realidad es que la demanda de las estancias denominadas “infantiles” o “guarderías”; que son espacios en donde se reciben a los menores de 43 días de nacidos y hasta los 5 años 11 meses de edad, para cuidarlos el tiempo necesario para que sus padres cumplan con su jornada laboral –generalmente todo el día–, se ha incrementado y no solo son necesarias, sino incluso imprescindibles.

En México se ha detectado lo anterior y se han hecho esfuerzos institucionales para otorgarle la debida atención al asunto. Parte de estos esfuerzos radican en la identificación plena de sus características; por ejemplo existen tres modalidades de estancias infantiles:

- Las subsidiadas por alguna institución pública local o una organización civil;

- Las destinadas a trabajadores derechohabientes de institutos de salud o empresas; y

- Las privadas o también consideradas particulares.

Así como también se han definido sus objetivos, su misión y sus obligaciones; al respecto la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil publicada el 24 de octubre del 2011, es muy clara y en ella se expresa lo siguiente:

- Encomienda:

“Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.”

- Organización:

“Artículo 11. El Ejecutivo federal por conducto de sus dependencias y entidades, los Poderes Ejecutivos de los estados, del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales y los municipios garantizarán, en el ámbito de sus competencias, que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños:

I. A un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;

II. Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;

III. A la atención y promoción de la salud;

IV. A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada;

V. A recibir orientación y educación apropiada a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo,

afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;

VI. Al descanso, al juego y al esparcimiento;

VII. A la no discriminación;

VIII. A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez; y

IX. A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta.”

• Funcionamiento:

“Artículo 12. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los servicios a que se refiere esta ley, en los centros de atención se contemplarán las siguientes actividades:

I. Protección y seguridad;

II. Supervisión e inspección efectiva en materia de protección civil;

III. Fomento al cuidado de la salud;

IV. Atención médica en caso de urgencia, la cual podrá brindarse en el centro de atención o a través de instituciones de salud pública o privadas;

V. Alimentación adecuada y suficiente para su nutrición;

VI. Fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas y niños;

VII. Descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad;

VIII. Apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo;

IX. Enseñanza del lenguaje y comunicación;

X. Información y apoyo a los padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad del cuidado o crianza, para

fortalecer la comprensión de sus funciones en la educación de niñas y niños.”

Con estos esfuerzos, se pretendió institucionalizar la seguridad y la integridad de los menores a los que les asiste este derecho y además garantizar para la tranquilidad de sus padres o tutores, que el desarrollo de sus hijos se brindaría bajo las mejores condiciones.

Si bien, se ha logrado avanzar al respecto en materia de ordenamiento, regulación operacional, medidas de seguridad, prevención de accidentes y protección civil en la zona circundante a las instalaciones; todavía no se ha obtenido lo deseable por encima de lo posible.

Aún queda mucho por hacer en la materia.

Por ejemplo, no se ha logrado contabilizar el número exacto del total de guarderías y estancias infantiles que operan en el país, existe una cifra aproximada que rebasa las 9 mil instalaciones sin embargo se tiene conocimiento que hay muchos lugares irregulares que ofrecen sus servicios de manera doméstica; es decir utilizan sus hogares acondicionándolos de manera improvisada.

Pero además, se ha dejado de lado un factor determinante para que todo lo anterior en materia de funcionamiento y regulación se cumpla a cabalidad y conforme se exige y se requiere.

No se ha establecido en la ley la profesionalización del personal que labora en las guarderías o estancias infantiles en el país.

En algunos casos, se exige que el personal deba de contar con la preparación requerida y además certificada por las autoridades educativas correspondientes; pero son casos excepcionales; no corresponde a una obligación.

Esta situación es inadmisibles, si en contraparte nos hemos esforzado por garantizar que estos espacios sean lo mejor posible para el cuidado de nuestros hijos. Incluso ha favorecido el establecimiento masivo de lugares irregulares o improvisados. Que prosperan como un foco latente de accidentes, porque los padres tienen irremediamente que salir a trabajar y buscan la opción más cercana a su casa, la más barata y la que en el horario les convenga para dejar a sus hijos por un lapso que puede variar entre las 4 y 9 horas diarias; dejando en último término la preparación, cer-

tificación y experiencia de las personas que se quedan como responsables de sus hijos.

En contraparte encontramos, que lo único que se mencione al respecto sea en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en su artículo 8 que dice:

“Artículo 8. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a VI. ...

VII. Prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo Integral infantil: Aquellas personas físicas o morales que cuenten con permiso, licencia o autorización, emitido por la autoridad competente, para instalar y operar uno varios Centros de Atención en cualquier modalidad y tipo;

VIII. a XV...”

Pero como se puede apreciar, únicamente define; pero no establece los criterios de preparación y certificación de habilidades que deban de tener obligatoriamente para prestar sus servicios.

Olvidamos u omitimos qué tan importantes son las condiciones de las instalaciones como también lo son las capacidades del personal que opera en ellas.

Si bien es cierto que aún falta mucho por hacer para tener la plena garantía de que tragedias como la sucedida en Sonora donde 49 menores perdieron la vida de manera trágica, jamás se vuelva a repetir.

Garantizar la profesionalización del personal que preste sus servicios en las guarderías y además difundir esta acción, no solo tendrá efectos inmediatos en la mejora de su organización y funcionamiento, sino también tendría un efecto positivo contra la proliferación de las estancias consideradas irregulares; ya que los padres de familia estarán conscientes y por lo tanto en condiciones de exigir que se cumpla la ley y que sin excepción alguna todo el personal que labore en esos lugares cuente con los documentos que acrediten su formación y preparación para tal efecto.

Esto es un propósito posible además de necesario, contamos con el personal calificado a lo largo de todo el país que cada año egresa con las aptitudes, conocimientos y prepa-

ración para atender el propósito del presente punto de acuerdo.

Atenderlo, tampoco representa un impacto presupuestal, ni mucho menos en materia de costos para las estancias que operan actualmente.

Lo anterior tiene una especial relevancia, por tratarse en específico de un sector de la población altamente vulnerable: nuestros niños.

Y esta soberanía, es y deberá ser garante en todo momento del adecuado desarrollo de todos ellos.

Por lo expuesto, se somete a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del gobierno federal a que:

1. Realice un ordenamiento y regularización de todas las estancias infantiles y/o guarderías del país.
2. Realice las medidas pertinentes para garantizar por obligatoriedad que todo el personal dedicado a la prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo Integral infantil en las guarderías, cuente con los estudios específicos en la materia, comprobables y certificados por la institución educativa correspondiente.
3. Difunda mediante una campaña publicitaria a nivel nacional, la obligatoriedad de la profesionalización del personal dedicado a la prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo Integral infantil en las guarderías.

Notas:

1 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2010.

2 Censo Económico, Inegi. 2009.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2014.— Diputada María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

INVESTIGACIONES RELACIONADAS
CON LOS RECURSOS PUBLICOS
ENTREGADOS A LA EMPRESA
OCEANOGRAFIA, EN EL ESTADO DE PUEBLA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los auditores superiores de la Federación, y de Puebla; al procurador general de la República; y al gobernador de dicho estado a realizar las investigaciones relacionadas con los recursos públicos entregados a la empresa Oceanografía por ese gobierno, a cargo del diputado José Luis Márquez Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado José Luis Márquez Martínez, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, numeral 1, y 79, numerales 1 y 2, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes

Antecedentes

En febrero, Banamex acusó a la empresa Oceanografía, SA de CV, de fraude, al encontrar que el préstamo por 585 millones de dólares que le había otorgado, fue garantizado con estimaciones presupuestales falsas. Previo a esto, la Secretaría de la Función Pública (SFP) inhabilitó por un año, nueve meses y 10 días a la empresa debido a irregularidades en fianzas con Petróleos Mexicanos (Pemex).

La Procuraduría General de la República (PGR) comenzó una investigación respecto a los posibles delitos cometidos por Oceanografía y, conforme la ley, para no afectar a los más de 10 mil trabajadores de esta empresa, ni las operaciones de Pemex, procedió al aseguramiento de la empresa y de sus bienes: sus documentos, contabilidad, activos y recursos.

Actualmente, la averiguación está en proceso, las autoridades federales correspondiente están llevando a cabo la investigación para deslindar responsabilidades y hacer caer el peso de la ley contra quienes resulten responsables.

A casi un mes de conocerse los casos de corrupción referentes a la empresa Oceanografía, SA de CV, el gobierno del estado de Puebla retiró la concesión de construcción y explotación de la autopista Cuapiaxtla-Cuacnopalan a la empresa OSA Constructora y Edificadora, filial de la na-

quiera Oceanografía, lo cual es comprensible, no así la concesión otorgada.

La construcción de la autopista comenzó en enero de 2012 y debió estar terminada el 20 de febrero de 2014, lo cual no se cumplió. La obra tiene una longitud de 72 kilómetros y un costo de mil 600 millones de pesos, más 800 millones derivados de trabajos adicionales, la cual consiste en una autopista de dos carriles entre Cuapiaxtla y Cuacnopalan, para comunicar el corredor del altiplano con las autopistas Puebla-Córdoba y Cuacnopalan-Oaxaca.

Además de la autopista Cuapiaxtla-Cuacnopalan que comunicará a la empresa armadora Audi, el gobierno del estado de Puebla firmó un contrato con Oceanografía para que llevara a cabo el proyecto integral de imagen urbana del corredor turístico cultural (OP/LPN/SI-20110336) con un costo de 70 millones 994 mil 352 pesos. Firmó también otro contrato para la construcción de la plataforma de prueba piloto y de relleno estructural de la nueva planta de Audi en el municipio de San José Chapa (OP/ADE/SI-20130036) por un monto de 5 millones 131 mil 719 pesos.

Asimismo, se sabe que se le otorgó a la misma empresa la construcción de la planta de tratamiento biológico de la planta Audi; y la construcción de la primera etapa de oficinas temporales de la misma planta, por un monto de 113 millones de pesos; así como la construcción de la segunda etapa de oficinas temporales de Audi por un costo de 22 millones de pesos.

Para la construcción de la autopista Audi, por conducir al lugar donde estará la automotriz, se llevó a cabo un concurso en el cual participaron 22 empresas, entre ellas OHL, ICA, IDEAL y Oceanografía. Sin embargo, el mismo se declaró desierto y no se convocó uno nuevo. Posteriormente, el Organismo Operador de Carreteras de Cuota, entregó la concesión por adjudicación directa a OSA con una vigencia de 30 años, es decir hasta el 2043.

Consideraciones

Al tener conocimiento del caso de corrupción de la empresa Oceanografía, es menester realizar las investigaciones necesarias, en todos aquellos casos que existan recursos públicos involucrados.

Es de resaltar que, en lo relativo al gobierno de Puebla, llama particularmente la atención, que se hayan otorgado

concesiones por adjudicación directa, pero sobre todo a una filial de una empresa naviera para la construcción de obras terrestres.

Los actos de corrupción en que se ha visto envuelta Oceanografía; el giro de la empresa; el tiempo de la concesión, la declaración del concurso como desierto; la omisión para realizar otro concurso; el incumplimiento en los plazos de la entrega de la autopista; la aceptación tácita del incumplimiento por parte de las autoridades en Puebla al no exigir el cumplimiento de responsabilidades por la vía legal; los personajes involucrados en la empresa; y los montos pagados con dineros del erario; advierten un clima de opacidad que debe ser investigado a la luz de las leyes y de frente a la ciudadanía.

Al día de hoy, la sociedad nacional y particularmente la poblana no ha recibido una explicación. Conforme al principio de transparencia no se han exhibido las pruebas documentales que justifiquen las concesiones y el otorgamiento de las licitaciones a esta empresa, así como tampoco están a la vista las acciones jurídicas emprendidas por el incumplimiento de la conclusión de la autopista, y mucho menos los términos económicos de la concesión entregada.

Bajo el anterior orden de ideas, es menester que esta Cámara, realice lo conducente desde el ámbito de su competencia, a fin de exigir una clara, precisa y oportuna rendición de cuentas sobre los recursos públicos involucrados, así como sobre la gestión de los servidores públicos involucrados que permita el deslinde de responsabilidades y, en su caso, la exigencia de las responsabilidades civiles, administrativas, penales y políticas a que haya lugar.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de la asamblea la presente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta a la Auditoría Superior de la Federación, a fin de que inicie una auditoría especial, así como las acciones que estime conducentes, a efecto de investigar el uso, aplicación y destino de los recursos públicos federales involucrados en los contratos, concesiones, licitaciones y cualquier otra acción realizada por el gobierno del estado de Puebla y la empresa Oceanografía, SA de CV, y sus filiales; así como verificar que la actuación de los servidores públicos involucrados se apege a lo ordenado en las diferentes leyes en la materia.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a efecto de que inicie los procedimientos, investigaciones y acciones conducentes, sobre el uso, aplicación y destino de los recursos públicos estatales y/o municipales involucrados en los contratos, concesiones, licitaciones y cualquier otra acción realizada por el gobierno del estado de Puebla y la empresa Oceanografía, SA de CV, y/o sus filiales; así como verificar que la actuación de los servidores públicos involucrados se apege a lo ordenado en las diferentes leyes en la materia.

Tercero. La Cámara de Diputados exhorta a las Auditorías Superiores de la Federación y del Estado de Puebla, para que en el marco de la ley, celebren un convenio de colaboración con el objeto de actuar de manera conjunta en la detección de irregularidades, propiciando así el pronto esclarecimiento de los hechos que han motivado la presente proposición, referidos en los párrafos y puntos anteriores, a fin de deslindar responsabilidades y hacer valer la letra de ley.

Cuarto. La Cámara de Diputados exhorta a la Procuraduría General de la República, a efecto de que amplíe sus investigaciones en torno a los actos de corrupción en los cuales se ha visto involucrada la empresa Oceanografía SA de CV, y/o sus filiales, considerando los contratos, concesiones, otorgamiento de licitaciones y demás negocios realizados entre el gobierno del estado de Puebla y la citada empresa.

Quinto. La Cámara de Diputados exhorta al gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle, para que transparente y haga pública toda la información relacionada con el uso de recursos públicos, concesiones, licitaciones, contrataciones y cualquier otra acción llevada a cabo con entre la administración pública estatal a su cargo y la empresa Oceanografía, SA de CV, y/o sus filiales, en aras de hacer valer los derechos de la ciudadanía.

Notas:

1. Alejandra Corona Flores. Profundos nexos de Moreno Valle, Oliver Fernández y Elba Esther Gordillo con Oceanografía de Amado Yáñez. El Heraldo de Puebla. Marzo 10, 2014.

<http://heraldodepuebla.com.mx/2014-03-10/portada/profundos-nexos-de-moreno-valle-oliver-fernandez-y-elba-esther-gordillo-con>

2. Raymundo Riva Palacio. Moreno Valle, daño colateral. Eje Central. Marzo 09, 2014.

<http://www.ejecentral.com.mx/moreno-valle-dano-colateral/>

3. Gabriela Hernández. Gobierno de Moreno Valle asignó tres obras a Oceanografía. Proceso. Marzo 03, 2014. <http://www.proceso.com.mx/?p=366338>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2014.— Diputado José Luis Márquez Martínez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO SOBRE LA AUTORIZACION PLURIANUAL PARA CONTRATAR EL APROVISIONAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL DESTINADO AL SECTOR “DESARROLLO SOCIAL” EN 2013

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF y al Órgano Interno de Control en la Sedesol a inspeccionar las presuntas irregularidades en el procedimiento seguido sobre la autorización plurianual para contratar el aprovisionamiento de equipo de cómputo personal destinado al sector “Desarrollo social” en 2013, a cargo del diputado Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado Mario Alberto Dávila Delgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura, con fundamento en el artículo 6, fracción I, 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a la atención de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

El ejercicio de gobierno implica que los recursos públicos sean destinados actividades que generen el mayor beneficio a la sociedad, ello, en un marco de transparencia, eficiencia y eficacia. En ese sentido, el gasto público debe favorecer el gasto de inversión y el gasto que se transmite en

beneficios sociales o en resultados tangibles que incidan positivamente en la calidad de vida de la población; y procurar el ahorro en cuestiones adjetivas o de gasto corriente, como la compra de insumos materiales y artículos de oficina, publicidad y actos de propaganda.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

De la misma forma, el mismo artículo en su párrafo tercero señala que “las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

Ello implica que el cumplimiento de las metas y objetivos de las políticas gubernamentales se privilegie por encima del gasto operativo y del gasto publicidad, bajo la premisa de que un gobierno eficiente es aquel que entrega mayores resultados con el mínimo de costos. Así mismo implica que las contrataciones de insumos materiales y de servicios se sujeten a prácticas que contribuyan al ahorro presupuestario, a la calidad del producto y a satisfacer los requerimientos del Estado en cuanto funcionamiento y operación.

A nivel del gobierno federal se han creado una serie de reglamentaciones como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal; o disposiciones administrativas aprobadas en materia del ejercicio del gasto como los “lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la administración pública federal” publicados en 2013; mismos que pretenden mejorar las prácticas de contratación y adquisición de insumos materiales y de servicios para el sector público

mediante mecanismos claros, de transparentes y económicamente viables en cuanto a precio, utilidad y calidad.

Sin embargo, una práctica común de estos procesos de contratación de bienes ha sido la negligencia, el oportunismo y la corrupción; mismas prácticas que tienen como consecuencia compras ilógicas de materiales o servicios a precios muy por encima de su costo real en el mercado, o que benefician a empresas ligadas a servidores públicos, sus familias o amigos.

Por si fuera poco, el combate a la corrupción ha sido uno de los temas sepultados de la actual administración federal, basta recordar que se ha extinguido a la Secretaría de la Función Pública, que a la fecha continúa en operaciones bajo condiciones poco óptimas para su encargo de ser el principal guardián de la legalidad y transparencia al interior de la administración pública, mientras que la creación del organismo nacional autónomo de combate a la corrupción que se prometió desde la campaña del hoy presidente de la República, Enrique Peña, no aparece entre las grandes reformas impulsadas.

En este contexto de impunidad, dentro de la Secretaría de Desarrollo Social hay indicios malas prácticas en el manejo de los recursos, ya que existen en donde presumiblemente se han efectuado gastos irregulares atribuidos a la dependencia, mismos que se explican a continuación.

Irregularidades en la adquisición de equipo de cómputo para el sector desarrollo social

La Secretaría de Desarrollo Social convocó a participar en una licitación para adquirir 13 mil 239 unidades de equipo de cómputo de última generación para su personal, el personal de las delegaciones federales de la Secretaría, sus órganos desconcentrados y entidades del sector: Diconsa, Fonart, Indesol, Inapam, Liconsa y Oportunidades. Sin embargo, la dependencia otorgó, mediante una asignación directa que no está del todo justificada, un contrato plurianual de 36 meses (el cual presumiblemente no se ha firmado) cuyo costo oscilaría entre un mínimo de 358 millones 603 mil 806 a un máximo de 712 millones 853 mil pesos, a una empresa que ofreció tecnología considerada vieja y en proceso de obsolescencia (*Diario Milenio*. “Con tecnología vieja, Sedesol renueva PC.” Editorialista Hugo González. Edición del día 26 de septiembre de 2013).

De inicio, y considerando que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su ar-

tículo 42 señala que “para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente”, la dependencia tenía la obligación de, al menos, solicitar la cotización a tres proveedores mediante oficio, lo que presumiblemente no sucedió.

De acuerdo con la “justificación para la autorización plurianual para la contratación del aprovisionamiento de equipo de cómputo personal para el sector desarrollo social”, la Dirección General de Informática de la Sedesol justificó la entrega del contrato para la renovación del equipo de cómputo, en favor de la empresa Centro de Productividad Avanzada, SA de CV (Cepra), mediante un estudio de mercado comparativo con otros concursos similares. Mismo que toma como referencia el contrato que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes firmó en 2011 con la ganadora (Cepra), pues según la justificación para la autorización plurianual del contrato para la adquisición de equipo de cómputo del sector coordinado por Sedesol” su oferta era 47.17 por ciento más barata al precio de mercado y cumplía al 100 por ciento los requerimientos de la Sedesol.

El monto del contrato, bajo la modalidad de invitación directa; se realizará por medio de una contratación plurianual a 36 meses. Si bien se menciona que la propuesta ganadora era 47.17 por ciento más barata al precio de mercado y cumplía al 100 por ciento los requerimientos de la Sedesol; la cuestión es que el costo por el servicio en esos 36 meses oscilaría entre un mínimo de 358 millones 603 mil 806 pesos, a un máximo de 712 millones 749 mil 711 pesos, sin que exista claridad sobre cuáles son los motivos que fundamenten la posible variación del costo.

Por otra parte, si se comprara el equipo en una sola exhibición, el costo sería de 396 millones 102 mil 115 pesos; sin embargo, la Sedesol argumentó incapacidad financiera para realizar la adquisición, aún cuando el costo entre la adquisición directa y el contrato a 36 meses que finalmente se contrató puede resultar hasta en 316 millones 647 mil 596 pesos más caro.

Otra cuestión, tiene que ver con que la propuesta ganadora incluye tecnología que en 2011 era considerada de segunda generación (procesador Intel Core i 5 2400), por lo que 2013 (cuando se hizo la contratación) existía tecnología

más avanzada. Si bien la Sedesol tiene la facultad de solicitar la instalación de equipo con tecnología más rezagada, en el mismo documento presentado por la dependencia para justificar el contrato que reemplazaría 13 mil 239 equipos, se establece que “se requiere de equipo nuevo, de línea y de última generación”, hecho que no se cumple, por lo que no está claro si el equipo satisface los estándares de operación de la dependencia.

Además, en el estudio de mercado se observó que otros contratos firmados por otras dependencias resultaban más baratos, pero la Sedesol decidió no tomar en cuenta otras referencias porque no tienen el esquema de servicios conocidos como de reubicación, instalación, mantenimiento, adhesión y cambio (RIMAC). En la propuesta ganadora de Cepra se incluye el cobro de mil pesos extra por cada RIMAC que pueda ejecutarse, cantidad que no se encuentra prevista en el costo final del contrato, lo que abre la posibilidad de que el servicio de reconfiguración, instalación, movimiento, adición o cambio en cualquiera de los 13 mil 239 equipos iniciales tenga un costo de mil pesos por cada evento, con lo que se elevaría significativamente el precio final.

En síntesis, la justificación para la contratación apunta presumibles ventajas económicas que no están del todo comprobadas; y no considera cuestiones elementales como la calidad tecnológica, el soporte técnico y el respaldo de las empresas contratantes; además de que presuntamente se han entregado dispositivos usados y en malas condiciones.

Este caso, viene a recordar que el suscitado en el proceso de licitación para la adquisición de 240 mil laptops para niños de 5o. y 6o. grado de primaria de los estados de Colima, Sonora y Tabasco; mismo que no estuvo exento de polémica y llevó a la Secretaría de Educación Pública a rescindir el contrato, por diversas anomalías en el proceso e inconformidades de las empresas participantes en el proceso de licitación; lo que pone en evidencia deficiente y poco transparente sistema de adquisiciones del gobierno federal.

Por lo que se desprenden las siguientes interrogantes:

- ¿Cuál fue el proceso para la justificación y autorización de la adjudicación directa?
- ¿Cuáles son las características del equipo de cómputo que se obtienen con este contrato? Y si responden a los requerimientos de la dependencia.

- ¿Cuáles son las condiciones del contrato para que este pueda variar entre 358 millones 603 mil 806 pesos a un máximo de 712 millones 853 mil pesos?; ya sea un aumento en el número de unidades adquiridas, mantenimiento, instalación, etcétera.

- ¿A la fecha cuantas unidades de cómputo se han entregado y en qué condiciones?

- ¿Cuál es el gasto erogado mediante este contrato hasta el momento, en la renovación del equipo del cómputo del sector desarrollo social coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social? Derivado de la anterior, es menester que la Secretaría de Desarrollo Social explique el proceso de adquisición de equipo de cómputo para el sector desarrollo social. ¿Cómo es que el gobierno federal pretende exigir mayores impuestos sin una estrategia para frenar la discrecionalidad en el manejo de los recursos públicos? Es inaceptable que se pretenda imponer cargas impositivas a los ciudadanos sino existe claridad en el gasto.

Si bien las dependencias federales pueden celebrar contratos plurianuales, siempre que justifiquen que su celebración represente ventajas económicas o condiciones más favorables, para el caso de Sedesol no están del todo justificadas esas condiciones, por lo que la dependencia debiera informar sobre este proceso de adquisición de equipo de cómputo con la finalidad de dar luz a algunas cuestiones que resultan cuestionables en cuanto a la selección de la oferta ganadora, el precio y calidad del producto.

Por lo antes fundado y expuesto, me permito someter a la elevada consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social a inspeccionar las presuntas irregularidades en el procedimiento que se siguió para la “autorización plurianual para la contratación del aprovisionamiento de equipo de cómputo personal para el sector desarrollo social” de 2013, mediante la cual se renuevan 13 mil 239 unidades de equipo de cómputo para el uso de su personal y de las delegaciones federales de la Secretaría, sus órganos desconcentrados y entidades del sector: Dicomsa, Fonart, Indesol, Inapam, Liconsa y Oportunidades.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2014.— Diputado Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Segob y de la Ssa a realizar acciones de prevención del VIH/sida en los centros de readaptación social, a cargo de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración el presente punto de acuerdo conforme al tenor de las siguientes

Consideraciones

Que el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) es responsable de aquella enfermedad que provoca la destrucción progresiva del sistema inmunitario.

Que el VIH abre la puerta al desarrollo de nuevas infecciones destruyendo un cierto tipo de linfocitos, que son las células encargadas de la defensa del sistema inmunitario del organismo.

Que la permanencia latente del VIH, detona la enfermedad denominada síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), que consiste en la incapacidad del sistema inmunitario para hacer frente a las infecciones y otros procesos patológicos.

Que existen tres vías principales de transmisión:

- a) Parenteral: Es aquella que se debe a transfusiones de sangre e intercambio de agujas etcétera.
- b) Sexual: por contacto sexual.

Materno-infantil: Misma que ocurre regularmente en el momento del parto.

Que entre los años 2000 y 2010 la CNDH recibió 339 quejas por discriminación por orientación sexual, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 118, y la Procuraduría General de la República, 209 denuncias, de las cuales, 162 están relacionadas con homicidios.¹

Que según la Onusida, en 2012 habitaban en nuestro país 170,000 personas con sida.²

	Cifras sin redondeo	Cifras redondeadas por ONUSIDA*
Prevalencia en población general (15-49 años)	0.24% [0.21% - 0.29%]	0.2% [0.2% - 0.3%]
Total de personas que viven con VIH (todas las edades)	174,303 [147,850 - 210,387]	170,000 [150,000 - 210,000]
Nuevas infecciones por VIH en adultos y niños	9,334 [6,177 - 14,200]	9,300 [6,200 - 14,000]

Que en 30 años nuestro país notifico 167,933 casos de personas con sida.

Que tan solo en el año 2012 en México se censaron un total de: 11,352, de los cuales 5,548 se registraron como casos de sida y 5,804 personas con VIH.

Que según el Centro Nacional para la Prevención y Control del sida (CENSida), las edades de mayor contagio es el rango de 25 y hasta 34 años, siendo en el grupo de 30 a 34 los de mayor índice con 32, 752 casos, donde el 84.3 % son hombres.

Que la mayor parte de los casos notificados históricamente de sida por entidad federativa son el Distrito Federal con 24,934 casos (15.6% del total), el Estado de México con 17,245 (10.8% del total), Veracruz 14,653 (9.2% del total), Jalisco 12,234 (7.7% del total) y Puebla 7,166 (4.5% del total) (CENSida, 2012 b). En referencia a los casos notificados que continúan como seropositivos, Distrito Federal con 9,498 casos (22.1% del total), Veracruz con 5,652 casos (13.2% del total), el Estado de México con 2,458 casos (5.7% del total) y Chihuahua con 2,043 (4.8% del total).³

Que el combate al VIH/sida en México debe valorarse desde una política de prevención, educación sexual, y de salud, incluidos en esta última, los métodos para evitar el contagio, como el uso del condón y el acceso universal a los medicamentos antirretrovirales.

Que la cultura en nuestro país propicia un alto rechazo social, siendo uno de los principales impedimentos para el

control de la pandemia y causa de tantos nuevos casos de infección por VIH.

Que el riesgo de infección por enfermedades de transmisión sexual (ETS) y sida en las prisiones es complejo debido a la alta concentración poblacional y falta de proyectos de prevención.

Que las condiciones de hacinamiento, mala nutrición y servicios no óptimos de salud en las prisiones, son causas que fomentan los índices de contagio.

Que deben atenderse los casos de salud de los internos, pues en un futuro un gran número se incorpora a la sociedad, si fuese el caso de ser portadores de alguna enfermedad – en el tema de estudio VIH/sida - podría convertirse en un problema de salud pública.

Que en los años del 2000 al 2008, se triplicó la población de los centros penitenciarios solo en el DF, lo que dificultaba la atención médica y/o excarcelación para atención en materia de salud.

Que la mejor opción es la prevención, por lo cual podemos apoyarnos en programas educativos que enseñen a los niños y jóvenes a respetar y ayudar a las personas con enfermedad con VIH/sida.

Que los costos de atención para las familias de personas con VIH/sida son elevados, por lo cual se deben garantizar las medias mínimas para evitar el empobrecimiento.

Que es necesario fortalecer el sistema de vigilancia de VIH/sida, rediseñar las acciones de promoción de la salud, promover la práctica de acciones de prevención y de participación social.

Que en las prisiones debe promoverse el fortalecimiento de monitoreo de los prisioneros de nuevo ingreso, así como los que ocupan las cárceles en la actualidad, para prevenir una red de contagios.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Gobernación y de Salud, para realizar en alcance de sus

competencias, acciones de prevención del VIH/sida en centros de readaptación social.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Gobernación y de Salud, a fin de que se garanticen los derechos de no discriminación y acceso a los medicamentos de aquellas personas portadoras del VIH/sida, asegurando en todo momento el derecho a la salud que nuestra Constitución establece.

Notas:

1 <http://conceptovihisida.blogspot.mx/>

2 <http://www.censida.salud.gob.mx/>

3 <http://www.censida.salud.gob.mx/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2014.— Diputada Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

PROTECCION DE ESPECIES MIGRATORIAS

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a la protección de especies migratorias, a cargo de Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja, diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos ante esta honorable asamblea el siguiente punto de acuerdo al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

México es reconocido como uno de los más ricos en diversidad ecosistémica, ya que presenta una gran variedad de vegetación y fauna.

En nuestro país podemos encontrar desde extensiones territoriales donde casi no se presenta vegetación, como sucede en las partes más áridas de los desiertos, hasta zonas

ricas en flora y fauna, como la selva Lacandona, que constituye uno de los ecosistemas más importantes y representativos del trópico húmedo. Estas características han favorecido la reproducción de especies nativas y migrantes.

La migración es uno de los grandes misterios de la naturaleza, cada temporada las nuevas generaciones de animales siguen la ruta que tomaron sus antepasados desde hace miles de años. Las migraciones entre sus moradas invernales y estivales representan uno de los fenómenos más espectaculares, bellos y misteriosos del mundo natural.

Algunos científicos opinan que ésta es una información que se hereda genéticamente, otros sostienen que simplemente se guían por los campos electromagnéticos y las corrientes de viento; sin embargo, cada año especies como la mariposa monarca; las ballenas gris y jorobada, las tortugas marinas y algunas especies de patos y aves, entre otros animales, recorren miles de kilómetros hasta llegar al territorio mexicano.

Otras especies se conocen como migratorias transitorias, ya que sólo atraviesan México sin detenerse, tanto en su vuelo hacia el sur, en otoño, hacia sus áreas de hibernación, como en primavera, hacia el norte, a sus áreas de nidificación.

Sin embargo, si bien estas especies concluyen su travesía en el territorio de otros países, a lo largo de este trayecto las aves descansan en pequeños estanques y lagos que encuentran a su paso, en este caso, en nuestro país.

Así, este fenómeno migratorio comprueba que la vida silvestre no reconoce las fronteras políticas ni geográficas, por lo tanto, la sobrevivencia y continuidad de las especies migratorias dependen del estado de su hábitat en los dos polos de su migración, y en los lugares que visitan durante su trayecto.

Para ejemplificar y demostrar la importancia que reviste contar con los hábitat y programas adecuados para el arribo de las especies migrantes, cabe mencionar que nuestro país recibe anualmente 21 especies de cetáceos.

En cuanto a aves, cerca de un tercio de las especies de aves registradas para nuestro país son migratorias, como las gavias, zambullidores, albatros, pelícanos, cormoranes, patos, gansos, milanos, halcón peregrino, grullas, gallaretas, chorlitos, playeros y zarapitos. Adicionalmente, 41 especies de aves acuáticas migran a territorio mexicano.

De las 29 especies de patos que existen en Norteamérica, y 284 variedades de aves, forman parte de las que migran entre México, Estados Unidos y Canadá, en época invernal.

En general, sus áreas de reproducción se encuentran en Norteamérica (Alaska, Canadá y Estados Unidos) pasando el otoño y el invierno en México. Su arribo a nuestro país se inicia a finales de agosto y principios de septiembre, prolongándose la llegada hasta noviembre. El vuelo de regreso a sus áreas de anidación lo efectúan de marzo a mayo.

Un gran problema que se presenta una vez que han arribado las especies, es la depredación de éstas por falta de vigilancia. Las especies se enfrentan cada temporada a los cazadores furtivos que practican con ellas el tiro al blanco.

Aunado a ello, la pérdida y deterioro de los hábitats es la principal causa de pérdida de biodiversidad. Al transformar selvas, bosques, matorrales, pastizales, manglares, lagunas, y arrecifes en campos agrícolas, ganaderos, granjas camaroneras, presas, carreteras y zonas urbanas destruimos el hábitat de miles de especies.

Muchas veces la transformación no es completa pero existe deterioro de la composición, estructura o función de los ecosistemas que impacta a las especies.

Además La ONU advirtió que el grave deterioro y desaparición de los hábitats naturales que sirven de descanso para las aves migratorias, podría determinar la extinción de muchas de ellas.

Las últimas estimaciones señalan que en México se ha perdido alrededor del 50 por ciento de los ecosistemas naturales. Las principales transformaciones se han llevado a cabo en las selvas húmedas y secas, los pastizales, los bosques nublados y los manglares y en menor grado en matorrales y bosques templados. Los ecosistemas más accesibles, productivos, con mejores suelos y en lugares planos han sido los más transformados.

Entre las especies migratorias que se encuentran amenazadas por ésta pérdida de hábitat la más representativa que tenemos es la mariposa monarca, la cual ha visto perturbadas sus áreas de descanso por las obras de construcción en las costas de California y la tala de los bosques de oyamel en México.

En la temporada pasada se registró un 59% de reducción en las áreas ocupadas de la Mariposa, para las colonias que hi-

bernan en México, el nivel más bajo en 20 años, esto lo ha señalado la directora de la reserva de la mariposa monarca.

A pesar de que México cuenta con una biodiversidad privilegiada; los frágiles ecosistemas con que cuenta se han visto dañados por diferentes factores y mermados por la mano del hombre, ocasionando que miles de especies se encuentren en peligro de extinción.

Lo que nos toca a la especie humana es cuidar ese destino, comenzando con los lugares que están en nuestro país y se encuentran cerca de nosotros.

Por todo lo anterior, el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que en la época de arribo de especies migratorias invernales al país, se establezcan medidas y programas especiales en la protección de los hábitats para las especies de carácter migratorio, como son la mariposa monarca, la ballena gris y jorobada, la tortuga marina y algunas especies de patos y aves, entre otros animales.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a restaurar y recuperar ecosistemas degradados por el impacto humano reconstruyendo las estructuras y funciones y las interacciones y procesos ecológicos correspondientes.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de marzo de 2014.— (Rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

REVISAR EL PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR LOS ESTIMULOS A LA PRODUCTIVIDAD CIENTIFICA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la secretaria de Salud a revisar el procedimiento para asignar los estímulos a la productividad científica, a cargo de la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, del Grupo Parlamentario del PT

La suscrita, diputada federal Magdalena Núñez Monreal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo que tiene como objetivo exhortar a la titular de la Secretaría de Salud del gobierno federal a revisar el “procedimiento para la asignación de los estímulos a la productividad científica” establecido por la dependencia a su cargo para cubrir el estímulo al desempeño de los investigadores en ciencias médicas, al tenor de las siguientes

Consideraciones

A pesar de que el artículo octavo constitucional obliga a los funcionarios y empleados públicos a respetar el ejercicio del derecho de petición cuando se ha formulado por escrito, de manera pacífica y respetuosa; aun persisten órganos de gobierno, como en la Secretaría de Salud, que no lo observan.

Ello es así, ya que con fecha doce de febrero pasado la suscrita emitió un proveído mediante el cual solicité a la titular del ramo de salud pudiera analizar las peticiones formuladas por algunos investigadores dirigidas al director general de Políticas de Investigación en Salud, y a pesar del tiempo transcurrido a la fecha no se me ha dado una respuesta fundada, motivada, completa y coherente con lo pedido.

La inconformidad de fondo por parte de los investigadores en Ciencias Médicas va en el sentido de la existencia de diversas dificultades que se presentan en el procedimiento digitalizado que debe seguirse por parte de los interesados para ser merecedores del estímulo al desempeño en ciencias médicas que otorga anualmente la secretaria de salud, tales como el hecho de que no se visualizan algunos archivos para generar su síntesis curricular, ingresar el PDF del tarjetón de pago, no se puede adjuntar el nombramiento vigente como investigador en ciencias médicas, entre otras anomalías reportadas.

Me parece incongruente que si los investigadores cumplen con los requisitos necesarios para ser merecedores del estímulo referido estos no lo reciban por problemas tecnológicos que pudieran presentarse en el mecanismo establecido a través de la web.

Por tal motivo es que esta legisladora considera conveniente que la Secretaría de Salud lleve a efecto una revisión al procedimiento denominado “Procedimientos para la Asignación de los Estímulos a la Productividad Científica” con el propósito de que se atiendan las inconformidades presentadas y de las cuales tienen conocimiento tanto la propia secretaria, como la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

La revisión que se lleve a efecto del procedimiento indicado permitirá dar mayor transparencia y pulcritud a la asignación de los estímulos para los investigadores en ciencias médicas y corregir cualquier deficiencia en el sistema técnico que pudiera presentarse.

Finalmente considero que en caso de que se detecten problemas en el funcionamiento de la página web aludida sería justo resarcir a los investigadores que hayan sido afectados por ello.

De lo anteriormente manifestado, someto a la consideración del pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la titular de la Secretaría de Salud del Gobierno federal a revisar el “procedimiento para la asignación de los estímulos a la productividad científica” establecido por la dependencia a su cargo para cubrir el estímulo al desempeño de los investigadores en ciencias médicas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2014.— Diputada Magdalena Núñez Monreal (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSION PARA ADULTOS MAYORES

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la Sedesol a modificar las Reglas de Operación del programa Pensión para Adultos Mayores, con el establecimiento de elementos vinculatorios con el Registro Civil a fin de mantener actualizado el padrón de beneficiarios, a cargo del diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El suscrito, diputado José Angelino Caamal Mena, integrante de la LXII Legislatura del honorable. Congreso de la Unión, miembro del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 6, numeral 1, fracción I, y artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar ante esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo; al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. En el mundo, el aumento de la población de adultos mayores es cada vez más visible. El Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) explica que a partir de 1950 se dio inicio a un crecimiento de la población a nivel mundial, derivado de la reducción de la mortalidad y el incremento de la esperanza de vida.¹

En tal sentido, se observa que la población mundial pasó entre los años de 1950 a 2011 de 2.5 a 7 mil millones de personas; lo anterior representa un incremento anual de 1.66%, con la pertinente aclaración que el crecimiento mundial no es homogéneo y puede variar en cada nación a partir de de sus propias características.

2. En México, los adultos mayores constituyen un sector importante de la población, con los que socialmente estamos en deuda, gracias al empeño de sus capacidades y experiencias para el desarrollo económico y social de nuestro país.

Los 10.1 millones de personas de 60 años y más representaron en el año 2010 el 9% de la población total del país, según datos del Censo de Población y Vivienda levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y se estima que a mediados del año 2020, esta población represente el 11.35% de la población nacional.²

3. Debido al aumento de la esperanza de vida, los mexicanos mayores de 65 años pasaron de 4.7 millones en el año 2000 a 7.7 millones en 2013, aumentando en más del 50 por ciento la dimensión de este grupo poblacional. De continuar esta tendencia, en el 2050 se presentará una proporción de 77 Adultos Mayores de 65 años por cada 100 menores de 15 años.³

4. La pobreza multidimensional⁴ es definida por el Coneval como la situación de pobreza de una persona cuando ésta presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades, situación

que puede dejar a algunos adultos mayores en una situación de vulnerabilidad a partir de la relación entre sus ingresos y la necesidad de cubrir sus gastos para tener una forma digna de vivir, considerando que aquellos que no cuentan con una pensión, se enfrentan además a la discriminación al no ser considerados para cubrir puestos vacantes en el mercado laboral vigente.

5. De acuerdo con el Informe de Pobreza en México 2012 realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entre 2010 y 2012 la población adulta mayor presentó niveles de pobreza (45.7 y 45.8 por ciento) y pobreza extrema (11.0 y 9.7 por ciento) muy cercanos a la media nacional.

6. El Coneval define la pobreza extrema multidimensional como la situación que enfrenta una persona cuando presenta tres o más carencias y no tiene un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria.

7. Ante las diversas circunstancias que enfrentan los adultos mayores se han implementado diversas políticas públicas para su apoyo; una de éstas es el programa federal denominado *Pensión para Adultos Mayores*, coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), también conocido como *65 años y más*, con antecedentes desde el año 2007 y que tiene como finalidad la entrega de una pensión contributiva de manera bimestral para mejorar sus ingresos.

8. Las reglas de operación del programa citado establecen entre los requisitos para acreditar la identidad entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los documentos siguientes:

I. Credencial para votar vigente;

II. Pasaporte vigente;

III. Cédula Profesional y;

IV. Credencial del Instituto de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)

Asimismo, se les requiere a los solicitantes de este beneficio que para acreditar su edad entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos: Clave Única de Registro de Población (CURP) o Acta de nacimiento.

Dicho programa establece en sus lineamientos que para continuar siendo beneficiario del programa, es necesario demostrar la supervivencia de las y los beneficiarios.

Al respecto, las reglas de operación del programa indican:

3.6 Derechos, Obligaciones y Suspensión de los Beneficiarios.

3.6.1 Derechos:

Los beneficiarios tienen derecho a recibir por parte de la Sedesol:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- c) Atención y apoyos sin costo alguno.
- d) La reserva y privacidad de sus datos personales.
- e) Los apoyos económicos que les corresponden de acuerdo a las presentes Reglas a través de un representante, en caso de que la o el beneficiario no pueda acudir personalmente a recibirlo por imposibilidad física, enfermedad o discapacidad. En su caso, dicho representante recibirá el apoyo económico de pago de marcha señalado en el numeral 3.5 de las presentes reglas de operación.
- f) A realizar sus trámites de comprobación de supervivencia o actualización de sus datos en su domicilio, si no cuenta con un representante asignado y por razones de salud no pueda acudir a ninguna de las sedes de atención, siempre y cuando lo solicite telefónicamente con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha límite de realización del trámite.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a las “Obligaciones de los beneficiarios” se establece lo siguiente:

3.6.2 Obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas Reglas y sus anexos.

b) Presentarse ante el personal del Programa para actualizar sus datos cuando se le convoque con anticipación por cualquiera de las siguientes instancias: Delegación, Municipio o Red Social.

c) Cuando reciba sus apoyos mediante transferencias electrónicas, acudir a la Sede de Atención, con el objeto de comprobar su supervivencia.

El plazo máximo para que realice la comprobación de supervivencia es de cuatro meses. Para su primera comprobación, el término empezará a correr a partir del mes en que se inscriba al Programa.

c) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) de los documentos que lo acreditan como beneficiario del Programa.⁵

9. Sin embargo, se han presentado diversas problemáticas en el país para comprobar la supervivencia de los beneficiarios, en ocasiones derivado del cierre de ventanillas - como fue el caso del Distrito Federal, en donde se reportaron problemas para la actualización del padrón, lo que ha saturado las que permanecen abiertas; asimismo las personas no están obteniendo atención adecuada vía telefónica.

En este sentido, a través de diversos medios de comunicación, los beneficiarios del programa han expresado su inconformidad derivada de la forma en que tienen que realizar el trámite de supervivencia, ya que exponen su integridad y salud al tener que hacer fila fuera de las oficinas designadas por la Sedesol para hacer dicho trámite, y esperar su turno durante largas horas, además de que hacen gastos no programados para realizar el traslado al lugar en donde deberán ser atendidos.

Se han documentado notas periodísticas de diversos diarios del país en la que se menciona que en algunos casos, los beneficiarios tuvieron que llegar desde la madrugada, exponiendo su salud a fuertes cambios climáticos. Muchos de ellos, intentaron llamar a los números telefónicos destinados por la Sedesol para realizar el trámite, sin tener éxito alguno.

Cabe destacar que en muchos casos, al no recibir respuesta vía telefónica y encontrar las ventanillas cerradas, los adultos mayores tuvieron que trasladarse a la sede de atención en donde, ante las largas filas, se atentó contra su dignidad.

De lo anterior resulta lógico entender que para estos adultos mayores, es de suma importancia actualizar sus datos y comprobar la supervivencia, ya que de no hacerlo, el apoyo otorgado puede ser suspendido.

10. Es necesario reflexionar respecto de los daños que ocasionan a la salud y a la seguridad de nuestros adultos mayores el incumplimiento de las obligaciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, al no tomar las medidas necesarias que aseguren la atención para los beneficiarios del programa citado y que el hacerlo, significa también un atentado a su dignidad, misma que hemos exigido se respete y por lo cual, nos hemos pronunciado en esta Cámara de Diputados.

Es por ello que resulta necesario generar mecanismos para que los derechos de los adultos mayores no se vean vulnerados por este tipo de situaciones, que además son totalmente ajenas a ellos.

Como legisladores, debemos trabajar a favor de todos los sectores de la población, coadyuvando en la mejora progresiva de todos los servicios y programas proporcionados por el Gobierno, dentro de sus ámbitos de competencia.

11. De acuerdo con las Disposiciones Generales del Código Civil Federal, el Registro Civil tiene la facultad de autorizar diversos actos, entre ellos, el expedir las actas correspondientes al nacimiento y la defunción de las personas; en cuanto al primero, el documento en mención es uno de los que deben presentarse como requisito para poder solicitar ser beneficiarios de los programas del gobierno federal, entre ellos los que competen al ámbito del desarrollo social.

12. En lo que respecta a las actas de Defunción, la normatividad señala que se requiere de la autorización escrita por el Juez del Registro Civil para llevar a cabo una inhumación o cremación y que éste se asegurará suficientemente del fallecimiento, mediante un certificado expedido por un médico legalmente autorizado; por este motivo, la información oficial respecto a los fallecimientos y de las edades que tienen las personas, es aquella obtenida por el Registro Civil.

13. El artículo 119 del Código Civil Federal contiene los requisitos indispensables para emitir el acta de defunción, los cuales son:

“I) El nombre, apellido, edad, ocupación y domicilio que tuvo el difunto;

II) El estado civil de éste, y si era casado o viudo, el nombre y apellido de su cónyuge;

III) Los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio de los testigos, y si fueran parientes, el grado en que lo sean;

IV) Los nombres de los padres del difunto si se supieren;

V) La clase de enfermedad que determinó la muerte y específicamente el lugar en que se sepulte el cadáver;

VI) La hora de la muerte, si se supiere, y todos los informes que se hagan en caso de muerte violenta, de ello se observa que la información que contiene el Registro Civil es detallada y general”.

Cabe mencionar que con estos requisitos se cubren las necesidades propias de la actualización del padrón de beneficiarios.

14. Lo anterior nos ayuda a entender lo importante de vincular los datos del Registro Civil con el programa *Pensión para Adultos Mayores*, ya que de esta manera, se podrá obtener la información necesaria y vigente para la atención digna de estas personas, así como evitar el generarles problemas de salud o de seguridad al hacerles pasar largas filas en la espera de su atención o, en su caso, la suspensión del pago del programa, actualizando de esta manera los datos tanto de supervivencia, como estadísticos del padrón del programa.

15. Actualmente nos encontramos en una etapa donde los avances de la tecnología han permitido facilitar el manejo de bases de datos y es común que estos avances en el manejo y vinculación de la información se encuentren implementados en varias instituciones del gobierno.

En tal sentido, es de suma importancia implementar las tecnologías de la información necesarias para fortalecer la comunicación interinstitucional entre el Registro Civil y la Sedesol, de manera específica en este programa multicitado.

Sabemos que aún y con esta implementación pueden existir casos de excepción; sin embargo, serán los menos y en

cambio, se mejorará en gran medida el servicio que actualmente se brinda a los beneficiarios del programa en mención.

Es importante modificar las reglas de operación del programa *Pensión para Adultos Mayores*, bajo el principio constitucional de progresividad, a fin de acercarnos al objetivo establecido que es, en lo general, la ampliación de los esquemas de seguridad social universal mediante la entrega de apoyos económicos y de protección social a personas de 65 años en adelante, que no reciben ingresos por pago de jubilación o pensión de tipo contributivo; y en lo particular, asegurar un ingreso mínimo para los adultos mayores, contrarrestando, en algunos casos, la pobreza en la que se pudieran encontrar.

En mérito de lo antes expuesto, y con objeto de apoyar a los adultos mayores en el tema de la actualización del padrón de beneficiarios del programa *Pensión para Adultos Mayores*, así como establecer un método vinculatorio con el Registro Civil, se somete a consideración del pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social, a modificar las reglas de operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, estableciendo mecanismos vinculatorios con el Registro Civil y de esta manera tener actualizado el padrón de beneficiarios.

Notas:

1 Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA). Estado Mundial de la población 2011. http://foweb.unfpa.org/SWP2011/reports/SP-SWOP2011_Final.pdf, mayo de 2012.

2 República Mexicana: Población a mitad de año por sexo y edad, 2010-2050, Consejo Nacional de Población. Disponible en <http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones>, consulta realizada el 14 de marzo de 2014.

3 Reglas de Operación del Programa de Pensión para Adultos Mayores, para el Ejercicio Fiscal 2014.

4 Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, http://www.coneval.gob.mx/rw/resource/Metodologia_Medicion_Multidimensional.pdf.

5 http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/Reglas_Operacion/2014/rop_adultos_mayores.pdf, páginas 7 y 8.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de marzo de 2014.— Diputado José Angelino Caamal Mena (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER LA MODERNIZACION DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICOLA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Sagarpa y de la Conapesca a establecer acciones encaminadas a fortalecer la modernización de la actividad pesquera y acuícola, a cargo de la diputada María del Carmen Ordaz Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, María del Carmen Ordaz Martínez, diputada por el estado de Yucatán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 42, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 79, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo, mediante la cual se exhorta a los titulares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca para que en el ámbito de su competencia establezcan gestiones encaminadas a fortalecer las acciones correspondientes a la modernización de la actividad pesquera y acuícola, entre la que se cuenta la correspondiente a la flota pesquera ribereña; impulsar un programa de seguridad para los pescadores; así como difundir la legislación y programas relativos a esas actividades; incrementar la realización de cursos y talleres de capacitación para los trabajadores pesqueros y acuicultores y la implementación de una campaña nacional permanente para promover el consumo entre la población de las especies marinas y acuícolas de alto valor nutritivo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

México cuenta para las actividades de pesca y acuicultura con 11 mil 592 kilómetros de litorales de los cuales 8 mil 475 corresponden al litoral del Pacífico y 3 mil 117 al Golfo de México y mar Caribe, incluyendo islas; una zona económica exclusiva de 3 millones de kilómetros cuadrados, una plataforma continental con 358 mil kilómetros cuadrados, así como 2.9 millones de hectáreas de aguas interiores como lagos, lagunas, represas y ríos de las cuales un millón 277 mil 904 hectáreas corresponden a lagunas costeras y esteros, localizándose 629 mil 925 hectáreas en el litoral del Pacífico y 647 mil 979 hectáreas en el litoral del Golfo de México y mar Caribe.¹

El mar constituye una importante y significativa riqueza natural para México, entre la que se encuentra su amplia contribución al medio ambiente, es también hábitat de la vida marina mucha de la cual forma parte primordial de nuestra alimentación, y de su fondo se extraen hidrocarburos que favorecen nuestra economía nacional.

La pesca de especies como huachinango, mero, atún, róballo, corvina, son tan sólo algunas de las numerosas que habitan en nuestros mares, así como una gran variedad de crustáceos entre los que se encuentran los camarones y las langostas, y moluscos como el abulón y el ostión, todos los cuales forman parte de una rica alimentación para el ser humano, esta actividad tiene un trascendente valor alimentario, social y económico, ahí su gran importancia.

Es necesario destacar a los trabajadores del mar, que con su esfuerzo y dedicación diaria proveen gran parte de nuestra alimentación, poniendo en numerosas ocasiones en riesgo sus vidas, siendo muchos de estos de escasos recursos económicos, todos ellos desarrollan la actividad pesquera durante las temporadas de pesca permitidas por la ley.

También se precisa en el artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, que la acuicultura es el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.²

Así como la pesca en ríos, lagos y otras fuentes de agua dulce en donde se encuentran numerosas especies entre

otras las carpas, los charales, las tilapias y las truchas. Los acuicultores y los pescadores, que se dedican a este tipo de pesca son muy numerosos en el país y al igual que los del mar también padecen los efectos climatológicos y biológicos.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en su último censo 92.5 por ciento de las unidades económicas pesqueras son de tamaño micro y pequeño y se dedican a la pesca artesanal involucrándose las familias por necesidad y apoyo al ingreso familiar. Incrementándose considerablemente la participación de la mujer en la pesca y acuicultura. Así también el Inegi, desde el punto de vista geográfico, nos señala que el personal que participa en la pesca se distribuye en 64.5 por ciento para el litoral del pacífico, para el litoral del Golfo de México y Caribe 30.9 por ciento y el restante 4.6 por ciento lo aportan las entidades sin litoral.³

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, valioso instrumento para la nación, dentro de su apartado Plan de Acción, con base en la importancia que representa el sector pesquero nos señala que se buscará construir un sector agropecuario y pesquero que garantice la seguridad alimentaria del país.⁴

Por su parte el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018,⁵ al referirse al subsector acuícola y pesquero menciona lo siguiente: “La nueva visión de la pesca y la acuicultura es desarrollar un subsector productivo, competitivo y sustentable que contribuya a la seguridad alimentaria, a través de ofrecer alimentos de alto valor nutricional, de calidad y a precios accesibles”.⁶

Dicho programa nos habla del papel fundamental de países en desarrollo en el aumento global de la demanda de alimentos, así como que en los últimos años dicha demanda se ha elevado. Nos señala también que en 2050 la población mundial será de 9 mil 300 millones de personas y que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) estima que la demanda de alimentos aumentará 60 por ciento y que para ese año la población en México crecerá 34 millones para alcanzar un total de 151 millones de personas.⁷

Nos dice también que durante el periodo 2002-2012 el índice mundial de precios de alimentos de la FAO aumento 136 por ciento. Así nos comenta al hablar del sector pesquero que la capitalización en dicho sector ha sido insufi-

ciente y que la falta de inversión en equipamiento e infraestructura limita la incorporación de nuevas tecnologías para elevar la productividad.⁸

Con relación a la seguridad alimentaria se nos comenta que es un concepto que ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, así como que en los años setenta se identificaba con el manejo de los inventarios de alimentos, en los años ochenta el concepto se concentraba más en la autosuficiencia y es hasta la década de los noventa cuando se reconoce que el problema no debe reducirse a la disponibilidad de alimentos. Nos dice que según la FAO “Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico, a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana” y nos precisa el programa sectorial que esta definición globalmente aceptada resalta la índole multidimensional de la seguridad alimentaria que incluye el acceso a los alimentos, la disponibilidad de estos, su uso y la estabilidad en el suministro.⁹

El programa también se refiere a la participación del sector agropecuario y pesquero en el PIB y nos dice que entre 2000-2012, el PIB de las actividades primarias registró un crecimiento promedio anual de 1.4 por ciento (agricultura 1.4 por ciento, ganadería 1.8 por ciento y pesca y acuicultura 0 por ciento), mientras que la economía nacional creció a una tasa de 2.1 por ciento. Así como durante 2012, el PIB de las actividades primarias creció en términos reales 6.6 por ciento y la agricultura avanzó 11 por ciento mientras que la ganadería no alcanzó variación anual.¹⁰

En la participación de cada una de las ramas el programa nos dice que dentro de las actividades primarias destacan la agricultura con 66 por ciento y la ganadería con 30 por ciento y podemos observar que pesca, caza y captura únicamente reflejan una participación de 1.5 por ciento.

Es importante destacar lo señalado en este programa sectorial cuando dice que el futuro del sector depende de qué tan exitosamente se genere y aplique el conocimiento y la innovación por los productores y que es apremiante orientar la capacidad de innovación a la productividad y eficiencia a lo largo de las cadenas productivas, mediante el impulso al desarrollo de investigaciones y tecnologías adecuadas, pertinentes y aplicadas al sector productivo; señalando que se tienen que dar prioridad a todo aquello que aporte elementos en la solución a problemas específicos del sector agrícola, pecuario y pesquero, que redunde en un mayor in-

cremento y democratización de la producción agroalimentaria.¹¹

También destaca este programa que la actividad agropecuaria y pesquera se desarrolla en un entorno productivo y comercial altamente vulnerable tanto a los riesgos del mercado como a los climáticos. Nos continúa diciendo que está sujeta a cambios continuos permanentemente y que la única constante en este entorno es el cambio y la única certidumbre la incertidumbre.¹²

Nos comenta también sobre el cambio climático caracterizado por el calentamiento global y los cambios en la precipitación pluvial en el mundo y que estos producen efectos negativos sobre la actividad agropecuaria y pesquera. Así nos dice que las mayores temperaturas también están alterando las corrientes marinas y afectando la producción pesquera. Nos comenta que la posición geográfica de nuestro país lo torna altamente vulnerable al cambio climático caracterizado por la falta de certidumbre sobre la magnitud y ocurrencia de los eventos adversos y se refiere también a la poca capacidad de adaptación de la estructura productiva para hacer frente a ese fenómeno.

Así se refiere a que en México el cambio climático se ha manifestado en fenómenos extremos sin precedentes e inesperados, menciona la sequía de 2009 que fue la peor en 60 años, así como que el 2010 fue el año más lluvioso; y las intensas y atípicas heladas en 2011. Hace mención de las intensas lluvias de 2013 que ocasionaron pérdidas humanas y daños materiales; nos señala que las consecuencias de estos fenómenos naturales se reflejaron en pérdida de parte de la producción, brote de enfermedades y menores niveles de ingreso y riqueza para la población.¹³

Nos dice este programa que existen 4 millones de unidades económicas rurales con actividad agropecuaria y pesquera y que la población ocupada asciende a 6.7 millones de personas que generan a diario comida para 117 millones de mexicanos.¹⁴

Este programa sectorial se refiere a que la producción pesquera en los últimos años se ha mantenido alrededor de 1.5 millones de toneladas y que se cuenta con un alto potencial de crecimiento y amplias posibilidades de desarrollo de la acuacultura por su capacidad de incrementar la oferta pesquera tanto en aguas marinas como interiores.¹⁵

La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable¹⁶ establece que dicha ley es de orden público e interés social, Re-

glamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; así como el artículo 73 fracción XXIX-L para establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en la materia corresponde a la federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia y con la participación de los productores pesqueros, y de las demás disposiciones previstas en la propia Constitución que tienen como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuacultura.

Por su parte, el artículo 2 de dicho ordenamiento en su fracción II establece promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola. En su título segundo que se denomina De las Competencias y Concurrencia en Materia de Pesca y Acuacultura denominándose; su Capítulo Primero “De la Distribución de Competencias” señala en su artículo 7 que las atribuciones que dicha ley otorga a la federación, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, salvo las que directamente correspondan al presidente de la República por disposición expresa de la ley.

Como se ha dicho la pesca y la acuacultura son actividades básicas en la producción de alimentos, pero para su impulso se requiere también que se intensifiquen los programas de difusión sobre las acciones gubernamentales en la materia y los beneficios de los mismos, así como los relativos a la investigación, también es significativo dar a conocer su marco normativo, como impulsar programas de actualización y de seguridad para los pescadores; otras de las acciones importantes de carácter urgente es la modernización de la flota pesquera mexicana en especial de la ribereña mejorando las embarcaciones dotándolas también con implementos más avanzados y seguros; y a sus tripulantes de *chips* satelitales personalizados, entre otros equipos para salvaguardar su vida e incrementar la pesca. Se hace notar que la flota ribereña en la mayoría de las ocasiones se aleja considerablemente de la costa en busca de las especies que capturan, poniendo en peligro la vida de los trabajadores del mar. Como se ha dicho, las especies marinas y acuícolas son de alto valor nutritivo para la alimentación y salud del ser humano, por lo que es importante también promover su consumo entre los mexicanos para que invariablemente forme parte de su dieta.

Al reflexionar sobre lo anterior observamos que es de trascendencia preparar cada día mejor a los trabajadores del mar, así como a los acuicultores a través de cursos de capacitación de carácter permanentemente sobre temas de seguridad en el trabajo y nuevas técnicas, dándoles a conocer los avances tecnológicos, como se requiere también apoyarlos con esquemas de financiamiento a bajo costo lo cual les permitiría impulsar la actividad tanto pesquera como acuícola y desde luego el apoyo imprescindible del estado en especial en contingencias climáticas y biológicas. La realización de lo anterior con toda seguridad contribuirá a mejorar dichas actividades, y no solamente para beneficio de ese importante sector sino para beneficio de todos los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su elevada consideración el presente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta a los titulares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca para que en el ámbito de su competencia establezcan gestiones encaminadas a fortalecer las acciones correspondientes a la modernización de la actividad pesquera y acuícola, entre la que se cuenta la correspondiente a la flota pesquera ribereña; impulsar un programa de seguridad para los pescadores; así como difundir la legislación y programas relativos a esas actividades; incrementar la realización de cursos y talleres de capacitación para los trabajadores pesqueros y acuicultores y la implementación de una campaña nacional permanente para promover el consumo entre la población de las especies marinas y acuícolas de alto valor nutritivo.

Notas:

1. Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 Pág. 15 http://www.sagarpa.gob.mx/tramitesyServicios/sms/Documents/sectorial_231107.pdf

2. Ley General de Pesca y Acuicultura sustentable última reforma 23-01-2014. Artículo 4º <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS.pdf>

3. INEGI. Pesca y Acuicultura. Censos económicos 2009-2011 <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/censos/ce2009/>

4. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 <http://pnd.gob.mx/>

5. Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 SAGARPA <http://www.sagarpa.gob.mx/quiensemos/introduccion/Documents/Programa%20Sectorial%20de%20Desarrollo%20Agropecuario,%20Pesquero%20y%20Alimentario%202013-2018.pdf>

6. *Ibíd.* Página 83

7. *Ibíd.* Página 51

8. *Ibíd.* Página 52

9. *Ibíd.* Página 55

10. *Ibíd.* Página 55

11. *Ibíd.* Página 68

12. *Ibíd.* Página 69

13. *Ibíd.* Página 52 y 53

14. *Ibíd.* Página 54

15. *Ídem*

16. Ley General de Pesca y Acuicultura sustentable última reforma 23-01-2014

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2014.— Diputada María del Carmen Ordaz Martínez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen.

COMISION ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS CARACTERISTICAS E IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERO QUE TENDRA EL USO DE LA FRACTURACION HIDRAULICA, O FRACKING

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para dar seguimiento a las características e impacto ambiental, social y financiero que tendrá el uso de la fracturación hidráulica, o fracking, en el país, a cargo de la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del PRD

Los que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXII Legislatura, en ejercicio de la facultad que confieren la fracción I del artículo 6, el artículo 79, numeral 2, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con puntos de acuerdo, a fin de solicitar la creación de la comisión especial para dar seguimiento a la regulación legal de las energías renovables o nuevas tecnologías como la fracturación hidráulica, para la extracción de gas shale, como consecuencia de la reforma en materia de energía aprobada recientemente y sus efectos al ambiente.

Consideraciones

La reforma energética impulsada por el ejecutivo federal facilita los permisos de investigación de gas no convencional con fractura hidráulica, técnica conocida como *fracking*.

Los hidrocarburos no convencionales han despertado un notable interés en el sector privado pues, argumentan, contribuye al autoabastecimiento energético de los países que los explotan y, con ello, el desarrollo económico que implica.

La fractura hidráulica consiste en la generación de fisuras múltiples en la roca mediante la inyección de agua, arena y aditivos químicos a grandes presiones para facilitar el paso del gas y su extracción.

Sin embargo, esta técnica ha demostrado un grave efecto ambiental, la contaminación de acuíferos por el uso de aditivos químicos; en los lugares donde se ha aplicado la técnica, se han reducido grandes volúmenes de agua, e incluso, se producen movimientos sísmicos.

Se requieren 9 a 29 millones de litros para la fractura de un solo pozo. Si tomamos en cuenta que se tiene una pretensión de explotar 20 mil pozos anuales, esto significaría un volumen de agua equivalente al necesario para cubrir el consumo doméstico de entre 4.9 y 15.9 millones de personas en un año, y ello supondría la disminución de agua disponible para uso de la población.

Atrae mucho la atención que esta técnica promovida como la panacea se encuentre prohibida de manera total o parcial en países como Estados Unidos, Canadá, Francia, Reino

Unido, Irlanda el Norte, Bulgaria, Alemania, Rumanía, España, Australia, Austria, Nueva Zelanda, Uruguay, Argentina, Italia, Suiza y Países Bajos.

Información proporcionada por la Energy Information Administration y de otras dependencias nacionales e internacionales, han señalado que México es uno de los países con recursos técnicamente recuperables de gas shale. Con motivo de la reforma energética en materia constitucional y las leyes reglamentarias, se abre la posibilidad jurídica para explotar esta fuente de energía de forma irracional, sin contemplar las consecuencias e impactos ecológicos, pensando ante todo en las utilidades económicas.

El artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión señala claramente que “el pleno podrá acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado”.

El artículo 41 del mismo ordenamiento señala que “las comisiones de investigación se constituyen con carácter transitorio para el ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo tercero del artículo 93 constitucional” el cual faculta a estas comisiones a “investigar el funcionamiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria”.

La reforma en materia energética impulsada por el titular del Ejecutivo, de manera inmediata, comenzó a generar interés entre inversionistas extranjeros, que han iniciado consultas, para determinar quirúrgicamente las zonas de inversión y operación para su pronta realización.

Los intereses económicos alrededor de esta perjudicial tecnología de explotación son enormes. El Congreso tiene la obligación de acompañar la transparencia de los contratos que se otorguen, pero previo a ello, deberá de puntualizar el impacto que generará de acuerdo a la experiencia internacional el uso de esta técnica para extraer las reservas de gas lutita que ascienden a 545 billones de pies cúbicos, lo que convierte nuestro país en un territorio más que apetecido para las empresas energéticas.

Es absolutamente indispensable que el Congreso de la Unión, particularmente esta Cámara de Diputados, cree una Comisión Especial que diseñe una ruta sobre las ca-

racterísticas e impacto que tendrá el uso de esta tecnología. Las experiencias internacionales que se conocen, deberán de arrojar el mejor diseño para determinar el grado de permisibilidad de esta técnica, su prohibición o modificación legal.

Por lo señalado solicitamos que ante la gravedad de los hechos narrados, a la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura y al pleno de la Cámara, ponemos a consideración el presente punto de acuerdo para la creación de una Comisión Especial que garantice el abasto energético pero no a costa del deterioro del medio ambiente y de la seguridad de los ciudadanos de este país.

Con fundamento en los artículos 34 y 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 205, 207 y 208 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se crea la Comisión Especial para dar seguimiento a las características e impacto en materia ambiental, social y financiera que tendrá el uso de la tecnología conocida como “fracturación hidráulica” o *fracking* en el país de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados.

Segundo. Los resultados que obtenga la comisión determinarán el grado de permisibilidad de esta técnica, su prohibición a través de una propuesta de modificación legal.

Tercero. La comisión especial tendrá vigencia a partir de la publicación del acuerdo relativo en la Gaceta Parlamentaria y hasta el final de la presente legislatura.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2014.— Diputada Socorro Ceseñas Chapa (rúbrica).»

Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

CENTRO AMBULATORIO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SIDA E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al encargado estatal del Programa de Prevención y Control del VIH/Sida e ITS a coordinar, supervisar y vigilar el funcionamiento del Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención de Sida e Infecciones de Transmisión Sexual, con sede en Monterrey, Nuevo León, a cargo de Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por Ricardo Monreal Ávila, diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, diputados integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I y 79, numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan ante la Cámara de Diputados, el presente punto de acuerdo conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Datos del Registro Nacional de Casos de Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (Sida), presentado por la Secretaría de Salud y el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/Sida (Censida), como parte de la vigilancia epidemiológica de casos de VIH/Sida en México, revelan que en el periodo comprendido de 1983 a 2013 existen 166 mil 370 casos notificados de Sida en México y 47 mil 362 personas que continúan registradas como seropositivas al virus de inmunodeficiencia humana (VIH).

Durante tres décadas, en Nuevo León se tiene registro de 4 mil 938 casos confirmados de VIH/Sida; de los cuales 4 mil 319 son varones y 619 mujeres. Con estas cifras, en Nuevo León se concentra el 3 por ciento de la población con este padecimiento a nivel nacional.¹

De tal forma que, de acuerdo al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/Sida (Censida), la incidencia de personas infectadas de Sida acumulada a junio de 2011 en la entidad es de 91.81 casos por cada 100 mil habitantes.²

Al respecto, según las estadísticas de mortalidad, de 2000 a 2009 la tendencia de la tasa de mortalidad por VIH en el

estado ha mostrado un incremento pasando de 3.29 a 4.27 en 2009; observándose una estabilidad en los años recientes con cuatro muertes por cada 100 mil habitantes.³

Asimismo, la proporción de defunciones causadas por el Sida en Nuevo León es siete veces mayor en los hombres que el observado en las mujeres, y de estas, ocho de cada 10 se presentó en personas de 25 a 54 años de edad⁴

En dicho tenor, el Censida tiene como misión “ser una instancia rectora y de coordinación de la respuesta nacional al VIH e infecciones de transmisión sexual (ITS) con base en evidencia científica y en apego a la normatividad, con respeto a los derechos humanos, la diversidad y la perspectiva de género”⁵

Como parte de esta estrategia, el Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención en Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (Capasits) es una unidad de salud que proporciona servicios para la prevención y atención especializada de pacientes con VIH e infecciones de transmisión sexual, de forma ambulatoria. Este tipo de unidades brinda el servicio de prevención y promoción como parte fundamental de sus funciones, además de otorgar apoyo psicológico y de trabajo social tanto a las personas afectadas como a sus familiares.⁶

Estos centros se crearon en el año 2003 como “una unidad médica para consulta externa que cuenta con auxiliares de diagnóstico, farmacia y área de atención psicológica”⁷, asimismo, cabe señalar que los Capasits se constituyen como la unidad operativa de las políticas públicas, programas de prevención, atención médica, promoción social, ejecución de recursos y de vigilancia epidemiológica del VIH/Sida e ITS en el país, que ofrece promoción de salud sexual, mejora el acceso a los servicios ofreciendo atención integral a las personas que viven con el VIH/Sida e ITS, que incluyen aspectos psicológicos, sociales, culturales y étnicos.⁸

Cabe destacar que una de las atribuciones de los Capasits, es “otorgar los servicios necesarios para la atención médica integral y con calidad a las personas que viven con VIH/Sida e ITS que la soliciten”.

Al respecto, como parte de la estructura orgánica, existe la figura de responsable estatal del programa de prevención y control del VIH/Sida e ITS, el cual tiene como principal objetivo “coordinar, supervisar y vigilar que las acciones para la atención integral de las personas con VIH/Sida y

otras ITS, establecidas en el programa se ofrezcan a la población usuaria de los Capasits bajo estándares de calidad y con un trato caracterizado por la no estigmatización ni discriminación”.⁹

Sin embargo, en semanas recientes, pacientes del Capasits ubicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León realizaron –de nueva cuenta– una denuncia por el mal trato que reciben, entre los que destaca el intercambio de medicamentos por relaciones sexuales entre médicos y pacientes.¹⁰

Al respecto, la asociación civil denominada Sé humano Monterrey, evidenció que desde la apertura de este centro se encuentran laborando de cinco a siete personas para una población de aproximadamente mil 800 pacientes, lo cual ha generado que se brinde un mal servicio y no se cuenten con las condiciones óptimas para cumplir cabalmente con las funciones del Capasits; aunado a las violaciones sistemáticas en contra de los derechos de las y los pacientes.

Aunado a ello, desde 2011 se pueden encontrar denuncias en contra del Capasits por maltrato y por no haber brindado la atención especializada a pacientes con VIH,¹¹ a la par de que diversas organizaciones de la sociedad civil exigieron, el año pasado, la renuncia de Genaro Leal Martínez, entonces secretario técnico del Consejo Estatal para la Prevención y el Control del Sida (Coesida), “por considerar que durante su gestión no ha involucrado a diversos actores sociales para conformar un plan estatal de lucha contra la epidemia”¹², toda vez que acusaron de la existencia de situaciones de carácter político entre algunos de los funcionarios, quienes anteponían intereses personales a los que su cargo debiera perseguir en términos que la ley les confiere como atribuciones y responsabilidades.

Por lo antes mencionado, cabe destacar que el programa de VIH de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha recibido, desde su creación en 1990, más de mil cien quejas por parte de pacientes o familiares las cuales están relacionadas, por ejemplo, con la falta de una oportuna atención médica o la negación de servicios como los obstétricos; lo cual ha desembocado en diversas recomendaciones a diversas instancias con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de quienes se encuentran en dicha situación.

Por otro lado, “de las 56 quejas a nivel nacional en Censida por falta de medicamentos en 2013, sólo una se ha generado hacia la Secretaría de Salud de Estado de Nuevo León”.¹³

Ante esta situación, nos pronunciamos porque existan las garantías que permitan que las y los pacientes de VIH/SIDA ejerzan plenamente sus derechos, sin importar el estado de salud o cualquier situación que pueda ser utilizada como pretexto para violar los derechos humanos.

Por estas razones y las señaladas de manera reiterada por el promovente de esta proposición, presentamos a esta asamblea el siguiente resolutivo con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta al responsable estatal del programa de Prevención y Control del VIH/Sida e ITS para que, conforme a sus atribuciones, coordine, supervise y vigile el funcionamiento del **Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual** con sede en Monterrey, Nuevo León.

Notas:

1. Milenio, “A 30 años, incidencia de VIH-Sida persiste en NL”, [en línea], México, Dirección URL: http://www.milenio.com/monterrey/anos-incidencia-VIH-sida-persiste-NL_0_200379982.html
2. Inegi, “Estadísticas a propósito del Día Mundial de la Lucha contra el SIDA. Datos de Nuevo León”, [en línea], México, Dirección URL: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2011/sida19.doc>
3. *Ídem.*
4. Informador, “Defunciones a causa del SIDA en Nuevo León aumentan”, [en línea], México, Dirección URL: <http://www.informador.com.mx/mexico/2013/494988/6/defunciones-a-causa-del-sida-en-nuevo-leon-aumentan.htm>
5. Censida, “Misión, Visión y Valores”, [en línea], México, Dirección URL: <http://www.censida.salud.gob.mx/interior/acerca.html>
6. Capasits, [en línea], México, Dirección URL: <http://www.censida.salud.gob.mx/interior/capasits.html>
7. Secretaría de Salud, Censida, *Manual de organización específico del Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual*, [en línea], México, Dirección URL: http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/man_org_capasits.pdf
8. *Ídem.*

9. *Ídem.*

10. *Milenio*, “Denuncian que médicos intercambian medicinas por relaciones sexuales”, [en línea], México, Dirección URL: http://www.milenio.com/region/sida-derechos_humanos-capasits-violacion_sexual_0_252574848.html?utm_source=Twitter&utm_medium=Referral&utm_term=Estados&utm_campaign=Milenio

11. CIMAC, “Capasits de Monterrey maltrata a pacientes con VIH”, [en línea], México, Dirección URL: <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/41061>

12. Notiese, “Exigen destituir al titular del Coesida en Nuevo León”, [en línea], México, Dirección URL: http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=6860

13. *Milenio*, “A 30 años, incidencia de VIH-Sida persiste en NL”, *Op. Cit.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2014.— Diputados: Ricardo Mejía Berdeja (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

IMPLANTAR POLITICAS PUBLICAS PARA PRESERVAR Y DIFUNDIR LAS LENGUAS INDIGENAS DEL PAIS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar políticas públicas para preservar y difundir las lenguas indígenas del país, a cargo del diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El suscrito, diputado José Angelino Caamal Mena, integrante de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, miembro del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 6, numeral 1, fracción I, y artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar ante esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo; al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Conferencia General de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNES-

CO), en noviembre de 1999, proclamó el 21 de febrero de cada año como el Día Internacional de la Lengua Materna: una celebración que es también un llamado de atención sobre la diversidad y riqueza cultural de los pueblos, con un claro propósito: difundir, valorar y preservar las lenguas del mundo.

Su observancia surgió ante un contexto que pone en peligro de desaparición a más de la mitad de las 7000 lenguas del mundo. De este universo, pocos idiomas han sido integrados a los sistemas educativos, y son menos aún las que se utilizan en la red digital mundial. Por ello, resalta que desde 1999 la comunidad internacional ha promovido la conservación de la diversidad lingüística; en 2007, incluso la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) aprobó una Resolución que pedía a los Estados parte “promover la preservación y protección de todos los idiomas que emplean los pueblos del mundo”¹ y declaró el 2008 “Año Internacional de los Idiomas”.

Dando consistencia a estos esfuerzos de conservación, en 2014, la UNESCO hace énfasis en la relación entre las lenguas maternas y el conocimiento científico, dando pauta con motivo de esta celebración, una propicia oportunidad para reflexionar que somos uno en la diferencia y que esto nos fortalece.

Nuestra diversidad lingüística como nación como las de otras culturas y naciones del orbe, se expresa, difunde y evoluciona primordialmente a través de la lengua, pues cada una de ellas contiene el código genético de la cultura mexicana, a tal grado que en el nombre que nos identifica lo llevamos grabado.

En esta reflexión nos ocupa especialmente la preservación de nuestras lenguas indígenas, aspecto que debe analizarse bajo la perspectiva de ser uno de los países con mayor diversidad cultural y estar entre los ocho en donde se concentra la mitad de todas las lenguas del mundo, como lo ha reconocido la UNESCO.

El acervo lingüístico de México, además del español está formado por 364 variantes pertenecientes a 11 familias lingüísticas que hablan 68 pueblos indígenas. Asimismo, debemos sumar las lenguas que los migrantes han traído consigo y que hablan al interior de sus comunidades.

El Censo de Población y Vivienda 2010 reporta que en México casi 7 millones de habitantes de 3 años y más hablan alguna lengua indígena.² Si bien esto representa un incre-

mento de poco más de 900,000 habitantes con respecto al número de hablantes en 2005, lo preocupante es que de acuerdo a las cifras del “Atlas UNESCO de las Lenguas del Mundo en Peligro” 143 de las 364 variantes lingüísticas presentan algún grado de vulnerabilidad, 32 de ellas se encuentran en alto riesgo y 21 en situación crítica,³ particularmente por las condiciones adversas en las que se han dado sus relaciones con la sociedad no indígena.

Esta situación de riesgo se origina por el reducido número de hablantes cotidianos, la dispersión geográfica de sus asentamientos, la migración, la discriminación, la poca difusión en los medios de comunicación, la falta de materiales didácticos en sus propias lenguas o en el abandono de mecanismos propios para su transmisión a las nuevas generaciones, por sólo citar algunos factores de riesgos.

En este sentido, queremos señalar la falta de cifras nacionales actualizadas que nos describan con exactitud cuál es el estado de las lenguas indígenas de México, pues resulta un imperativo para la preservación de nuestro acervo cultural. Las cifras con las que se cuenta en detalle son del año 2005. Sin duda el contexto ha cambiado en nueve años. Necesitamos conocer además cuántas de ellas están debidamente registradas en fonética y caligrafía.

La situación que nos describe UNESCO es grave, pues cada una de ellas es la expresión y medio conductor de cosmovisiones, y más aún, como bien apunta Irina Bokova, Directora de la UNESCO “su preservación abre las puertas al enriquecimiento con saberes tradicionales científicos a menudo ignorados”.⁴

Es de gran importancia atender la observación de la Señora Bokova respecto al conocimiento científico: por una parte, la población indígena tiene al igual que todos los mexicanos, el derecho constitucional a la ciencia y la cultura; y por el otro, las mismas comunidades son custodios, transmisores y generadores de conocimiento científico ancestral, saberes que día a día se lleva a la práctica en la vida cotidiana y, que tanto nos aporta como sociedad, al ofrecer soluciones, como es el caso de la medicina tradicional.

Lo anterior, nos permite reconocer la importancia de preservar nuestras lenguas; la relevancia que esto implica, reconociendo que hemos avanzado en ámbitos tan diversos, pero que aún falta mucho por hacer. Hoy tenemos instrumentos jurídicos, institucionales y presupuestales: la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas indígenas que tienen

poco más de 10 años de vigencia y cada año desde el legislativo asignamos un presupuesto, con el objeto de que la educación intercultural sea atendida a todos los niveles.

La misma Ley en su artículo 6 establece la obligatoriedad del Estado para adoptar e instrumentar “las medidas necesarias para asegurar que los medios de comunicación masiva difundan la realidad y la diversidad lingüística y cultural de la Nación Mexicana. Además, destinará un porcentaje del tiempo que dispone en los medios de comunicación masiva concesionados, de acuerdo a la legislación aplicable, para la emisión de programas en las diversas lenguas nacionales habladas en sus áreas de cobertura, y de programas culturales en los que se promueva la literatura, tradiciones orales y el uso de las lenguas indígenas nacionales de las diversas regiones del país”.⁵

Lo anterior no se refleja en la realidad, a casi año y medio de la presente administración, todavía no conocemos cuál es la política pública que el Estado mexicano aplicará en este sexenio para garantizar este derecho.

El verdadero reto ahora es que estos instrumentos se apliquen para dar efectivo cumplimiento al principio de multiculturalidad que reconoce la Constitución. Es necesario que otras instituciones se involucren en estas acciones como: la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Gobernación, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), los centros de investigación científica, las universidades interculturales como actor clave y la misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que invierta los recursos necesarios y los canalice a las instituciones en comento. Esto último es clave para poder ejecutar las políticas públicas ya diseñadas, pues el desarrollo incluyente, uno de los ejes del Plan Nacional de Desarrollo pasa necesariamente por el goce este derecho.

En este sentido las y los Diputados de Nueva Alianza, creemos que podemos ir más allá del reconocimiento de la otredad, consideramos que el diálogo intercultural es posible, y que la preservación de nuestras lenguas es el primer paso para lograrlo.

La discriminación que padecen los mexicanos hablantes de lenguas indígenas es una de las razones más importantes por las que están en peligro de extinción. Este camino implica que la sociedad en su conjunto sea consciente de la diversidad para que la reconozca y la valore. Al respecto, los medios masivos de comunicación tienen un rol primor-

dial para difundir las lenguas indígenas. Por ello se hace necesario transmitir contenidos que fomenten la interculturalidad.

En razón de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía y al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para que realice una actualización de las cifras de hablantes de lenguas indígenas y el estado de vulnerabilidad de cada una de ellas.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a producir materiales de divulgación científica en lenguas indígenas.

Tercero. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que en conjunto con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas se establezcan las políticas públicas necesarias a efecto de que se haga efectivo el Artículo 6 de la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Notas:

1 Resolución de Naciones Unidas A/RES/61/266, 16 de mayo de 2007. Ver: <http://www.un.org/News/Press/docs/2007/ga10592.doc.htm>

2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Ver: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biinegi/?ind=1005000039> Consultado 3 de marzo de 2014.

3 Atlas UNESCO de las lenguas del mundo en peligro. Ver: <http://www.unesco.org/culture/languages-atlas/index.php?hl=es&page=atlasmap>

Consultado el 3 de marzo de 2014.

4 Mensaje de la Directora General de la UNESCO, Irina Bokova en la celebración del Día Internacional de la Lengua Materna, 2014. Ver: https://www.un.org/es/events/motherlanguageday/2014/unesco_message.shtml

5 Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Ver <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de marzo de 2014.— Diputado José Angelino Caamal Mena (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas, para dictamen.

DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS DE LA CONCESIONARIA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACION, SAPI DE CV, VOLARIS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Profeco a atender las quejas de usuarios relativas a las deficiencias en los servicios de la concesionaria Vuela Compañía de Aviación, SAPI de CV, Volaris, a cargo del diputado Benjamín Castillo Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe Benjamín Castillo Valdez, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, Proposición con Punto de Acuerdo para hacer un respetuoso exhorto a la Procuraduría Federal del Consumidor para que aplique en el ámbito de sus competencias, las medidas administrativas y legales pertinentes a fin de atender y darle solución a las quejas presentadas por los usuarios de los servicios que presta Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, SAPI de CV, con nombre comercial Volaris, e inducir a que se corrijan las deficiencias comunes en los servicios de ésta aerolínea, en base a las siguientes:

Consideraciones

El transporte aéreo de pasajeros tanto de empresas nacionales como extranjeras en México, es parte fundamental de la movilidad y crecimiento de las ciudades, este transporte permite a sus usuarios, trasladarse en menor tiempo de una ciudad a otra. Al plantearse el desarrollo de la aviación comercial en México se hace indispensable que el Gobierno Federal norme y controle todas las actividades relacionadas con este motivo, comenzando a intervenir en la operación de las empresas, sus aeronaves y los servicios que ofrecen a sus pasajeros.

Contextualizando el asunto que nos ocupa, he de comentar que la empresa Concesionaria Vuela Compañía de Aviación “Volaris” que presta sus servicios desde mediados del año 2003, es una empresa de bajo costo que en los últimos años ha ampliado sus operaciones, abriendo nuevas rutas y que en términos generales para la aviación civil, no sólo representa contar con nuevas opciones de competencia en el sector de transportación aérea, sino que da la posibilidad a los usuarios, optar por la aerolínea que le ofrezca servicios de calidad.

En su página oficial, “Volaris” señala en el apartado *Acerca de nosotros* lo siguiente: Nuestra Visión es “Trascender al crear y vivir las mejores experiencias de viaje”. Mientras que nuestra Misión es “Con la mejor gente y a bajo costo, hacemos que más personas viajen... ¡bien!”.

Los usuarios al recurrir a empresas de transportación aérea como Volaris, esperan al momento de solicitar y cubrir el costo del servicio, obtener una prestación en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a calidad, oportunidad y precio, tal y como lo señala la Ley de Aviación Civil en su artículo 17.

Sin embargo, quienes han tenido la necesidad de acudir a solicitar la prestación de los servicios de esta aerolínea, ha manifestado su inconformidad ante la instancia correspondiente con relación a las deficiencias e irregularidades en la atención, como se puede corroborar en las quejas y denuncias presentadas ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

En este sentido, es que hago uso de la palabra para externar la inconformidad de un gran número de personas que ante la serie de irregularidades que se presentan por parte de “Volaris” y su personal, hace conveniente que la autoridad competente para atender las quejas y denuncias de los consumidores, corrijan la actuación de la empresa, específicamente en el manejo de equipaje, en su centro de atención telefónica, en el funcionamiento de su página web, en la operatividad del servicio de reservaciones y pagos electrónicos, en el cumplimiento de las promociones que ofrecen y, en todo lo que derive de una adecuada atención a los usuarios.

Se estipula en la legislación correspondiente, que cuando se celebra un contrato de transporte el cual es el acuerdo entre un concesionario o permissionario y un pasajero, por el cual el primero se obliga a trasladar al segundo, de un punto de origen a uno de destino, contra el pago de un pre-

cio, por el mismo que los pasajeros tendrán derecho al transporte de su equipaje dentro de los límites de peso, volumen o número de piezas establecidos en el reglamento y disposiciones correspondientes.

En este sentido, la Aerolínea y su personal está incumpliendo a lo estipulado en la Ley de Aviación Civil ya que de manera inapropiada y sin previo aviso, hacen cobros adicionales por el equipaje que se pretende trasladar a bordo, aún y cuando el pasajero cumpla con lo establecido en las políticas de servicio. Otro aspecto a resaltar y que es una queja común, es la notoria falta de capacitación y actitud de servicio del personal de esta empresa y que empeora cuando en los distintos aeropuertos o ciudades se hace uso de políticas de servicio discrecionales, es decir, imponen su propias reglas en la atención de los pasajeros generando daños, perjuicios y molestia, al grado de perder el servicio contratado y peor aún, que la empresa no asuma su responsabilidad de reparar el daño o corregir la situación.

Considero importante la intervención de la Procuraduría Federal del Consumidor para que dé cumplimiento y solvete las quejas y denuncias que han presentado los usuarios de los servicios de la Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, SAPI de CV, “Volaris”, con la finalidad de proteger los derechos del consumidor. Asimismo, se insta a la empresa a que corrija y de cumplimiento estricto sus propios postulados que al tenor señala:

“La alta dirección de Volaris, como empresa dedicada al transporte aéreo, hace el compromiso con sus Clientes y partes interesadas, de dar cumplimiento a las regulaciones aplicables a la industria de la aviación, incluidas las de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y a los estándares establecidos o adoptados por la propia organización, como prioridad fundamental para garantizar: calidad, seguridad aérea, seguridad corporativa, prevención de actos y condiciones inseguras, fomento a la salud de los Embajadores(sic) y prevención de la contaminación del medio ambiente.”

“Volaris se compromete a lograr una cultura en donde calidad, seguridad aérea, seguridad corporativa, cuidado del medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, sean prioridades operacionales fundamentales.”

“También hace el compromiso de que en toda la organización de Volaris, se mantenga la mejora continua.”

Por lo expuesto, se somete a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor para que atienda en el ámbito de sus competencia, las quejas y denuncias presentadas por los usuarios con relación a las deficiencias de los servicios proporcionados por la Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, SAPI de CV, “Volaris” y que inste a la empresa a dar cumplimiento a la normatividad en materia de aviación civil y a sus políticas de operación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2014.— Benjamín Castillo Valdez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

SITUACION DE LOS TRABAJADORES FERROVIARIOS DE EMPALME, SONORA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la STPS y al gobernador de Sonora a informar sobre la situación de los trabajadores ferroviarios de Empalme, Sonora, a cargo de Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por Ricardo Monreal Ávila, diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan a esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

Costó 150 años construir la red ferroviaria de México y en pocos años, las malas políticas gubernamentales y la necesidad privatizadora del gobierno lograron que una de las principales redes ferroviarias de pasajeros en América Latina se convirtiera en un servicio de carga, para particulares y de particulares —principalmente extranjeros.

La privatización de los ferrocarriles, realizada durante 1994, se inició con la privatización de los talleres de mantenimiento y la flota de locomotoras asignadas a ellos. Esta privatización parcial sirvió de modelo para el planteamiento general posterior, especialmente en lo que se refiere a la solución obrera, debidamente consensuada con el sindicato.

Se decidió la privatización integral por el Ejecutivo a principios de 1995, para lo que fue necesario reformar el artículo 28 constitucional, que reservaba al Estado (sólo desde 1985) la operación de los ferrocarriles. Se derogó ese precepto y se promulgó una Ley reglamentaria de los ferrocarriles, que contemplaba la privatización misma.

En principio se decidió que no se podría privatizar Ferrocarriles Nacionales de México (FNM) en su conjunto, a fin de no repetir la privatización de un monopolio, como sucedió con Teléfonos de México; así, el sistema ferroviario se debería dividir.

Esto planteaba una disyuntiva: la empresa podría uno, dividirse en varios ferrocarriles integrados verticalmente, o 2, dividirse horizontalmente: infraestructura, operación, comercialización, etc., (este último fue el esquema adoptado por el Reino Unido.)

Se optó por la primera vía, en gran parte por constituir la modalidad que privaba en Estados Unidos y Canadá, con los que el sistema ferroviario mexicano se conectaba. Esta opción tenía la desventaja de convertir el sistema ferroviario, de un solo monopolio a tres monopolios, debido a lo cual se buscó construir la mayor competencia entre los ferrocarriles, aprovechando que la geografía lo permitía, estableciendo asimismo un sistema de derechos de paso en el que un ferrocarril pudiera transitar por las vías del otro. Esto último, en la práctica y después de la privatización, no funcionó como originalmente se esperaba.¹

Se licitó cada ferrocarril. El primero que se privatizó fue el del Noreste, resultando una licitación muy competida en que Transportación Marítima Mexicana (TMM) y Kansas City Southern (KCS, ferrocarril estadounidense de mediano tamaño) pagaron un precio muy alto por el ferrocarril. Éste cambió su nombre a Transportación Ferroviaria Mexicana (TFM).²

La segunda privatización resultó al revés, pues los tres interesados se pusieron de acuerdo en una sola postura y pa-

garon un precio muy bajo (apenas arriba del precio mínimo establecido).³ El tercer ferrocarril se vendió a buen precio, así como los dos pequeños restantes. Además hubo una terminal en el Valle de México, propiedad de los tres grandes y del gobierno federal.

El costo para el gobierno consistió en la liquidación de la mano de obra no jubilada, 30 mil trabajadores de 1990 a 1996, y otros 20 mil de 1997 a 1999. Este costo ascendió a 300 millones de dólares. Tan sólo 20 mil trabajadores fueron recontratados por los nuevos ferrocarriles. El organismo FNM en liquidación se quedó con activos que deben hacer frente a los pasivos, la mayoría de ellos de carácter laboral.

En retrospectiva, se pueden hacer dos críticas a la privatización: la primera, que por TFM se pagó en exceso y por Ferromex en defecto, lo cual ha exacerbado la rivalidad entre los ferrocarriles; y la segunda, que los derechos de paso que se establecieron no han operado en general, y la rivalidad —que se esperaba llegaría a promover un clima de eficiencia— resultó excesiva, obstaculizando la interconexión entre los mismos ferrocarriles en detrimento del usuario.

En últimas fechas ocurrieron dos eventos que arrojaron nubes adicionales al supuesto éxito de la privatización: 1) TFM, el ferrocarril más importante, se volvió 100 por ciento propiedad extranjera, pues TMM vendió su 51 por ciento a Kansas City Southern de México, SA de CV; y 2) Ferromex adquiere del Grupo Carso 100 por ciento del capital de Ferrotur. El resultado ha sido que el sistema ferroviario contará con dos ferrocarriles 100 por ciento extranjeros y dos mayoritariamente nacionales.

Si bien es cierto que en esta legislatura se han dado pasos grandes rumbo a mejoras en la competencia y las bajas tarifas del servicio ferroviario, para tratar de resarcir los daños no previstos en la privatización, se han dejado de lado los daños específicos a las comunidades ferroviarias, tal es el caso de Empalme, Sonora, antiguo centro neurálgico de los ferrocarriles mexicanos en el noroeste del país.

Empalme, pueblo surgido a raíz del nacimiento del ferrocarril en el pacífico mexicano en 1905, ha enfrentado graves problemas desde que en 1989, por decreto presidencial del entonces presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, se vendiera el Ferrocarril del Pacífico, quedando sin trabajo miles de familias.

Se estableció un fidecomiso para garantizar las jubilaciones y todo tipo de prestaciones a las que tenían derecho quienes hasta entonces fueron sus trabajadores y, en aquel entonces, se dijo que todo trabajador despedido sería tratado conforme a derecho y que se reconocería sus años de trabajo en el ferrocarril.

Pues bien, los años han pasado, varios ex trabajadores han muerto y aún no se han cumplido los derechos laborales de los ex trabajadores ferroviarios ni se atienden sus demandas laborales.

Los habitantes de Empalme, donde hace tres décadas se contaba con los talleres más grandes en la región del ferrocarril mexicano, han sufrido la mala conducción económica del país, al cerrarse cientos de fuentes de empleo ligadas a los trenes de pasajeros y carga.

Debido a la política económica, que se diseñó sólo para favorecer a uno por ciento de los mexicanos, a costa del sufrimiento de la mayoría del pueblo, los últimos gobernantes del país acabaron con casi todo lo que pudieron.

Fundado y motivado en las consideraciones antes expuestas, sometemos a su consideración los siguientes

Puntos de Acuerdo

La honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

Primero. Exhorta al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Alfonso Navarrete Prida, a integrar y hacer público un informe detallado sobre el seguimiento que ha dado dicha secretaría para acompañar las demandas laborales de los ex trabajadores de Ferrocarril del Pacífico.

Segundo. Exhorta al gobernador de Sonora, Guillermo Padrés Elías, a que junto con los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y Economía del estado, integre y haga público un informe detallado sobre las acciones emprendidas a la fecha para apoyar a las y los habitantes de Empalme, Sonora, que fueran empleados ferroviarios de Ferrocarril del Pacífico.

Notas:

1 Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Libro Blanco de la Privatización Ferroviaria, 2000.

2 El precio pagado fue de 11 072 millones de pesos por 80 por ciento del capital social. El sector Comunicaciones y Transportes 1994-2000, SCT, 2000.

3 El precio fue de 4 197 millones de pesos incluyendo al Ferrocarril Ojinaga-Topolobampo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2014.— (Rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

PLACA CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO DE LA HEROICA DEFENSA DEL PUERTO DE VERACRUZ

«Proposición con punto de acuerdo, para colocar una placa conmemorativa del centenario de la heroica defensa del puerto de Veracruz, a cargo del diputado Raúl Santos Galván Villanueva, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Raúl Santos Galván Villanueva, diputado federal de la LXII Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política someta a la consideración del pleno de esta soberanía que se destine un espacio en el recinto de esta Cámara de Diputados para colocar una placa conmemorativa del centenario de la heroica defensa del Puerto de Veracruz, bajo las siguientes

Consideraciones

La Armada de México tiene como fundamentos el honor, el patriotismo y la lealtad, como lo ha demostrado desde su nacimiento en 1821, velando por la defensa y soberanía del Estado mexicano, sus instituciones y población.

El servicio desinteresado ha sido y sigue siendo la razón de ser de la Armada de México, como lo muestran sus acciones en el mantenimiento del estado de derecho en la mar,

la protección del tráfico marítimo, la seguridad a instalaciones estratégicas, el auxilio a la población en situación de emergencia; la protección de los recursos marítimos; y, especialmente, en el mantenimiento de la independencia, la soberanía y de la integridad del territorio nacional, como lo confirman los hechos históricos a lo largo de nuestra vida independiente, en los que la Armada ha participado en defensa de la patria, como es el caso del Capitán Pedro Sainz de Baranda con la consolidación de la independencia nacional en 1825.

Largo sería relatar todos esos gloriosos acontecimientos, por eso se da un salto en la historia hasta la época de la lucha revolucionaria, específicamente los sucesos de la mañana del 21 de abril de 1914 en Veracruz, durante la segunda invasión Norteamericana a México.

Esa mañana los veracruzanos advirtieron que embarcaciones provenientes de los buques norteamericanos fondeados frente a Veracruz trasportaban y desembarcaban tropas norteamericanas en los muelles del puerto, violando la integridad del territorio nacional. Ante tal agresión, los Cadetes de la Escuela Naval y cientos de veracruzanos se aprestaron para realizar la heroica defensa del suelo patrio.

Durante la refriega hicieron frente al enemigo con bastante efectividad, causando el repliegue de los norteamericanos y obligándolos a emplear los cañones de los buques contra la Escuela Naval, ocasionando graves daños a la fachada del edificio

Durante los combates que se sucedieron, murieron heroicamente el Teniente José Azueta y el Cadete Virgilio Uribe, cuyo patriotismo y amor a México ha sido el ejemplo guía en la formación de generaciones de los nuevos Oficiales egresados de ese heroico plantel.

En esa lucha contra el invasor se hizo gala de patriotismo y valor en la defensa de la soberanía nacional, quedando patentizada la entrega y unidad de los cadetes de la Escuela Naval y de los veracruzanos, héroes civiles anónimos que ofrendaron su vida por México.

Debido a esa valiente defensa, el Honorable Congreso de la Unión dispuso que la ciudad de Veracruz recibiera el nombramiento de: **“Veracruz cuatro veces heroica”**, y que al nombre del plantel se le antepusiera el calificativo de Heroica; a partir de entonces, el crisol donde se forman los futuros oficiales de la Armada de México se denomina **“He-**

roica Escuela Naval Militar”, y su nombre quedó escrito con letras de oro en los muros del salón de sesiones de este recinto legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, a cien años de distancia de aquella histórica gesta, como un reconocimiento y para rendir honor a quienes arriesgaron y perdieron la vida en defensa de su pueblo, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se propone a la Junta de Coordinación Política que someta a la consideración del pleno de esta soberanía que se destine un espacio en el recinto de esta Cámara de Diputados, para colocar una placa conmemorativa del centenario de la heroica defensa del Puerto de Veracruz, que contenga la leyenda siguiente: **“A la Heroica Escuela Naval Militar y al pueblo veracruzano, que el 21 de abril de 1914 se cubrieron de gloria defendiendo la Patria”**.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2014.— Diputado Raúl Santos Galván Villanueva (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

INFORMACION SOBRE LA SITUACION, LA ACTUACION Y LOS RESULTADOS DE LA ESTRATEGIA IMPLANTADA EN MICHOACAN

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al comisionado para la Seguridad y el Desarrollo Integral en Michoacán a informar sobre la situación, la actuación y los resultados de la estrategia implantada ahí, a cargo de Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por Ricardo Monreal Ávila, diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila; integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan a esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Hoy Michoacán está en guerra civil, en una dramática lucha fratricida; a unas cuantas horas de nosotros, comunidades, y pueblos luchan por mantener a sus comunidades, familias y comercios, todo por la inoperancia del Estado Mexicano para brindar la seguridad que por mandato constitucional le corresponde, lo anterior es también reflejo de la ingobernabilidad por parte del ejecutivo estatal

Derivado del clima de inseguridad y de alta inseguridad los ciudadanos organizados tomaron armas hombres y mujeres libres con reclamos auténticos y legítimos, que pretendían hacer efectivo el derecho de *legítima defensa* consagrado en el artículo 10 de nuestra Constitución Federal, para utilizarlos en una franca confrontación perversa, y hoy, una vez que ellos han realizado parcialmente este trabajo, son desechados y desarticulados como desde a principios de este mes lo hemos podido constatar. Sin embargo hace pocos días les imputan más de 35 acusaciones graves y legalmente bastante frágiles tal es el caso de: Hipólito Mora quien es fundador, líder moral y hasta hace poco interlocutor válido con el Gobierno Federal de dichos grupos de autodefensa, a quien de manera sumaria se le dictó auto de formal prisión. Es decir, mientras que en el país hay 100 mil mexicanos a la espera de una sentencia, en Michoacán la justicia se mueve a capricho y al dedazo, en función de los experimentos federales y de la voluntad de unos cuantos, sin voltear a ver que aún queda la herida abierta de la liberación de 79 comunitarios, la mayoría de ellos indígenas de Aquila, que continúan detenidos en prisiones de máxima seguridad por su levantamiento legítimo ante el despojo de sus recursos naturales y el olvido histórico de la federación.

Hoy, en Michoacán hay una crisis humanitaria que nadie quiere ver, y con el nombramiento de Alfredo Castillo Cervantes las soluciones de fondo no llegan a un Michoacán que cuenta entre otras heridas abiertas con más de un millón de habitantes en pobreza extrema de acuerdo con cifras del Coneval y la FAO y con una de las deudas públicas más altas del país, solo comparada con el vergonzoso caso de Coahuila.

Dicho nombramiento atípico y fuera de toda normalidad democrática fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de enero de este año, y más que una solución integral, obedeció a la desconfianza que se tenía por parte del Ejecutivo Federal hacia el gobierno del Estado y

la presión internacional que ejerce el tema Michoacán, incluso, en el párrafo cuarto de los considerandos de dicho decreto se establece de manera clara que: "...en los últimos años, el Estado de Michoacán y varios de sus municipios han de presentado manifestaciones de debilidad institucional...". Lo que nos demuestra que en aquella región se vive un Estado fallido.

Además, en el decreto de mérito, podemos advertir que se crea un Comisionado para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado con facultades discrecionales y se sienta un precedente alarmante para una República democrática y federal, toda vez que a dicho Comisionado se le dotan atribuciones de *gobernador de facto* suplantando a los poderes constituidos de dicha entidad federativa, violando con ello su soberanía ya que le otorga funciones amplias no solo en materia de seguridad como era de esperarse, sino que además, le otorga, facultades en materia **política, social** y económica, y lo más preocupante, es que no establece una temporalidad clara en su nombramiento, lo que deja abierta la puerta para que concluya el mandato constitucional del actual gobernador o incluso que vaya más allá de éste.

De igual forma, en dos visitas recientes del Presidente de la República a aquella entidad se han anunciado inversiones y apoyos millonarios del orden de los 45 mil 500 millones de pesos, que al paso de los días, descubrimos que no eran extraordinarios porque ésta misma Cámara desde diciembre pasado ya los había presupuestado, solo fueron reales 5 mil 500 millones que hoy, no sabemos con claridad su destino y aplicación como poder fiscalizador.

Es urgente, que en un sano ejercicio parlamentario, planteemos la urgencia de implementar una estrategia social, no policiaca ni confrontacionista; se requieren de acciones que permitan erradicar la situación de inseguridad de esa región del país.

Este estado ha dejado de ser un asunto de importancia local o regional, para convertirse en un asunto de interés nacional e internacional. De ese tamaño es el asunto. Y en este sentido, es justo reconocer que el Poder Legislativo federal ha brillado por su ausencia en el caso Michoacán, por ello, insisto en que podemos ser un actor clave para el rescate de tan hermosa entidad de la República y el restablecimiento del estado de derecho que desde hace más de 10 años se ha perdido. Asumamos con altura de miras esa responsabilidad que tenemos con los mexicanos.

“Cuando los ricos se hacen la guerra,
son los pobres los que mueren”.

Jean Paul Sartre

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta asamblea los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. El pleno de esta Cámara exhorta al comisionado para la Seguridad y Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán, Alfredo Castillo Cervantes, para que integre y haga público un informe detallado sobre la situación, actuación y los resultados de la estrategia implementada en dicho estado.

Segundo. Se acuerda conformar un grupo plural de trabajo a fin de analizar la situación de las autodefensas, en específico la región de tierra caliente a fin de conocer las circunstancias actuales de sus habitantes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2014.— (Rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON EN ANEXO
(en orden alfabético)

- Belaunzarán Méndez, Fernando (PRD) Ley General de Salud - Código Penal Federal: 29
- Caamal Mena, José Angelino (NA) Implantar políticas públicas para preservar y difundir las lenguas indígenas del país: 87
- Caamal Mena, José Angelino (NA) Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores: 76
- Castillo Valdez, Benjamin (PRI) Deficiencias en los servicios de la concesionaria Vuela Compañía de Aviación, SAPI de CV, Volaris: 90
- Ceseñas Chapa, María del Socorro (PRD) Comisión Especial para dar seguimiento a las características e impacto ambiental, social y financiero que tendrá el uso de la fracturación hidráulica o fracking: 83
- Corona Nakamura, María del Rocío (PRI) Garantizar que todo el personal prestador de servicios en guarderías cuente con estudios específicos en la materia comprobables y certificados por la institución: 63
- Corona Nakamura, María del Rocío (PRI) Ley General de Salud: 43
- Coronato Rodríguez, José Francisco (MC) Ley del Servicio Exterior Mexicano: 35
- Dávila Delgado, Mario Alberto (PAN) Presuntas irregularidades en el procedimiento seguido sobre la autorización plurianual para contratar el aprovisionamiento de equipo de cómputo personal destinado al sector “Desarrollo social” en 2013: 69
- Del Moral Vela, Paulina Alejandra (PRI) Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores - Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo: 53
- Galván Villanueva, Raúl Santos (PRI) Placa conmemorativa del centenario de la heroica defensa del puerto de Veracruz: 93

- Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto (PRI) Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores - Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo: 53
- Márquez Martínez, José Luis (PRI) Investigaciones relacionadas con los recursos públicos entregados a la empresa Oceanografía, en el estado de Puebla: 67
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención de Sida e Infecciones de Transmisión Sexual, con sede en Monterrey, Nuevo León: 85
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 41
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) Información sobre la situación, la actuación y los resultados de la estrategia implantada en Michoacán: 94
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) Ley del Impuesto al Valor Agregado: 49
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) Protección de especies migratorias: 73
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) Situación de los trabajadores ferroviarios de Empalme, Sonora: 91
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC) Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: 47, 51
- Monreal Ávila, Ricardo (MC) Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención de Sida e Infecciones de Transmisión Sexual, con sede en Monterrey, Nuevo León: 85
- Monreal Ávila, Ricardo (MC) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 41
- Monreal Ávila, Ricardo (MC) Información sobre la situación, la actuación y los resultados de la estrategia implantada en Michoacán: 94
- Monreal Ávila, Ricardo (MC) Ley del Impuesto al Valor Agregado: 49
- Monreal Ávila, Ricardo (MC) Protección de especies migratorias: 73
- Monreal Ávila, Ricardo (MC) Situación de los trabajadores ferroviarios de Empalme, Sonora: 91

- Monreal Ávila, Ricardo (MC) Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: 47, 51
- Nolasco Ramírez, Yesenia (PRD) Acciones de prevención del VIH/sida en los centros de readaptación social: 72
- Núñez Monreal, Magdalena del Socorro (PT) Revisar el procedimiento para asignar los estímulos a la productividad científica: 75
- Ordaz Martínez, María del Carmen (PRI) Acciones encaminadas a fortalecer la modernización de la actividad pesquera y acuícola: 80
- Pedraza Aguilera, Flor de María (PAN) Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Ley del Seguro Social: 24
- Soto Martínez, José (MC) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 37, 39
- Torres Mercado, Tomás (PVEM) Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores - Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo: 53
- Villarreal García, Ricardo (PAN) Ley del Impuesto sobre la Renta: 12, 19, 21